TOMO LXXXI — Montevideo, Lunes 30 de Noviembre de 1925 — Núm. 5870

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Afecta una cantidad para la adquisición de campos de aterraje.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Visto que de acuerdo con lo que dispone el artículo 52, inciso 3.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, se mandó abrir por decreto de fecha Mayo 5 de 1925 una cuenta corriente en el Banco de la República denominada "Mejoramiento y adquisición de estaciones receptoras y transmisoras dependientes de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones", con el importe de la venta de los doscientos mil pesos nominales que tiene esa institución en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión (ley 4 de Mayo de 1922) una vez efectuada aquélla y el saldo de catorce mil setenta y nueve pesos con sesenta y dos centésimos que en efectivo tenía del Estado en la cuenta abierta por decreto de fecha 27 de Abril de 1923;

Atento a la necesidad que existe de disponer de una cantidad destinada a la expropiación de campos de aterraje,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Aféctase la cantidad de cincuenta mil pesos de los títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de la cuenta mandada abrir por el decreto de fecha Mayo 5 de 1925 denominada "Mejoramiento y adquisición de estaciones receptoras y transmisoras, dependientes de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para la adquisición de campos de aterraje para el servicio de aviación del Ejército (ley 4 de Mayo de 1922).

Art. 2.o Contra esa cantidad podrá girar el Ministerio de Guerra y Marina con el fin indicado en el artículo 1.o de este decreto, debiendo los giros ser previamente intervenidos por la Contaduría General de la Nación, sin cuyo requisito no podrán ser aceptados por el Banco de la República.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

2

Decreto. Exonera de su cargo al escribiente don Rojo Evaristo Botta.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Habiendo hecho abandono del cargo de escribiente de 1.a clase, suboficial de este Ministerio el señor Rojo Evaristo Botta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Exonerar del cargo de escribiente de 1.a clase, suboficial del Ministerio de Guerra y Marina, al señor Rojo Evaristo Botta.

Art. 2.o Nómbrase para ocupar el cargo mencionado al señor Gonzalo Ferreira.

Art. 3.o Insértese, publíquese y comuníquese. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

3

Resolución. Posterga la iniciación de exámenes de concurso.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Vista la precedente comunicación del Estado Mayor del Ejército dando cuenta de que varios oficiales que se han inscripto para disputar vacante por concurso actualmente siguen los correspondientes "Cursos de pase de grado" reglamentarios, que terminarán en la segunda quincena del mes de Diciembre entrante, y que los exámenes de concurso, según lo establecido en el inciso C) del artículo 1.o del decreto de 23 de Febrero de 1921, deben iniciarse el 1.o de Diciembre, por lo que habrá que modificar la fecha de iniciación de los concursos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Postergar para el día 3 de Enero del año 1926, la iniciación de los exámenes de concurso para disputar vacantes en los siguientes empleos militares: tenientes coroneles de Caballería; mayores de Infantería, Caballería y Artillería y capitanes de Artillería, Infantería e Ingenieros.

2.o Que se inserte, y a sus efectos vuelva al Estado Mayor del Ejército quedando desglosado el papel adminis trativo número 867111, y publíquese. — **SERRATO.** — General de división **SEGUNDO BAZZANO.**

4

Resolución. Fija procedimiento para los casos de empate producidos en la votación de los miembros del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Visto que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada eleva este expediente sobre licitación pública para el suministro de carne a las unidades y reparticiones del Ejército, de la Armada y Capitanía General de Puertos de guarnición en esta Capital, durante el 2.o semestre del actual ejercicio económico y significa que se ha producido empate en virtud de que dos de los miembros del Consejo opinan en un sentido distinto de los otros dos y otro de los miembros, que es el coronel don Vicente Puppo, se abstiene de votar "en virtud de estar ligado por parentezco con el proponente a quien pertenece la propuesta más baja";

La Presidencia de la República considera explicable que el señor coronel don Vicente Puppo se haya abstenido de votar por motivo de delicadeza personal; pero el Gobierno estima que desempeñando una función oficial con honor y competencia el motivo de parentezco invocado no debe tomarlo en consideración para acordarle el derecho de abstención que ha invocado en este asunto;

Si cualquiera de los proponentes que han concurrido a la licitación se considerara agraviado con la decisión que adpota el Consejo de la Intendencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que en los casos de empate producidos en la votación de los miembros del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada al dictar resolución en un asunto, al Gobierno no le corresponde adoptar decisión alguna.

Dicha repartición celebrará las sesiones que sean necesarias para resolver el asunto en definitiva.

2.o No admitir la excusación del señor coronel don Vicente Puppo en su calidad de miembro del Consejo mencionado, reconociendo que ella fué inspirada en motivo de delicadeza personal.

3.o Que se inserte, publique y devuelva este expediente a la Intendencia General del Ejército y la Armada. — **SERRATO.** — General de división **SEGUNDO BAZZANO.**

5

Resolución. Modifica artículos del Reglamento General de Prácticos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Vista la gestión iniciada por el Centro de Navegación Transatlántica solicitando la modificación de los artículos pertinentes del Reglamento General de Prácticos en la parte que se refiere a los capitanes pilotos egresados de la Escuela Naval, por juzgar fundamental para los profesionales prácticos del río de la Plata y puerto de Montevideo la necesidad de una experiencia larga que les permita, a la vez que un perfecto conocimiento de la navegación que realizan, la práctica de maniobras con buques de gran tonelaje que exige esa clase de navegación;

Atento a que tanto la Dirección de la Armada, como la Capitanía General de Puertos, se han manifestado de conformidad con lo solicitado por el Centro de Navegación Transatlántica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar los siguientes artículos del Reglamento General de Prácticos:

"Artículo 4.o Las vacantes que ocurran en el número de prácticos de cada jurisdicción se llenarán por concurso de oposición entre los aspirantes que satisfagan las condiciones establecidas en los artículos 5, 6, 7 y 8.

Artículo 5.o Para ser admitidos a concurso los aspirantes deberán comprobar que reunen los requisitos siguientes:

A) Más de 25 años de edad.
B) Ser ciudadano natural o legal y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
C) Saber leer y escribir el idioma oficial.
D) No tener defectos físicos o enfermedad que inhabilite para las tareas propias del cargo, lo que se comprobará mediante certificado expedido por la Sanidad (Sanidad del Ejército y la Armada).
E) Haber observado siempre buena conducta, lo que se comprobará con el certificado policial correspondiente.
F) Haber navegado cuando menos dos años en calidad de capitán o patrón, o tres años como piloto o ayudante de prácticos en la jurisdicción respectiva.
G) Para las funciones de prácticos del río de la Plata y del puerto de Montevideo, haber desempeñado funciones de ayudante de práctico en buques mayores de 10.000 toneladas durante diez viajes de ida y vuelta a Buenos Aires, o veinte de ida solamente, y haber asistido en esa misma calidad a veinte entradas o salidas del puerto de Montevideo. Para el cumplimiento de esta prescripción, la Capitanía General de Puertos llevará un registro de los aspirantes que hayan satisfecho las demás condiciones indicadas y dispondrá su embarque por turno en forma obligatoria conjuntamente con los prácticos oficiales que correspondan.

Artículo 6.o Además de los requisitos establecidos en el precedente artículo, los aspirantes a prácticos del río de la Plata y del puerto de Montevideo deberán comprobar que han efectuado, en calidad de capitanes, pilotos o patrones, cinco viajes de ida y vuelta entre los puertos de Montevideo y Buenos Aires en vapores de más de 6.30 metros de calado. El pleno ejercicio de la profesión comprende una etapa previa no menor de dos años, después de admitido como tal, en que sólo se permitirá el practicaje en buques de carga. Vencido este plazo, el practicaje se ejercerá en toda su amplitud, salvo informe contrario de la autoridad marítima.

Artículo 8.o El examen de todos los prácticos versará sobre los temas siguientes:

A) Maniobras del buque, zarpar, modo de conducirlo, fondear, etc.
B) Conocimiento del Código Internacional de Señales.
C) Conocimiento perfecto de las profundidades, mareas, corrientes, bancos, escollos y de todo lo que pueda hacer difícil y peligrosa la navegación en el río o puerto de que se trate.
D) Corrección de rumbos, métodos prácticos para determinar la variación total, mareaciones, situaciones por estima, rumbos para dirigirse a diferentes puntos del río o puerto de que se trate.
E) Conocimiento de los Reglamentos marítimos generales y particulares del río o puerto de que se trate.
F) Deberes y atribuciones de los prácticos.

Las patentes otorgadas por la Escuela Naval en calidad de capitanes y pilotos, exime a los concurrentes al examen correspondiente a los incisos A) y B) y primera parte del D) (hasta estima).

En caso de empate en la clasificación final de los aspirantes, tendrán prelación los titulares egresados de la Escuela Naval."

2.o Que se comunique, publique e inserte. — **SERRATO.** — General de división **SEGUNDO BAZZANO.**

6

Resolución. Nombra profesores en la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Vista la precedente propuesta del Director de la Escuela Militar de Aplicación, elevada por el Estado Mayor del Ejército, quien no opone reparo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor jefe de curso al capitán don Enrique C. Frisch; profesor, al capitán don Nelson Banchieri; repetidor, al teniente don Elías Silvera, y subayudante al teniente don Tomás Duarte.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.**—General de división **SEGUNDO BAZZANO.**

7

Resolución. Destituye al maquinista de la Escuela Militar de Aplicación don Carmelo A. Barrios.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Vista la precedente nota de la Escuela Militar de Aplicación solicitando la destitución del maquinista Carmelo A. Barrios por omisión en el cumplimiento de sus deberes, elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Destituir del cargo de maquinista de la Escuela Militar de Aplicación al señor Carmelo A. Barrios. —

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división **SEGUNDO BAZZANO.**

8

Resolución. Acepta la renuncia del auxiliar de la Escuela Militar don Miguel Angel Cánepa.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Vista la renuncia presentada por el señor Miguel Angel Cánepa, elevada por el Director de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar a renuncia que del cargo de auxiliar de la Escuela Militar presenta el señor Miguel Angel Cánepa.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división **SEGUNDO BAZZANO.**

9

Resolución. Confirma la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada del 17 de Febrero de 1925, con modificación.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Vista la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 17 de Febrero de 1920 (papel administrativo Z. número 578082), recaída en las gestiones promovidas por el Ferrocarril Central del Uruguay por deducciones en las cuentas presentadas, resolución que dice lo siguiente: "Visto y atento: A los informes producidos,

SE RESUELVE:

1.o Que se liquide por su importe íntegro las órdenes de pasajes y fletes expedidas con cargo, así como también las que corresponden a almacenaje y desinfección.

2.o Que las demás órdenes de carácter oficial se liquiden con el 50 o|o de rebajo.

3.o Que a sus efectos pase este asunto al señor Intendente, debiendo hacerse saber a la Empresa del Ferorcarril Central lo resuelto.

El artículo 12 de las bases del contrato de 25 de Febrero de 1878 establece que la "conducción de tropa, materiales de guerra y efectos públicos será por la mitad del precio que paguen los particulares", y el artículo 32 de la ley de 27 de Agosto de 1884 también establece que la conducción de "materiales de guerra y efectos públicos se hará por la mitad del precio que pague nlos particulares".

Con motivo de ciertos diferencias surgidas entre la empresa mencionada relativas al traspaso de efectos públicos, con fecha 11 de Diciembre de 1918 se expidió un laudo arbitral en el cual se establece entre otras cosas: "Que interpretadas a la letra las palabras "efectos públicos" significan las cosas de interés público, porque la palabra "efectos" allí empleada, no pudiendo usarse en el sentido de valores o títulos de deuda (en lo que están de acuerdo las partes litigantes), no puede tener otra significación que la equivalente a cosas u objetos, y la palabra "públicos" significa que esas cosas u objetos son los que interesan al Estado o a la colectividad en general", y que "la palabra "públicos" es susceptible, racional y jurídicamente, de una interpretación amplia, sin alterar su significado natural y obvio, de manera que pueda comprender, sin violencia alguna, todas las cosas que el Estado destina al servicio de la Administración Pública o a otras de interés general o de utilidad pública"; terminando el laudo por declarar "que bajo la denominóciam de "efectos públicos", consignada en el artículo 17 del contrato de concesión con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de 4 de Octubre de 1866 y en el artículo 12 del contrato de reorganización de la concesión de fecha 25 de Febrero de 1878, se comprenden todos los objetos destinados al servicio público y a la construcción de obras públicas de utilidad general, salvo que se tratare de obras realizadas por el Estado con un fin de lucro, como la explotación actual de la luz eléctrica y casos análogos. Por tanto, fuera de la excepción dicha, la Empresa sólo podrá cobrar medio flete por los efectos públicos que el Estado hiciera transportar".

Aún cuando se trata de un laudo arbitral en un caso concreto, la Presidencia de la República considera que en el caso que se examina es de perfecta aplicación al criterio jurídico que lo informa respecto del alcance legal de la expresión "efectos públicos" que figura en el contrato y ley citados, laudo que la Empresa invoca en el recurso interpuesto contra la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada a que se ha hecho referencia.

La Empresa recurrente manifiesta que hará el transporte "de los cueros provenientes de las carneadas, a la tarifa reducida del 50 o|o sin distinguir sobre su destino". En esto no hace más que ajustarse a la elgalidad, porque los cueros se utilizan en los servicios públicos de la Intendencia.

Queda por resolver los otros puntos sobre los cuales hace cuestión la Empresa, a saber: 1.o Los demás frutos del país, "tales como astas, pequeñas, lana, etc."; y 2.o "Los muebles y efectos de propiedad privada de los jefes y oficiales del Ejército".

Respecto de los demás frutos del país, en buena lógica jurídica están en las mismas condiciones que los cueros provenientes de las carneadas, porque la Intendencia General del Ejército y la Armada no lucra con ellos ni aún en el caso que los enajene; siempre sería una operación desventajosa en virtud de la deducción de los gastos de transporte que necesariamente se producen y de otros fácilmente preveibles.

Están, pues, comprendidos dentro de la expresión "efectos públicos", es decir de "objetos destinados al servicio público", al cargo en el caso que es examina de la Intendencia General del Ejército y la Armada, cuyo cometido legal es de orden económico administrativo.

Considera la Presidencia que en lo que se refiere a los muebles y objetos de propiedad privada de los oficiales, su transporte no está sujeto a la rebaja del 50 o|o establecido en la legislación citada, pues evidentemente no se trata de efectos públicos, esto es de "objetos destinados al servicio público".

Vistos los informes y dictámenes fiscales producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 17 de Febrero de 1925 (papel numerado Z. número 578082), con la siguiente modificación: las órdenes de flete para el transporte de los muebles y efectos de propiedad privada de los oficiales del Ejército por el Ferrocarril Central del Uruguay, no están sujetos a la rebaja del cincuenta por ciento establecida en la elgislación pertinente para los "efectos públicos", salvo que esos muebles y efectos sean destinados a ser usados en los cuarteles de las unidades en que se les da detino, lo que se hará constar en las órdenes de flete respectivas.

2.o Que se comunique, publique, inserte y devuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada, la cual hará saber a la Empresa el contenido de la presente resolución, quedando desglosado el papel administrativo numerado B. número 078795. — **SERRATO**. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

10

Resolución. Nombra Inspector Departamental de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — (Carpeta número 4838|25). — Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del actual Inspector de escuelas de Rocha, don Crescencio Cóccaro para ocupar el cargo de Inspector Departamental de Montevideo.

Vistas las fojas de servicios y de méritos de los funcionarios escolares que por su jerarquía y demás condiciones podrían tener mejor derecho al ascenso.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado al señor Crescencio Cóccaro para desempeñar el cargo de Inspector Departamental de Montevideo.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Autoriza al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — (Carpeta número 4787|922). — Vista la precedente nota de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, en la que expresa que el déficit producido en su presupuesto correspondiente al mes de Noviembre en curso asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos ($ 55.678.00);

Atento a que la ley de 6 de Junio de 1924 autoriza a dicha Caja para enajenar títulos de Deuda Pública que forman su capital al sólo objeto de saldar el déficit mensual que se produce en su presupuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado, que constituyen su capital, hasta obtener la cantidad de cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos (pesos 55.678.00), a que asciende el importe de sus obligaciones por el mes de Noviembre corriente.

2.o La operación se realizará con intervención del Banco de la República.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Concede personería jurídica a la Sociedad Fomento de Santa Catalina (Departamento de Soriano).

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — (Carpeta número 5628|925). — Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento de Santa Catalina (Departamento de Soriano), presentados al Poder Ejecutivo por la Comisión Nacional de Fomento Rural a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden formar parte de las autoridades dirigentes, en virtud de que los menores

de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Fomento de Santa Catalina (Departamento de Soriano) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de conformidad con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril próximo pasado, publíquese y archívese. — Por el Consejo: HERRERA —. CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Concede a "The British Schools Society" la personería jurídica solicitada.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — (Carpeta número 5499|925). — Vistos los estatutos de "The Bristih Schools Society", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para integrar la Sociedad, lo que hace que puedan formar parte de la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden formar parte de las autoridades dirigentes, en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1. Conceder a "The British Schools Society" la personería jurídica que solicita, de conformidad con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas los prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 15 de Abril próximo pasado, publíquese y archívese. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Concede a la Comisión de Fomento de Castellanos (Departamento de Canelones) la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — (Carpeta número 5627|925). — Vistos los estatutos de la Comisión de Fomento de Castellanos (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo por la Comisión Nacional de Fomento Rural a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando: Por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden formar parte de las autoridades dirigentes en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Castellanos (Departamento de Canelones) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado en el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril próximo pasado, publíquese y archívese.—Por el Consejo: HERRERA.—CARLOS M. PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Concede a la "Sociedad Fomento de paso de Manuel Díaz la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — (Carpeta número 5629|925).—Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento de Paso Manuel Díaz (Departamento de Rivera), presentados al Poder Ejecutivo por la Comisión Nacional de Fomento Rural a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden formar parte de las autoridades dirijentes en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad de Fomento de paso de Manuel Díaz, de Rivera, la personería jurídica que solicita de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril próximo pasado, publíquese y archívese.—Por el Consejo: HERRERA.—CARLOS M. PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

16

Mensaje del Consejo Nacional de Administración opinando que debe hacerse Caja propia para el retiro policial.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Honorable Asamblea General: La copia del mensaje dirigido por la Presidencia de la República al Consejo Nacional y la contestación de éste al Consejo instruirán a V. H. de una dificultad surgida entre ambos ramos del Poder Ejecutivo a propósito de la competencia constitucional de cada una para conceder retiros, jubilaciones y pensiones.

El Consejo Nacional cree que si V. H. decide en favor del criterio sustentado por la Presidencia de la República debería seguir a esa interpretación constitucional algunas otras medidas que armonizaran con esa interpretación, y que una de esas medidas debería ser la de separar, si no las Cajas a cargo de la Presidencia y del Consejo puesto que en materia de funciones civiles, ambos Poderes deben decidir, por lo menos separar las Cajas en lo que se refiere a los funcionarios civiles y policiales.

El régimen de retiro y de pensión, en efecto, que la última ley de Octubre de 1925 ha establecido para los funcionarios policiales, es tan distinto del régimen general que rige el derecho que al respecto tienen consagrada en la ley de 6 de Noviembre de 1925 los funcionarios civiles, que todo indica la necesidad de realizar finanzas aparte entre las dos Cajas.

Facilitaría mucho esta separación el hecho de que dentro de la Administración interna de la Caja Civil, la contabilidad de los recursos para el retiro policial deberá llevarse separadamente desde luego que tiene recursos especiales y afectaciones exclusivamente a su servicio.

En consecuencia, el Consejo Nacional cree que sería perfectamente lógico y justo y de fácil realización, hacer Caja propia para el retiro policial y ponerla a cargo y bajo la superintendencia de la Presidencia de la República como la Caja Militar, que también se refiere a un gremio exclusivamente dependiente de esa rama del Poder Ejecutivo

Saludo a V. H. con toda consideración. —Por el Consejo: LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República discrepando con respecto a la aplicación del artículo 79, inciso 5.o, de la Constitución.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: El Consejo Nacional de Administración ha considerado el mensaje en el cual V. E. le hace saber su criterio constitucional respecto de la aplicación del artículo 79, inciso 5.o de la Constitución de la República.

El Consejo Nacional cree que son exactos los términos de la interpretación constitucional a que dice ajustará su conducta la Presidencia de la República, pues entiende que es al respecto perfectamente clara la disposición del artículo pertinente de la Constitución en cuanto a facultar a la Presidencia de la República para dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares de su dependencia.

Pero el Consejo Nacional de Administración se encuentra en situación de no poder aceptar lisa y llanamente el criterio de V. H. en mérito de otras razones que, a su juicio, impiden la aplicación de ese mandato tan claro de la Constitución de la República.

En efecto, la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la ley originaria de Octubre de 1904, expresaba en su artículo 23 que la jubilación se solicitaría del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, y ese principio, de acuerdo con el cual todas las solicitudes se han acordado hasta ahora por el Ministerio de Hacienda, ha sido mantenido en la ley de 6 de Febrero de 1925, en sus artículo 31 y 48; de manera, pues, que el Consejo Nacional no tiene sino que cumplir la ley, que por ser posterior a la Constitución vigente debe entenderse que bien o mal interpreta la Constitución de la República.

Es exacto que no hay noticia de que los legisladores se hayan detenido a observar la doble facultad que en cuanto a conceder retiros y jubilaciones acuerda la Constitución a cada parte del Poder Ejecutivo con respecto a los empleados que de cada una dependen, pues de haber sido así quizás la disposición de la ley hubiera sido distinta de la vigente.

Pero esto no es más que una hipótesis, pues lo exacto es que el espíritu del legislador ha sido siempre el de poner a la Caja dentro de la autonomía que le consagra en el artículo 5.o y superintendencia y vigilancia del Ministerio de Hacienda. Es así, pues, que además de las disposiciones citadas de los artículos 31 y 48, que expresan que las solicitudes de jubilación y pensión deben dirigirse al Ministerio de Hacienda, existen otras, como las del inciso B), del artículo 12, que expresa que la caducidad de las pensiones y jubilaciones debe declararse por el Ministerio de Hacienda, y la del inciso final del artículo 17 que da exclusivamente al Consejo Nacional la facultad de examen sobre los balances a los efectos de aumentar o disminuir la contribución que demuestran que en todo momento ei de aumentar o disminuir sino en que entienda el Ministerio de Hacienda en lo que aún dentro de ser organización autónoma no puede entender la autoridad de la Caja.

Todo esto tal vez quiera decir que por ser una entidad la Caja, cuyo equilibrio financiero debe vigilarse día a día a medida que la ley se aplica, el Cuerpo Legislativo no ha querido sino que estuvieran en unas mismas manos, la del Consejo Nacional por órgano del Ministerio de Hacienda, la aplicación de esa ley y el examen al día de los efectos financieros que de la aplicación de esa ley puedan resultar, y he ahí por qué puede el legislador haber deducido la competencia exclusiva del Ministerio de Hacienda en materia de jubilaciones y pensiones civiles.

V. E. comprenderá que tal jurisdicción no puede ejercerse si el Poder Ejecutivo a cargo de V. E. y el Consejo Nacional por otra parte intervienen separadamente en la aplicación de las leyes que deciden de la suerte financiera de la Caja.

Por todas estas razones, el Consejo Nacional de Administración ha decidido pedir la solución de este asunto al Cuerpo político constitucionalmente compente para resolverlo.

Saluda a V. E. con la mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Decreto. Habilita la Sucursal de Correos de la Estación La Cruz para el servicio de Ahorro Postal.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — (Carpeta número 1382|1921) — Vista la nota del Consejo de la Caja de Ahorro Postal pidiendo se habilite la sucursal de Correos de la Estación La Cruz (Departamento de Florida) para el servicio de Ahorro Postal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Habilítase para las operaciones de depósitos y reintegros que realice la Caja de Ahorro Postal la Sucursal de Correos en la Estación La Cruz (Departamento de Florida).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor Francisco Graffigna.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de miembro del Consejo del Instituto de Química Industrial ha presentado el señor Francisco Graffigna, agradeciéndosele los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Concede a don Pedro Albino Antuna la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — (Acta número 1998) — Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Albino Altuna, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en zuecos, denominado "Dos en uno":

Resultando, del informe producido por la Cámara de Industrias e Inspección de Minas e Industrias, a fojas 9 y 10 vuelta, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y,

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 1er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Pedro Albino Altuna, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en zuecos", denominado "Dos en uno", descripta a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Concede al señor Julio C. Casarino Risso la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 27 de 1925.—(Acta número 1991).—Vista la gestión iniciada por el señor Julio C. Casarino Risso, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Tensor de pantalones";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Julio C. Casarino Risso patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Tensor de pantalones" descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Halcón".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 27 de 1925.—(Acta número 12770).—Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Brusco, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Halcón" para distinguir artículos de las clases 33 y 73;

Resultando: Que se oponen a la inscripción de dicha marca los señores Clausen y Cía., del comercio de esta plaza, basándose en que hace más de quince años tienen en uso una marca que denominan "Aguila" para distinguir pinturas (clase 33), que conceptúan confundible con la marca "Halcón";

Que la Oficina de Marcas de Fábricas y de Comercio en su informe de fojas 7 estima improcedente la oposición interpuesta, en virtud de la desemejanza de ambas que lucen a fojas 6 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que la Googlass Wall y Company Limited también se opone al registro de la referida marca por conceptuarla confundible con la número 5072 de su propiedad denominada "Pajarito" y que se usa para distinguir preferentemente pinturas;

Que a fojas 17 la oficina del ramo se pronuncia sobre esta nueva oposición en el sentido de que también ella es improcedente;

Resultando: Que Clausen y Cía. exhiben una prueba testimonial de varios comerciantes de esta plaza que declaran haber comprado pinturas marca "Aguila" (fojas 14);

Considerando: Que sin entrar al análisis de la cuestión de fondo promovida

en estos obrados cabe determinar que el registro de una de las marcas, la de la Colgiats Wall y Company Limited ha vencido, pues habiéndose inscripto el 13 de Noviembre de 1913, diez años después caducó el registro de acuerdo con lo prescripto por el artículo 12 de la ley de la materia;

Considerando: Que, por otra parte, la prueba presentada por Clausen y Cía. pretendiendo hacer valer, en mérito a lo que estatuye el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909, sus derechos anteriores de uso carece en absoluto de vigor, dado los términos un tanto ambiguos en que está redactada;

Por estos fundamentos y oídos al respecto la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Halcón" para distinguir artículos de las clases 33 y 73.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Concede el permiso solicitado por la Federación Rural.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — (Carpeta número 2023|925). — Vista la gestión iniciada por la Federación Rural a nombre de la Sociedad Agrícola Pastoril de Santa Victoria (Río Grande del Sur, Brasil), solicitando autorización para retornar al país sin ser sometidos a las disposiciones sanitarias las haciendas que se hubieren llevado del Uruguay y que no fueron vendidas en la Exposición de Santa Victoria;

Con lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado, debiendo las autoridades aduaneras y veterinarias tomar la debida intervensión, para que los ganados que concurran a la Exposición a realizarse el 20 de Diciembre próximo en Santa Victoria (Río Grande del Sur, Brasil) puedan ser perfectamente identificados a su salida y regreso al territorio nacional y dentro de un plazo no mayor de veinte días.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Desestima el registro de la marca solicitado bajo acta número 13424.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — (Acta número 13424). — Vista la gestión iniciada por los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, solicitando el registro de la marca facsimilada a fojas 1, la que luce, entre otros elementos, la figura de un escudo y una corona y la denominación distintiva "Moscatel de Málaga", estando destinada a diversificar productos de las clases 68 y 69;

Resultando: Que a la inscripción de dicha marca se oponen los señores A. M. Fernández y Compañía por conceptuarla confundible con las números 7303, 8326 y 14058 que lucen, entre otros elementos, la figura de un escudo y una corona y que destinan a distinguir productos de las clases 68 y 69;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica estima en su informe de fojas 8 que la oposición interpuesta es procedente, entendiendo que debe desestimarse el registro de la marca solicitado; Que a igual conclusión arriba la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Considerando: Que en toda marca, a pesar de poder estar constituída de un conjunto de elementos, hay uno que siempre atrae la atención del consumidor y que es aquel por el cual es individualizada y reconocida en el terreno de las actividades comerciales;

Considerando: Que cabe aplicar en este caso el método de Bedarride, según el cual las marcas deben observarse, no simultáneamente sino sucesivamente, tal como acontece en la práctica, a fin de determinar si la impresión que deja una de ellas en el ánimo del observador recuerda la impresión que ha producido la otra;

Considerando: Que siendo los principales elementos distintivos de las marcas de propiedad de los señores A. M. Fernández y Compañía un escudo y en su parte superior una corona, mal puede autorizarse el registro de la marca solicitado por los señores Tanco y Ochotorena, por cuanto lucen precisamente como rasgos más destacados las figuras de un escudo y una corona;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se procederá a inscribir la marca solicitada cuando no se hubiera antes inscripto otras iguales o semejantes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 13424 por los señores Tanco y Ochotorena.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 928 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa y se libre la orden de pago correspondiente por el importe de adquisiciones de jabón que ha hecho con destino a las unidades del Ejército.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Liquidación por $ 19.30 a favor del ex marinero de 2.a clase se señales Enrique J. Blanco. — Al Ministerio de Hacienda.

3—Liquidación por $ 439.50 a favor del coronel Alberto Cuestas.—Al Ministerio de Hacienda.

4—Liquidación por $ 3.70 a favor del ex soldado Brígido Valdez.—Al Ministerio de Hacienda.

5—Liquidación por $ 53.50 a favor de la señora Luisa Mussio de O. Connor. —Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 28.96 a favor del alférez retirado Octavio Pereira.—Al Ministerio de Hacienda.

7—Liquidación por $ 349.50 a favor del guardia marina Santiago Turcio.—Al Ministerio de Hacienda.

8—Comisión Hoteles y Casinos—Solicita el pago de cuentas que adjunta.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—C. Farias Oliver, teniente—Solicita liquidación por compensación de mesa.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Matilde Grajales Sons — Solicita reincorporación a la lista de "Pensionistas Militares"—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

11—Angélica Vidal y Cuervo de Duré—Solicita ser reincorporada a la lista "Pensionistas Militares".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota de la Legación de la República en Francia con motivo del 6.o Concurso Hípico Internacional Militar de Niza.—Acúsese recibo.

13—Batallón de Infantería número 16 —Solicita autorización para utilizar el Polígono de Tiro adscripto a esa unidad.—Antecedido, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—María Toledo de Monegal—Solicita ser reincorporada a la lista de "Viudas y Menores de Militares".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita el envío de 32 ejemplares del Ceremonial Marítimo.—Pase a la Dirección de la Armada.

16—Banco Hipotecario del Uruguay—Solicita informes sobre los servicios prestados por el radiotelegrafista Pascual Buenaventura.—Informe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

17—Dirección de la Armada — Eleva un informe relativo al levantamiento hidrográfico del puerto de Nueva Palmira y sus proximidades.—Archívese.

18—Escuela Militar—Eleva una comunicación del capitán Raúl Michelini por la que manifiesta no haber autorizado a nadie para ser incluído en las listas de votación.—Enterado, dese a la publicidad.

19—Francisca Javiera Jorgelina González—Solicita reconsideración a la resolución del 23 de este mes por la que no se hizo lugar al pedido de pensión que formuló oportunamente. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Zulema y Celia Fogliani — Por traspaso de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

21—Concejo de Administración Departamental — Solicita la cooperación del Ejército para realizar los trabajos de reparación del ex camino nacional en el trozo comprendido entre el paso Calpino hasta el Camino Mendoza. — Pase al Concejo de Administración de Montevideo.

22—R. O. U. "Uruguay"—Solicita la provisión de 100 kilogramos de pólvora negra para salvas.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Dirección de la Armada — Eleva el informe de la Comisión delegada para contralorear los exámenes de fin de curso en la Escuela de Aprendizaje. — Enterado, devuélvase.

24—R. O. U. "18 de Julio"—Eleva los boletines de exámenes correspondientes al fin del curso de la Escuela de Aprendizaje.—Enterado, devuélvase.

25—Escuela Militar de Aviación—Solicita autorización para iniciar las gestiones necesarias para adquirir campos de aterraje.—Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

26—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas)—Solicita el reintegro de $ 20.00 invertidos en una comisión de

servicio.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

27—Capitanía General de Puertos — Eleva una propuesta de la viuda de Antonio F. Braga ofreciendo en venta en $ 1.200.00 las calderas del vapor "Guarany" para ser destinadas al vapor "General Lavalleja".—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Antecedentes relativos a las divergencias surgidas entre los contratistas de los edificios anexos al Hospital Militar Central señores Castelli y Magnoni y la División "Construciones Militares". — Enterado, archívese.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada—Expediente relacionado con los déficits y saldo disponible en los rubros de las planillas 57 A y B del Presupuesto General de Gastos durante el ejercicio 1924-1925.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

30—Liquidación por $ 40.00 a favor del ex marinero Benito Hugo Díaz.—Al Ministerio de Hacienda.

31—Banco Italiano del Uruguay—Solicita el pago de la suma de $ 6.600.00 más los intereses respectivos, importe del saldo impago existente desde el 9 de Noviembre de 1924.—Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Quiterio Silva, cabo retirado—Solicita reconsideración de la resolución por la cual se le declaró retirado.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Francisco Irigoyen Dollis — Expediente de retiro.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

1—E. Cooper e Hijo — Solicitan permiso para sacar del Polvorín Nacional 5 cajones de gelignita. — Concedido.

2—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Estación Olmos 2 cajones de gelignita. — Concedido.

3—Vecino y Cía. — Solicitan permiso para despachar cartuchos cargados. — Concedido.

—Petrona Miraballes — Solicita ser reincorporada a la lista de "Pensionistas Militares". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

5—Máxima Olivera. — Por pensión.—Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

6—Liquidación por $ 63.85 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Liquidación por $ 49.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Escuela Militar de Aviación — Solicitando materiales para la terminación de dos salas destinadas a examen médico de los pilotos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe una resolución del Consejo Nacional de Administración con motivo de la reposición del ancla del R. O. U. "Barón de Río Branco". — Pase a la Dirección de la Armada.

10—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita canje de armas del Cuerpo de Bomberos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Da cuenta de un examen realizado en los Cursos de Radiotelegrafía. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Escuela de Esgrima y Gimnasia. —Eleva nota del 2.o teniente don Santiago Delfino Leonel Araújo por la que manifiesta que no ha autorizado a nadie para incluir su nombre en una lista electoral. — Enterado, dese a la publicidad.

13—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita canje de un arma. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Dirección de Servicios de Radiocomunicaciones — Comunica el resultado de un examen, enviando los nombres y clasificaciones de los alumnos civiles que tomaron parte en él. — Enterado, archívese.

15—Héctor Agnese, maestro de Instrucción Primaria del R. O. U. "18 de Julio" — Solicita pago de asignación de mesa. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Jockey Club — Remite un comprobante del Banco de la República por $ 2.500.00 que han sido acreditados en la cuenta corriente del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

17—Estado Mayor del Ejército—Eleva el informe del Director de los Palomares Militares acerca de la inspección efectuada a los Palomares que se encuentran en campaña. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita los antecedentes relativos a la forma cómo deben liquidarse los excesos de consumo de agua en los cuarteles. — Informe la 4.a sección.

19—Ministerio del Interior — Hace saber las comisiones extraordinarias que ha desempeñado el mayor don Eduardo M. Campelo, agregado militar de ese Ministerio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Ministerio del Interior — Hace saber las comisiones extraordinarias que ha desempeñado durante el año el mayor don Carlos D. Lapitz, agregado militar a ese Ministerio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Ministerio del Interior — Hace saber las comisiones extraordinarias que ha desempeñado durante el año el mayor don Casimiro Lucio Landó, agregado militar a ese Ministerio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Liquidación por $ 21.00 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

23—Gualberto de Medina, por la menor Luisa Pereira — Evacúa la vista conferida en el expediente sobre cédula y pensión de la referida menor. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

24—Teresa G. de Raffo — Solicita se le abonen los alquileres de su propiedad situada en las inmediaciones del Buceo ocupada por una unidad del Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares —Solicitando la reposición de racionamiento con motivo de trabajos extraordinarios efectuados en el Campo Militar número 1. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Revista Militar y Naval — Solicitando la designación de los directores de Sección. — Diríjanse las notas dispuestas.

27—Arsenal de Marina — Pedido extraordinario de artículos para reparación y colocación de la casilla de navegación del R. O. U. "18 de Julio". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27. — Trámite — El Estado con Maximiliano Calixto Mederos. Dirección General de Impuestos Directos con Aparicio López. Dirección General de Aduanas con González y Sioli. — Manuel Pereira, denuncia Receptoría de Cerro Largo con Julio Miguel Herrera. Agustín Viquo, queja. Receptoría de Aduanas de la Paloma con Agustín De León. Magdalena Gutiérrez con Jorge Norman. Receptoría de Aduanas de Rivera con Juan Ruiz. Receptoría de Aduanas del Carmelo con Armando Kaminitz

Interlocutoria — Magdalena Gutiérrez con Jorge Norman.

Definitiva — Luis Benvenuto con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 28. — Trámite — Dirección General de Aduanas contra Ereindo Viera. Dirección General de Aduanas con José M. Rimsky. Dirección General de Impuestos Internos con Juan Deambrosis. Dirección General de Aduanas con Techera Francisco. Sucesión de Andrés Etchemendy con el Estado.

Interlocutaria — Alfonso F. Barthelemy con Atilio Bianchi. — Leonardo Sollier. Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Día 27. — Trámite — Testamentaria de Agustín Avelleyra. Sucesión Cobianchi de Balinas. José Baliñas (2). Sucesión Severino Berrieta. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalla. Ramón Uria. Sucesión Manuel Collazo. Sucesión Palmiro Egaña. Sucesión Francisco V. Errazquin. Sucesión Florencio Percovich. Sucesión Francisco Ramos. Sucesión Ana Rodríguez de Moreira. Sucesión doctor Herbert James Walker. Manuel Firpo. Testamentaría Dolores Aramendi de Aramendi. María Romero con sucesión Juan C. Pírez. Sucesión Manuela A. Sigala de Alonso. Luis Buela con Próspero Lagnilonat. Sucesión Cesáreo Boscarini. Pascuala Maisonave de Bascón con Ernesto Lario. Modesto del Puerto. Suc. José de Brun. Dolores Puentes de Bernasconi. María Lauzán de Regueiro. Santana Valdez.

Interlocutorias — María C. Martínez Silveira. Sucesión Facunda Ancel de Losa. Testamentaría Pascual Buoncristiano y otros.

Definitivas — María Novo de Menini. María del Huerto Sánchez. Sucesión Adela Cefaro de Sienra. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juez Letrado Departamental de 2.o turno

Día 28. — Trámite — Barreda Manuel. Pereyra Benjamín, sucesión. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Aguiar Ortiz Aida y Ovidio Ortiz, contra Tomas Vizcaino. Gaspar Denis y otro. Canepa Victoria contra Anibal Velázquez. Exhorto número mil novecientos treinta y siete del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Aguiar Adolfo contra Carmen Ramos. Jemmet James, sucesión. Romeo Sebastiana contra Sebastián Santoro. Retta Angela contra Bernardo Irazabal. Nicoletti Modesta contra José Parodi. Vazquez Carmen contra Manuel Bardanca. Veiga María contra Manuel Santos Barreira. Acosta Mamerto S. contra Gerónima Bassani. Ludeke Arral contra Berta Benat. Giannoni Samuel contra Josefa Garlaschi. Legrand Arturo contra Rita Florentina Benajam. El Banco de Seguros del Estado contra Justino Batter. Visso Felicia contra Juan Luis Castellucci. Gamborena Fermín, sucesión. García Díaz Julián contra María Luisa Francco. D. De Espada Rosalía. Poggio Carlos Francisco contra Teresa Josefina Poggio. Pereira Rosa contra Eusebio Larrosa. Rodríguez Perfecto contra José García Vázquez. Valdez Matilde contra Norberto Castañeda. Primucci Antonia Margarita contra Ramón Delgado. Pietracaprina Hebe contra Juan Carlos Jentschik. Fontana Quinta contra Angel Capobianco. Exhorto número dos mil cuatrociento sesenta del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, autos Cajarvielle Rosalío, sucesión. Mabé Esther contra Mauricio Kohan. Deleón Carmen contra Manuel San Martín. Zapata Petrona. Ballesteros Delgado. Manuel. Morena José. Pérez Tomasa. Casares Emilio Roberto contra Elaine Mabel Davey. Ruiz Manuel. Ferrero Juan. Carcavallo Carmen contra Lázaro Antonio Félix Marco. Exhorto número tres mil doscientos sesenta y tres del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, autos Sivori Américo, Pera de Focaccio Ursula. Mousqués Julio contra Salvador Leone. Ybunes María Paulina. Bonet Pedro contra José Bordegaray y Francisco Forchella. Denis Blanca contra Julián Iglesias. Acosta Modesto. Exhorto número tres mil ciento diecisiete del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, autos Franco contra Lapido. Forneiro Felicindo. Moreira Visitación. Exhorto número seiscientos treinta y cuatro, autos Cartelli contra Irán. Exhorto número tres mil quinientos [illegible] y cinco del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, autos Sabat Juan. Desbois Alfonso contra Margarita Josefina Ballestal.

Definitivas. — Gentner Carmen. Bagalciaga [illegible]o. Cancio Manuel. Pacheco José. Pacheco Germinal. Codosido Conde Joaquín.

Oficios librados — Once.

Exhortos recibidos para diligenciar.—Cinco. —Eduardo Routin. Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HÁBIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la primera quincena de Noviembre del corriente año:

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 8

Demanda

Agricultores 26

Colocados

Agricultores 6

Montevideo, Noviembre 24 de 1925.

La Dirección.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Noviembre de 1925

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
950 pesos, al 10 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
890 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Noviembre de 1925

2.800 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 11 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Noviembre de 1925

6.700 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1873, de 384 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo número 845, de 125 metros.
9.300 pesos, casa en la calle José L. Terra número 2639, de 223 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Lavalleja número 2142, de 170 metros.
10.500 pesos, casa en la calle Patria número 1775, de 201 metros.
922 pesos, solar en el Cerro, Avenida Carlos María Ramírez, 322 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 28 de Noviembre de 1925.

Unica rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Enero 66.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.40.
23.500 pesos, ídem ídem, 66.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.40.
18.800 pesos, ídem ídem, 66.40.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para el 30, 91.70.

Empréstito de Obras Públicas 1909

2.a serie

1.000 pesos, al contado, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para el 30, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para el 30, 34.70.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para el 30, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

3.000 pesos, para el 30, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie R

5.100 pesos, para el 30, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 30, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.100 pesos, al contado, 91.40.
3.075 pesos, para el 30, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para el 30, 91.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
12.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie 25

3.300 pesos, para el 30, 91.30.
2.700 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.900 pesos, ídem ídem, 91.40.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 28 de Noviembre de 1925

Pedro Da Rosa, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Antonio Pérez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Fuentes, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Villalba de Márquez, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Martínez de García, española, 86 años, viuda, Isla de Flores 869.
Teresa Figueroa de García, española, 72 años, viuda Guaviyú 2724.
Amelia del Risso, oriental, adulto, se ignora, Hospital Vilardebó.
Alberto Pintos, oriental, 26 años, soltero, Independencia 1659.
Luciano García, oriental, 78 años, casado, Concordia 128.
Irma Brajjo, oriental, 1 año, Dragones 35.
Juan Pedro Cousté, oriental, 51 años, soltero, Olivos 963.
Julio César Fin, oriental, 1 año, Reyes sin número.
Alfredo W. Marcorich, oriental, 16 meses, Cabildantes 11.
María Borzoni, oriental, 48 años, casada, Edison sin número.
Umberto Cosso, oriental, 4 meses, Iglesias 310.
Guillermo Justo González, oriental, 5 años, Camino Millán sin número.
Nicomedes Montero, español, 60 años, soltero, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

112a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5869, Poder Legislativo, página 494)

guien puede ir dirigido, es contra el propio señor diputado Puyol, nunca contra nosotros. — (Murmullos e interrupciones).

Yo apelo al testimonio del señor diputado Puyol, que presidía en aquel momento, para que diga si efectivamente así pasaron las cosas.

Señor Puyol — Es exacto.

Señor García Morales — Por otra parte, bastaría que un señor diputado dijera que no ha recibido la citación en forma para que en seguida tuviéramos que levantar la sesión.

Yo creo que proceden de buena fe, pero creo que los señores diputados pueden haberse equivocado, y en caso de duda, entre la manifestación de la Mesa y la del señor diputado...

Señor Ghigliani — No es eso, señor diputado. Existe el procedimiento de discusión que es muy fácil y es atribuirle al adversario lo que no ha dicho. El señor diputado García Morales me atribuye a mí el haber dicho que basta la manifestación de un diputado para que se tenga como razonable...

Señor García Morales — La manifestación de un diputado con la presunción de que dice la verdad.

Señor Ghigliani — Lo que yo le digo al señor diputado, es que, digan lo que digan los diputados, ha de comenzarse a contar el término hábil para el tiempo de sesión desde el momento en que por naturaleza el término es hábil; pero no cuando la costumbre corriente hace que parte de ese término esté dedicado al sueño. — (Apoyados).

Yo no soy de los trasnochadores. Puede ser que el doctor García Morales, que por su profesión de periodista tiene que acostarse mucho más tarde que yo, haya recibido la citación con doce horas de anticipación; pero lo que yo sé decir, es que yo no recibí, y no la pude recibir.

Señor García Morales — Muy a menudo las citaciones para las sesiones de la Cámara son entregadas en la mañana del mismo día, y a veces en la tarde. Sin embargo, siempre se ha aceptado eso.

Señor Ghigliani — A mí no me interesa que otros diputados o que yo mismo no haya protestado en un momento dado por una irregularidad. Yo protesto cuando creo que debo protestar. Si en lugar de tratarse de un asunto tan interesante como este, de un asunto en que todo gira, como lo ha dicho el señor diputado Lussich, alrededor de un asunto de politiquería, de impedir que el batllismo tenga una cantidad de representantes en un Consejo, si no fuera eso, señor Presidente, yo no haría tanta cuestión, pero entiendo que cuando todo un partido como el Partido Nacionalista aúna voluntades nada más que con ese espíritu de política de odio, de impedir que nuestra agrupación tenga representantes en la Administración Pública, nosotros debemos proceder también en forma tal que podamos impedir que eso se realice. Yo no sé si en la designación inmediata del Consejo nuestro partido tendrá o no tendrá representantes. Eso no me interesa. Lo que me interesa a mí, es que no prospere ese procedimiento político que yo creo que se debe desterrar de nuestras normas. — (Apoyados.

Yo creo que los partidos no deben proceder por odio, sino por amor.

Esta es la verdadera doctrina política, y ese amor es el bien de todo el país y no el odio al adversario. — (¡Muy bien!).

Eso es lo que yo quiero que se corrija.

Señor Ramírez — Lo mismo se puede decir de los batllistas que se oponen a que los nacionalistas tengan representación. Es la misma cuestión.

Señor Ghigliani — El señor diputado Ramírez no tiene razón, porque ese cambio que ha habido en el Senado no tiene más objeto, todo el mundo lo sabe, que el de integrar de determinado modo el Consejo de la Asistencia Pública.

Todo el mundo sabe ya que el candidato de los técnicos de campa es el doctor Ponce de León. ¡Quién lo ignora!

Señor Ramírez — Entonces, el señor dato de los técnicos de campaña es el doctor Ponce de León. Estamos en lo mismo. Hablo de amor el señor diputado en ese caso!

Señor Ghigliani — De amor a la Asistencia Pública.

Señor Ramírez — Entiendo que el amor a la Asistencia Pública no es ese.

Señor Ghigliani — Yo no sé todavía cuáles son nuestros candidatos. Uno de ellos, ya va a integrar el Consejo de la Asistencia, designado por la Facultad de Medicina, y ese, que era uno de nuestros candidatos, lejos de ser batllista es un antibatllista. Es el doctor Navarro. Esa persona hubiera contado con muchos votos dentro de nuestra agrupación. Otro candidato, como el doctor Morquio, que contaba con mucho prestigio dentro de nuestra agrupación, no se puede decir que sea batllista tampoco. Lo que hay, señor Presidente, es que nuestros adversarios, como ocurre siempre, no nos siguen en nuestros progresos. El batllismo, en pocos años, ha progresado enormemente en su conducta, y el nacionalismo vive todavía atrás diez o quince años. Entonces, vive pensando en ese odio al batllismo, cuando nosotros lo que queremos ahora es realizar el bien con todos los medios que tengamos a nuestras manos aunque esos medios sean nuestros propios adversarios.

Señor Segundo — Está en un error el señor diputado. Está hablando muy bien, pero en la práctica no cumple el batllismo esas manifestaciones. Basta que un candidato sea blanco para que sea malo.

Señor Berreta — Eso no es verdad.

Señor Segundo — Yo lo puedo comprobar y apelo al testimonio del doctor Arena para que diga si cuando se presenta un candidato blanco, por el hecho de ser blanco, es rechazado.

Señor Ghigliani — Está muy equivocado el señor diputado y debe saber que nuestros correligionarios en el Consejo no hace mucho tiempo que han nombrado a blancos...

Señor Gallinal — El frente único era para nombrar blancos!

Señor Ghigliani — Sí, señor, y es uno de los legisladores que toman asiento en esta Cámara. Es el señor Martínez Laguarda, y si mis ideas hubieran podido prevalecer por completo, no hubiera sido sólo el señor Martínez Laguarda el único nacionalista que hubiera ido a ese Cuer-

po. Hubieran ido algunos más. — (Murmullos).

Lo que quiere decir, señor Presidente es que nuestro partido, dirigido inteligentemente, evoluciona hacia los mejores procedimientos. Nunca se puede alcanzar lo mejor. Por lo tanto, en todo momento hay la oportunidad de hacer algo mejor de lo que se ha hecho anteriormente y la esperanza en el futuro de realizar algo mejor de lo que se realiza actualmente; pero nuestros adversarios no nos acompañan en esa marcha que tan rápidamente nos hace avanzar y de ahí que queden rezagados y quieran hacer en este asunto de la Asistencia Pública cuestión de mezquina politiquería.

Por eso yo creo, señor Presidente, que evidentemente, nosotros deberíamos declarar suspendido este acto y realizarlo en otras condiciones. La sesión ha sido mal convocada. El argumento que hacía el doctor García Morales—y me he desviado bastante de la cuestión—no es valedero, porque no se trata de discutir aquí si se recibió o no se recibió una citación. Se trata de que he demostrado parlamariamente que no pudo haberse recibido dentro del orden natural de las cosas, porque dentro del orden natural de las cosas no se puede admitir que cuando una citación llega a las dos y media de la mañana a una casa, la reciba la persona interesada. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Yo puedo suponer, señor Presidente que se trate de un caso de absoluta urgencia y que entonces se quiera burlar a los diputados, se les quiera engañar que se les mandara la citación a la una de la mañana a sus casas. Se dejaría caer silenciosamente en el buzón y, entonces a la hora seis de la mañana, los que estuvieran en el secreto de la sesión, podrían reunirse y deliberar reglamentariamente, y aquellos pobres inocentes con quienes no se hubiera tenido un tratamiento especial para avisarles, estarían durmiendo plácidamente a las seis de la mañana, mientras en el recinto de la Cámara se estaba realizando ese acto de absoluta incorrección.

Señor Ponce de León — Como eso se haría público por la prensa y habría otra sesión de por medio para la ratificación del asunto, la sorpresa quedaría frustrada.

Señor Ghigliani — Ya ha ocurrido, no es la primera vez que la Cámara es citada especialmente para ratificar resoluciones. De manera que bastaría con media hora de posterioridad y a las cinco horas de la citación nocturna a que me refiero se produciría esa otra sesión, para que el argumento del señor diputado Ponce no tuviera valor de ninguna especie.

De manera, señor Presidente, que es evidente que esta sesión es absolutamente nula. No estamos citados en las condiciones reglamentarias.

Señor Mibelli — Entonces habría que dejar sin efecto todas las sesiones realizadas en las mismas condiciones.

Señor Ribero — La citación que ha hecho la Mesa en lo que respecta a mí, y estoy convencido que casi a la mayoría de la Cámara, se ha hecho como se hace todos los días. Yo le pediría al señor diputado Ghigliani, con esa sinceridad que tiene, que interrogue a sus compañeros de bancada, a qué hora reciben todos los días las citaciones y a qué hora la han recibido hoy. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — El señor diputado por Paysandú, mi cuasi conterráneo, sostiene que él ha sido citado, que él ha visto la citación en tiempo. Yo no discuto eso; estoy seguro que la han recibido en propias manos con más de 12 horas de anticipación, todos los diputados nacionalistas. No puedo decir que sea seguro, pero admito que sea así.

Señor Ribero — Pero yo hice otro argumento y es que yo he recibido la citación y que generalmente todos los días a las ocho de la mañana la recibo, como supongo la reciben todos los diputados del sector batllista.

Señor Ghigliani — Yo declaro que las recibo el día anterior por la noche.

Señor Ribero — Quiere decir que las recibo en las condiciones reglamentarias. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Donde vive el señor diputado Ribero?

Señor Ribero — En 18 de Julio y Buevard, y nunca recibo una citación el día antes — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Si el señor diputado por Paysandú no recibe las citaciones por la noche para el día siguiente y yo que vivo no muy lejos de la casa de él las recibo por la noche todos los días, con la debida anticipación, es que hay evidentemente una irregularidad en la citación al señor diputado. Pero aun, señor Presidente, cuando este mismo hecho — esto mismo no, uno parecido — ocurriera todos los días para las citaciones de la tarde, no tiene la misma importancia que para la sesión de ahora, porque esta sesión comenzaba a las dos de la tarde, de manera que las 12 horas comenzaban a las dos de la mañana.

Señor Ribero — El Reglamento no distingue la importancia.

Señor Ghigliani — Yo no hablo de la importancia; la importancia, la diferencia esta en esto: en que las sesiones ordinarias comienzan a las 5 de la tarde y las doce horas comienzan a la salida del sol.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Como ya parece indudable que en la deliberación de esta cuestión previa se va a ir la tarde y podríamos llegar hasta las cinco, correspondería votar mi moción para reanudar la sesión permanente a las 9 y media de la noche.

Por otra parte, no hay que ser en esto muy extremoso en el criterio, porque no aparece ningún partido político perjudicado por no haber llegado a sus componentes la citación correspondiente, porque en este momento los dos sectores más importantes están representados por un grupo más o menos equivalente de diputados.

Señor Ghigliani — No entro a hacer cálculos.

Señor García Morales — Por otra parte hay la certidumbre de que todos los sectores estarán enterados del asunto, como lo explica la concurrencia numerosa de diputados a la sesión de las dos.

Señor Ghigliani — Yo le debo manifestar al señor diputado García Morales que jamás hago cálculos numéricos para ver si me conviene una cosa. Lo mismo ha ocurrido con la reforma electoral; cada tarde nos venía el doctor García Morales con el resultado de la aplicación de una fórmula para ver quien salía bien o mal. A mí jamás se me ocurrió eso y no lo hago ahora tampoco porque no es una cuestión de números.

Señor García Morales — Pero tuvo que hacerlos el señor diputado porque precisamente si nosotros modificamos la fórmula aprobada por la Comisión de los Veinticinco en el mes de Diciembre del año pasado, fué ante la demostración de los riveristas, radicales y grupos menores, de la que resultaba que a ellos se les privaba de bancas Para consultar esos cálculos, el señor diputado ha tenido que realizar números.

Señor Ghigliani — No; quienes los hicieron fueron los riveristas.

Señor García Morales — Pero el señor diputado ha tenido que verificarlos, y verificarlos es hacerlos.

Señor Ghigliani — Me bastó saber que eso rompía un principio de justicia.

Señor García Morales — En la sesión última hablaba el señor diputado de que su partido había perdido siete diputados.

Señor Ghigliani — Pero no fuí yo el que hizo los cálculos: fueron ustedes.

Señor García Morales — Fué el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo no hice jamás un cálculo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Coronel — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Preisdente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Como este debate se va prolongando y amenaza llevarnos toda la tarde, yo propondría que se votara ahora la moción del señor diputado Puyol en el sentido de que se dejara entrar a la barra — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Yo creo que si la barra entra, señor Presidente, es preciso que el Presidente autorizado por la Cámara manifieste a ésta, que la Cámara ha entendido que el Presidente ha procedido bien al desalojarla... — (Apoyados).

... porque sino aparecería el Presidente como desautorizado y podría provocarse alguna nueva perturbación.

Señor Puyol — Yo deseo dejar expresa constancia, señor Presidente, de que participo de la manera de pensar del señor diputado Ghigliani, de que en este caso, como en todas las ocasiones, nuestro digno Presidente, ha interpretado fielmente el Reglamento. — (Apoyados).

De modo que esa moción mía no puede ni tiene nada que ver con la actitud del Presidente, que ha sido siempre loable y correcta.

Señor Presidente — La Mesa agradece los juicios vertidos y somete a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Puyol.

Si se permite la entrada a la barra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Como he sido aludido repetidas veces en el transcurso de este debate, deseo dejar perfectamente aclarada cual fué mi actuación en el asunto de esta citación que ha provocado este debate.

En el transcurso de la sesión de anoche se acercó a la Presidencia el señor diputado Andreoli, preguntándome si había tiempo para incluir en la citación de las diversas sesiones de hoy una para la hora catorce, a fin de tratar el presupuesto de la Asistencia Pública. Entonces, de acuerdo con todos los precedentes que dicen que ordinariamente las citaciones se reciben en las primeras horas de la mañana del día en que se debe realizar sesión sin que jamás haya habido protestas, el que habla contestó al señor diputado Andreoli que podía incluirse en la citación y que la Mesa haría citar a los señores diputados.

Más tarde se acercaron a la Presidencia mis dos estimados compañeros los señores diputados Martínez Trueba y Perotti y manifestaron que, a su juicio, la citación no era legal por no transcurrir las doce horas que dispone el Reglamento.

Consulté a la Secretaría, se leyó el Reglamento y del Reglamento se desprendía que la Cámara debía ser citada con doce horas de anticipación. Como me manifestaron su duda respecto a la interpretación de si la referida citación corría desde el momento que llegaba a manos de los diputados o desde el momento en

que se había hecho el pedido de sesión, yo contesté a estos correligionarios que todos los precedentes daban la razón a la Mesa, pero que, no obstante la interpretación a que hacía referencia, podía ser considerada en Cámara.

El propio señor diputado Ghigliani, que ha impugnado esta resolución, ha declarado con toda honestidad que, en efecto, este procedimiento se ha seguido realizando hasta ahora, pero que el tiene el derecho de protestar de una irregularidad en el momento que él entiende que debe hacerlo.

De manera, señor Presidente, que entiendo que la forma como ha procedido el que habla, es correcta y no puede merecer censuras, ya que ha procedido de acuerdo con la costumbre ya admitida por los señores legisladores, sin perjuicio de que se pueda discrepar respecto a la interpretación de cuándo debe empezar a correr el término de la citación. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que es peligroso celebrar una sesión que tiene una impugnación tan seria como esta que nosotros manifestamos, y en las que están contestes, creo, todos los componentes de la bancada batllista. ¿Qué podría ocurrir? Que lo resuelto por la Cámara fuera declarado nulo por nosotros, que el Consejo Nacional de Administración se viera obligado a vetar la ley; que el Consejo Nacional, creyendo— y nuestros representantes seguramente sostendrían eso—que la resolución de la Cámara es el fruto de una arbitrariedad hecha a espaldas del Reglamento, podría vetar la ley y, entonces, ¿qué habrían conseguido los señores diputados?

Señor García Morales — Nada; pero el Consejo ejercería un derecho indiscutible, como ejercemos un derecho los que nos creemos en mayoría ahora. Si viene el veto, que venga.

Señor Ghigliani — Además del veto— porque yo me propongo demostrar la inutilidad del empeño de los señores nacionalistas en tratar este asunto de inmediato—además hay que tener en cuenta que hay como trescientas modificaciones en el presupuesto hechas por el Senado. Cada una de ellas deberá discutirse...

Señor García Morales — No, señor; el Reglamento establece que hay que discutirlas en block y votarlas en block.

Señor Ghigliani — Pero me imagino que no han de prohibir a los diputados que hablen, a hablar los veinte minutos reglamentarios sobre cada una de las enmiendas.

Señor Morales — Hablarán sobre todas, porque la discusión es única.

Señor Ghigliani — No importa. Yo tengo derecho a ocuparme de todas las enmiendas. De manera que impedir que un diputado haga uso de la palabra para considerar todas y cada una de las enmiendas que vengan del Senado, sería una arbitrariedad de tal género que daría razón a aquellos que piensan que cuando los Parlamentos proceden de esa manera, no deben salir por la puerta, sino por la ventana.

Señor García Morales — El derecho lo ejercerían los diputados dentro de lo que el Reglamento dispone, es el Reglamento que ha hecho el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Y que por haberlo hecho sé que está dentro de su espíritu que no se prohiba a un diputado, por lo menos a dos, uno en favor y otro en contra ocuparse de cada punto que está en debate.

Señor García Morales — Dentro del término que tiene por el Reglamento mismo. La discusión de las enmiendas que vienen del Senado a cualquier proyecto de ley es una única y debe versar sobre todas las enmiendas y la votación es única también por mandato constitucional, aceptándolas o rechazándolas todas. El señor diputado hará uso de ese derecho tal como el Reglamento lo establece.

Señor Ghigliani — ¿El señor diputado concibe que dentro de lo humano se pueda de hablar de varias cosas a la vez?

Señor García Morales — Entonces nunca habría ley.

Señor Ghigliani — Nunca habría ley aprobada a tambor batiente y arbitrariamente, como lo pretende la bancada nacionalista.

Señor García Morales — Si esa acusación fuera exacta podríamos nosotros devolverla multiplicada por diez al sector a que pertenece el doctor Ghigliani.

Recuerdo que el día 4 de Febrero, tres días antes de las elecciones generales, por moción del sector batllista se aprobaron sobre tablas, sin requerir el informe de la Comisión de Presupuesto, las enmiendas que en considerable número se habían introducido al Presupuesto General de Gastos en el Senado. No era un presupuesto que afectaba a cuatro mil personas, sino a treinta mil; no era de seis millones, sino de cuarenta y cinco millones; no de un servicio, sino de toda la nación, y así procedió el partido batllista, y la única voz que se levantó contra este procedimiento en el Consejo Nacional fué la mia, porque citado el Consejo extraordinariamente el 7 de Febrero— citación que no se había producido en seis años en día sábado—para tratar a tambor batiente un asunto que no había sido repartido entre los señores consejeros, yo dejé sentada mi protesta y mi voto contrario.

Señor Ghigliani — Hace bien en entusiasmarse el señor diputado, porque se podría aplastar; con el Reglamento en la mano lo voy a aplastar.

Señor García Morales — Yo lo voy a aplastar con la Constitución de la República.

Señor Ghigliani — Soy tan fuerte que soporto sin abatirme hasta la Constitución de la República.—(Interrupciones).

Yo ruego al señor Presidente que haga poner un poco de orden, porque esto que voy a decir es muy interesante.

El artículo 44 dice: "... que no tendrán discusión general los proyectos que vuelvan del Senado con variación en su texto y los proyectos sobre presupuestos anuales informados por la Comisión de Presupuesto..." Hasta ahora vemos que la discusión se restringe a la discusión particular y es natural que esto sea así porque la discusión general se refiere a la conveniencia o inconveniencia de tratar el asunto mismo y desde el momento que se trata de un asunto ya despachado por la Cámara, quiere decir que la Cámara ha considerado que el estudio de ese asunto es conveniente. Tenemos entonces una sola discusión particular.

Señor García Morales — Pero una discusión particular de carácter especial.

Señor Ghigliani — El artículo 42 dice que la discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada representante más de veinte minutos, salvo que se declare libre la discusión.

Sobre trescientos renglones modificados, veinte minutos a que tenga derecho cada uno para hablar y además la certidumbre de que se ha de declarar libre la discusión, porque no han de querer amordazarnos, podemos asegurar, señor Presidente, que llegarán las calendas griegas antes de que este presupuesto sea sancionado.

Señor García Morales — Pero recuerde la disposición reglamentaria que dice cómo deben votarse en estos casos los proyectos que vuelven con enmiendas del Senado. ¿Cuántas votaciones se producen?

Varios señores representantes — Una sola.

Señor García Morales — Teniendo una sola votación, tiene una sola discusión.— (No apoyados).

Si no, nunca podríamos tener leyes. Es el precedente invariable de cien años de vida parlamentaria.

Señor Ghigliani — Es una verguenza que abogados salgan derrotados por médicos. Se ve la memoria flaca de los abogados que se olvidan de los libros o los han estudiado muy mal, y que nosotros, por no haber visto los libros, pensamos con nuestro propio cerebro y resolvemos las cosas con nuestro criterio. — (Interrupciones).

Señor García Morales — ¿El señor diputado Ghigliani conoce un sólo precedente, en cien años de vida parlamentaria, en que se hayan puesto en discusión separadamente cada una de esas enmiendas? Sin embargo, las Presidencias han sido ejercidas por hombres de su partido político, que han entendido siempre así: que la discusión de las enmiendas del Senado es una discusión única sobre todas las enmiendas. La Cámara no puede sino aceptar o rechazar todas ellas.

Señor Martínez Trueba — Es por otra reglamentación y este Reglamento no tiene cien años.

Señor Martínez Laguarda — Pero dentro de este Reglamento se ha hecho lo mismo. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Los señores diputados en el afán de entorpecer los asuntos...

Señor Ghigliani — No, señor diputado: si nosotros se lo resolvemos en Diciembre.

Señor García Morales — ... están sentando tales precedentes que en adelante será imposible la sanción de leyes. El señor diputado comunista está tomando buena nota de todo esto y entonces cuando llegue el momento oportuno pedirá la discusión de cada una de las enmiendas y no habrá leyes en el país.

Señor Ghigliani — Yo creo que si no hay leyes por las enmiendas del Senado el país será muy feliz, porque con la mayoría oribista del Senado, valientes enmiendas son las que nos va a mandar!

De manera, señor Presidente, que yo creo que es antirreglamentario, inconveniente y contraproducente pretender tratar este asunto en esta sesión tan irregularmente.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ramírez — El señor diputado Ghigliani nos ha invitado repetidas veces a dejar este asunto para Diciembre, agregando que se acordaría que la nueva ley que se dictará modificase la composición del Consejo.

Señor Ghigliani — Modificase, no. Que el Consejo a partir de la promulgación de la nueva ley, se adaptaría a la nueva, pero yo no sé cual será la nueva ley.

Señor Ramírez — Eso es. Pero hay un inconveniente y es que para esto tendríamos que mandar este asunto a Asamblea General y entonces en Asamblea General, bastará un tercio de votos de la Cámara para que no haya ley y ese tercio, entonces, imponga su voluntad. Eso es lo malo de que vaya el proyecto a Asamblea General.

Señor Ghigliani — Entre los miembros del sector del señor diputado y los de este lado formamos los dos tercios y formando los dos tercios nosotros, porque el otro tercio...

Señor Ramírez — Pero no nos pongamos de acuerdo para una solución!

Señor Martínez Trueba — Siempre nos pondremos de acuerdo en soluciones justas.

Señor García Morales — Si no nos ponemos de acuerdo prevalece la minoría, solución que puede encantar a los señores diputados.

Señor Ghigliani — Minoría, pero somos la mayoría del país.

Señor García Morales — Eso lo vamos a ver!

Señor Ghigliani — Mire señor diputado, no se preocupe del porvenir cuando el pasado está cantando numeritos con toda claridad.

Ustedes tienen la mayoría del Senado, ustedes tienen, además, la alianza de grupos colorados en el Senado, que representan una minoría del Partido Colorado y nosotros como partido que siendo mayoría del país, como fracción batllista siendo mayoría del electorado colorado, no tenemos la representación que nos corresponde, puesto que el Partido Colorado no tiene la mayoría del Senado, ni el batllismo tiene dentro de la representación colorada lo que le corresponde.

Por lo tanto, sin entrar a esas deducciones de lo que va a ocurrir o a esas inducciones para saber lo que ocurrirá en el futuro, podemos decir con el pasado que ustedes están usurpando la mayoría en el Senado gracias a una arbitrariedad constitucional...

Señor García Morales — Mayoría que ha disfrutado durante noventa años el Partido Colorado.

Señor Ghigliani — No, señor; porque éramos mayoría del electorado, y siendo mayoría del electorado, nos correspondía esa mayoría del Senado.

Señor Ramírez — Eran mayoría del electorado y no había un solo senador nacionalista.

Señor Martínez Trueba — Pero eso no nos obliga a continuar haciendo las cosas mal.

Señor Ramírez — Las cosas son siempre malas cuando no los favorecen.

Señor Martínez Trueba — No, señor: cuando son malas, siempre son malas.

Señor Ramírez — Pero no lo habían advertido hasta ahora. — (Interrupciones).

Pero ocurrió alguna vez que en el Senado tenían sólo uno o dos senadores los nacionalistas...

Señor Ghigliani — Y ahora que gracias a las leyes más liberales que se han hecho con nuestro concurso, ustedes pueden tener lo que les pertenece, o tienen más de lo que les pertenece, y cuando no pueden obtener lo que desean, se meten en lo que no deben dentro de nuestro partido, para cometer las barbaridades que hicieron en Rivera para darle la senaturía al doctor Jude o hacer las cosas que hicieron en Maldonado para darle la senaturía a un riverista.

Lo que quiero decir, es que lo que venga del Senado no es la expresión de la voluntad de la mayoría del país, sino la expresión de una mayoría formada gracia a una imperfección constitucional y a una incorrección en los procedimientos del partido oribista.

Señor Ramírez — ¿ Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ramírez — Pero si esta Cámara, como se ha visto en este momento, quiere que se trate el presupuesto de la Asistencia Pública, y lo quieren el sector nacionalista, el sector riverista y el sector radical colorado, evidentemente, lo quiere la mayoría del país.

Señor Ghigliani — ¡Señor diputado! Si lo hubiesen querido, habrían tenido ayer 62 votos.

Señor Ramírez — Ese es el proyecto Buero-Martínez Thedy.

Señor Ghigliani — Si lo quisieran, en el día de hoy, después de las cinco de la tarde tendrían 62 votos; pero la maniobra, señor Presidente, salta a la vista. ¿Qué es lo que quiere el nacionalismo? Al fin de cuentas puede creerse que lo que el nacionalismo quiere no es que pase el proyecto de la Asistencia Pública, sino que se evidencie nuestra oposición a ese proyecto a fin de poderlo explotar electoralmente. Pero para felicidad del país el batllismo, desde hace tiempo, no mira lo que le dicen desde abajo para dejar de cumplir con su deber, y cumple siempre, sea quien sea quien quede herido, porque por encima de todo, para el batllismo, está su deber, su idealismo y su decisión absoluta de mostrarse ante todo el país como un partido que cumple lo que promete.

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que lo más prudente sería aceptar mi moción y suspender esta sesión, porque durante los veinte minutos que nos separan a las cinco de la tarde, no vamos a hacer nada útil, y daríamos un poco de descanso a los taquígrafos, cuyo esfuerzo ha excedido del límite de lo que se puede exigir. Si se resolviese tratar este asunto a las nueve de la noche, sería fácil sostener que no hay derecho a pretender que la Cámara se pueda reunir en una nueva oportunidad, puesto que no estamos reunidos aquí reglamentariamente para adoptar decisiones.

Por ahora, señor Presidente, he concluído.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ghigliani, para que se levante la sesión.

Señor Patrón — ¿No hay moción previa del doctor García Morales?

Señor Presidente — No, señor.

Señor García Morales — Yo la he formulado, señor Presidente.

Señor Ghigliani — Pero eso no puede votarse.

Señor Presidente — La moción del señor diputado García Morales es para que se declare sesión permanente, con un cuarto intermedio de cinco a nueve.

Señor Ghigliani — ¿Cómo se va a declarar sesión permanente, cómo se va a establecer el adjetivo, si todavía discutimos el sustantivo: discutimos si esto es sesión o no es sesión? ¿Y así vamos a declarar sesión permanente?

Señor García Morales — La moción es para que se declare sesión permanente con un cuarto intermdeio de cinco a nueve.

Señor Ghigliani — Pero eso no se puede votar porque es resolver el problema.

El doctor García Morales, como buen abogado que es, quiere ganar el pleito en esta incidencia. Después nos vendrán diciendo: pero si ustedes han declarado que es sesión permanente, es evidente que era sesión, y si era sesión, estamos sesionando regularmente.

Señor García Morales — Está equivocado el señor diputado, y tan equivocado está, que yo acepto como tiene que aceptar toda la Cámara, que se reanude la sesión a las nueve y media, tratándose preferentemente la cuestión que ha provocado el señor diputado, para saber si se sesiona bien o no.

Señor Ghigliani — Pero no se puede declarar permanente una sesión que no existe.

Señor García Morales — Pero en cambio, el señor diputado que no es abogado, es sin duda más hábil que yo al pretender ganar el pleito sin que nada se resuelva, por la simple expiración de la hora.

Señor Ghigliani — No, señor. Ustedes pueden hacer una sesión para mañana de noche. Háganla y vendríamos a discutir aquí en mejores condiciones que esta tarde en que hemos venido a discutir después de almorzar, lo que podría producir alguna congestión en los diputados que se alterasen.

Señor Labat — Podríamos votar previamente si estamos o no en sesión. Si se resuelve que estamos en sesión la declararíamos permanente y pasaríamos a un cuarto intermedio.

Señor Ghigliani — Si la mayoría de la Cámara llegase a resolver que estamos en sesión la otra parte de la Cámara no podría admitir eso como una resolución, por una razón muy sencila: porque entiendo que ni ustedes ni nosotros tenemos facultad para hacer las cosas y no nos pueden imponer ustedes la creencia de que todos tenemos esa facultad. En cambio, señor diputado Labat si ustedes citan con tiempo, con las 12 horas, para mañana a medio día, entonces no se habrá planteado el conflicto. Es un conflicto irreductible y muy grave semejante al que se planteó en la otra casa.

Señor Labat — Podemos impedir el conflicto declarando, si la Cámara lo entiende así, que estamos en sesión y pasamos a cuarto intermedio hasta mañana a las dos de la tarde.

Señor Ghigliani — Es lo mismo.

Señor Ramírez — No es lo mismo porque si nosotros está noche citamos para mañana a las dos de la tarde y en la sesión de esta noche se declara, por el sector batllista, si consigue mayoría, que el asunto que se trata continúe mañana a las dos de la tarde, ya no habrá aquella sesión.

Señor Ghigliani — Eso estaría mal hecho. — (Interrupciones). — (Diálogos) — (Campana de orden).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — En realidad, señor Presidente no se trata aquí de improvisar en una forma tan ligera y decir cosas tan ligeras como es la de "que se vote". El doctor Ghigliani ha planteado un asunto que es fundamental. La simple mayoría de la Cámara cualquiera que sea en este caso, podría declarar como simple mayoría que se está dentro del Reglamento; pero la minoría con razón, si entiende que dicha aclaración, no obstante haberse hecho por mayoría es antirreglamentaria, debe impedir que se cumpla.

Señor Labat — ¿Cuando un diputado plantea una duda quién la resuelve?

Señor Ghigliani — La Cámara bien citada; pero esta es una reunión de diputados que no significa nada.

Señor Batlle Berres — Mañana, señor diputado, hay muchas horas durante las cuales la Cámara se puede reunir sin que haya los inconvenientes que existen en este instante, a nuestro entender. El Reglamento, señor Presidente, establece la forma en que la Cámara puede sesionar; establece, además el Reglamento que para modificar o para tomar resolución que sea contraria a la otra del Reglamento, es necesaria su modificación, y la modificación requiere un número de votos que no es la simple mayoría. La modificación requiere un número de votos que en este instante no se tiene. Desde luego planteada la cuestión habría que ir a lo que es el alcance de las palabras "sesión extraordinaria"; habría que establecer, señor Presidente, que para el país es eminentemente necesario, porque sino vendrá un cataclismo, que el presupuesto se vote hoy. Se entiende, señor Presidente, como cosa urgente y grave para que la Cámapero yo pregunto: ¿qué importancia tieticipación cuando son asuntos que conmuevan a la opinión pública, cuando son asuntos que es necesario resolverlos de inmediato para solventar una situación difícil, para corregir un mal que horas más tarde puede tener carácter grave;

pero yo pregunto: ¿que importancia tiene para el país que este proyecto de presupuesto en vez de ser resuelto en el día de hoy lo sea en el de mañana o lo sea en los próximos días del mes entrante?

Se puede perturbar la marcha del país, puede impedirse que el Consejo de la Asistencia Pública y que los otros organismos de la Asistencia Pública sigan prestando el beneficio que prestan a los enfermos sino se vota de inmediato el nuevo presupuesto? ¿Se puede decir, señor Presidente, que la votación de este presupuesto es una cosa grave y urgente y de absoluta necesidad corregirla y votarla en este momento? — (Interrupciones).

Desde luego, se puede decir lo siguiente: que con el presupuesto actual no hay ningún hombre que estando enfermo no tenga la ayuda y el auxilio a que tiene derecho; se puede decir que con una diferencia de un día o por la diferencia de un mes no se coloca a los que tienen necesidad de la Asistencia Pública en situación de inferioridad con este presupuesto o con el que se va a votar más tarde; se puede decir que no es fundamental, que no es de una urgencia extraordinaria, porque no va en ello la vida de ninguno de los empleados de la Asistencia Pública, que los sueldos que ganan en este mes no puedan ganarlos hasta el mes entrante, es decir que no se aumente la mesada, como así lo establece el proyecto que se está discutiendo.

Por otra parte, señor Presidente, yo debo decirle a la Cámara y advertirle que si resuelve a volver a plantear el asunto como antes lo planteó la Cámara, es decir: hacer dos proyectos: el proyecto de presupuesto por un lado, y el proyecto del Consejo por otro, en lo que respecta al proyecto de presupuesto en su casi totalidad todas las planillas van a ser votadas. Si el sector oribista en este instante, en realidad, lo que quiere es solucionar una situación de injusticia es que al entender de ellos pueden estar los empleados de la Asistencia Pública, votando nuestra proposición, es decir, dividiendo los dos proyectos, es casi seguro que inmediatamente, sobre tablas, se podría votar ese persupuesto. — (Apoyados).

¿Por qué no lo hacen? No lo hacen porque subrepticiamente quieren hacer pasar una organización del Consejo que no es la más justa ni la que más beneficia a los intereses de la Asistencia Pública: Cuando nosotros, señor Presidente, nos oponemos a toda la sanción del proyecto no es porque queramos oponernos a la sanción del presupuesto de los empleados, no es porque nosotros solo tengamos en cuenta, señor Presidente a los empleados de la Asistencia Pública; tenemos en cuenta todo el organismo de la Asistencia Pública. Para nosotros es tan principal y fundamental la situación de los empleados, como la situación de la dirección del organismo y entendemos que si en este caso votásemos las cosas tal cual las ha planteado el oribismo, nosotros, si bien es cierto no favoreceríamos a los empleados, haríamos un bien aparente, porque la organización del Consejo es tan mala que no sólo esto perjudicaría a los empleados sino que perjudicaría a toda la institución de la Asistencia Pública, cosa que nosotros queremos impedir.

Por otra parte, planteo yo el dilema en forma absoluta, de tal manera que el oribismo no pretenda sacar las castañas con mano agena. Si los oribistas en este instante quieren favorecer la situación de los empleados de la Asistencia Pública, acepten con nosotros que vuelvan a tratarse los dos asuntos por separado y ese presupuesto con respecto a los sueldos estará en esta quincena, seguramente, votado. Si no lo hacen, es porque aparentando querer defender los intereses de los empleados hacen un daño gravísimo a toda la institución de la Asistencia Pública, daño que es para la República y daño que nosotros estamos obligados a impedir con los votos que tenemos en la Cámara.

Señor Ponce de León — Constitucionalmente no se puede hacer. — (Interrupciones de los señores representantes Halty y Martínez Trueba). — (Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — La observación que ha hecho el señor diputado Ponce de León no tiene valor ninguno, porque si este asunto pasa a la Asamblea General, en el desglosamiento, la Asamblea Genral va a tener los dos tercios. Sólo es suficiente y bastante que la Cámara, como antes, en la Asamblea General, se resuelva a subdividir el proyecto y esa General va a tener los dos tercios. Quiere decir que, en la Asamblea, no se va a enterrar; no se necesitaría más que la declaración del sector oribista, del sector batllista y de las otras agrupaciones coloradas, de que en la Asamblea General se va a aceptar, con o sin discusión, el desglosamiento de los dos proyectos para que se pueda decir, sin poder ser desmentido, que dentro de la Asamblea General ese proyecto no se puede enterrar, como podría querer hacer suponer injustamente el señor diputado oribista.

Señor Ponce de León — ¿Me permite?...

Me remito a la versión taquigráfica con respecto a las palabras del señor diputado Batlle Berres, para que se vea que lo que dijo anteriormente no es lo que dice ahora.

Señor Batlle Berres — ¡Cómo no!... —(Interrupciones).

Parece que el señor diputado quiere encontrarme en una contradicción; parece que el señor diputado quiere decir que, mientras por un lado yo sostengo que la Cámara no está en sesión, porque no tiene derecho pleno, por otro yo invito a la Cámara a que oficialmente, como si estuviese reunida en pleno derecho, hicieran las modificaciones a la ley.

Si yo he caído en esa pequeña contradicción, en ese pequeño lapsus, le puedo decir al señor diputado que eso no es,—y desde luego el señor diputado lo sabe, —lo que puede haber sido el espíritu de mi moción.

Lo que yo quiero decirle, es que no hay problema en la Cámara en cuanto a los sectores, si el sector oribista se dispone, no en este instante, pero después de las cinco, si se dispone a volver a desglosar este asunto en dos proyectos, y digo que ni siquiera existe ese problema en la Asamblea General. En la Asamblea General, que es una especie de monstruo para todos los proyectos que caen en ella, porque no salen más, se tiene la seguridad, la absoluta seguridad que el presupuesto de los empleados en el día de mañana puede salir si los oribistas quieren. — (Interrupciones).

Lo que hay es que, nada más que pretendiendo defender los intereses de los empleados, los oribistas intentan pasar un proyecto de Dirección de la institución que será ruinoso para el país, y los primeros perjudicados, años más tarde, van a ser los propios empleados. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Segundo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Perotti — No puede ser de orden, porque estamos irregularmente constituídos, y es lo que se está discutiendo. Es necesario que la cuestión reglamentaria planteada por el señor diputado Ghigliani se resuelva.

Señor García Morales — ¿Cuándo?

Señor Perotti — Los señores diputados de la otra bancada nos han acusado de haber venido aquí con el propósito deliberado de obstrucción, cargo injusto...

Señor García Morales — Lo está demostrando ahora.

Señor Perotti — ... cargo que supongo les ha hecho dirigir la responsabilidad que ellos han contraído, por la inconsulta sanción que ha dado el Senado, constituído por mayoría nacionalista, a este proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública. Este es un pretexto para hacerla recaer sobre los representantes colorados batllistas.

Ferreiro — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Perotti — Nadie más culpable que la bancada nacionalista, que ha hecho citar irregularmente a sesión a esta Cámara. Los representantes nacionalistas, que sabían del escrúpulo del señor diputado Puyol, que presidía la sesión de anoche en la Cámara, que no podía hacerlo, de acuerdo con el espíritu del Reglamento. — (Interrupciones).

Señor García Morales — La moción de orden mía ha sido presentada hace más de una hora, y tiene una discusión limitada. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — El señor diputado García Morales no puede hacer eso. Hoy decía el señor diputado García Morales que no había escrúpulos sobre la conciencia de un diputado cuando votaba eso. Yo le pregunto, señor Presidente, si no hay reproche en la conciencia de él, cuando pretende impedir que los diputados hablen.

Señor García Morales — He presentado mi moción de orden hace más de una hora y quiero evitar que se termine la sesión.

Señor Perotti — Lo que ustedes deberían haber hecho es citar regularmente a la Cámara. Continúo, señor Presidente.

Señor García Morales — Voy a hacer otra moción de orden.

Señor Perotti — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor García Morales — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este incidente. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! — (Interrupciones). — (Suena la hora reglamentaria).

Habiendo llegado la hora de iniciar la sesión ordinaria, queda terminado el acto).

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

113.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las 17 horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bordaberry, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Cigauda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendivil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rosside, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Secco Illa, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart, Viglicla y Sozo.
Total: 97.

Faltan:
Con licencia, el señor representante Sichero.
Total: 1.
Con aviso, los señores representantes: Barbato, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fernández Ríos, Muñoz Zeballos, Olalde, Pérez, Res y Viana.
Total: 10.
Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Berro, Etchemendy Gomez Platero, Gómez, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Negro, Perichón, Roxlo, Schekleton Ubiría, Turena y Vidal.
Total: 15.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entradas.

2—**Señor García Morales** — Yo dejo establecida mi protesta contra la Cámara y contra la Presidencia. — (Interrupciones). — (Campana le orden).

Señor Presidente — Después que se dé cuenta de los asuntos entrados, el señor diputado podrá formular todos los cargos que desee.

Señor García Morales — He dejado constancia de mi protesta y no tengo nada más que decir.

3—**Señor Presidente** — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los proyectos siguientes:

Escrituración a favor de varios colonos de Artigas, de fracciones de tierra de propiedad del Estado.

Déficit mensual de la Caja de Jubilaciones Escolares."

—Archívese.

"La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se modifica la reglamentación de farmacias."

—A la Comisión de Salud Pública.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto por el que se aumenta el derecho específico del almidón.

La de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se fijan los sueldos y gastos de Sala y Secretaría, a regir en el corriente ejercicio.

La Comisión de Salud Pública informa el proyecto sobre creación de una estación sanitaria en la ciudad del Salto.

La de Presupuesto se expide en el proyecto sobre modificación de las planillas números 2 y 59 A y B, correspondientes al presupuesto del Departamento de Guerra y Marina."

—Repártanse.

"La Comisión de Protección y Fomento Escolar de la escuela de 2.o grado número 27, adhiere al proyecto sobre sueldo progresivo al personal enseñante."

—A sus antecedentes.

"La Asociación Odontológica Nacional solicita se equiparen los sueldos de los dentistas de la Sanidad Militar con los que perciben los odontólogos de la Asistencia Pública."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Congreso Odontólogo Latinoamericano remite un despacho telegráfico felicitando a los legisladores uruguayos por la sanción del proyecto que crea el doctorado en Odontología."

—Acúsese recibo y archívese.

"El señor representante don César I. Rossi mociona para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a sala, para que explique la actuación del Consejo Nacional en el reciente nombramiento de Subdirector de Correos y Telégrafos."

—Se votará oportunametne.

4—"La Comisión de Presupuesto presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de doscientos veintiún mil ochocientos diecisiete pesos con dieciocho centésimos ($ 221.817.18) para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Enero y Febrero de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Octubre de 1925.

Carlos P. Colistro. — Martínez Trueba. — Alejandro E. Pesce. — Alberto Nieto Clavera. —Aniceto Patrón."

—Repártase.

"El señor representante doctor Ernesto A. Bauzá presenta lo siguiente:

Montevideo, Octubre 14 de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don César Gutiérrez.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de someter a consideración de la Honorable Cámara, por intermedio del señor Presidente, el adjunto proyecto de ley tendiente a la creación de una "organización permanente en favor del tasajo", proyecto que fuera por mi presentado a la Comisión Pro Tasajo de mi Presidencia, y al que también prestara su aprobación la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, que integro desde su fundación.

La exposición de motivos que presentara en aquella oportunidad, la juzgo suficientemente ilustrativa a los efectos de dar todos los antecedentes que justifican la presentación de este proyecto.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo."

Proyecto de ley tendiente a establecer, con carácter permanente, una organización de defensa y propaganda del tasajo.

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General acuerdan y decretan

Artículo 1.o A los efectos de la más eficaz defensa de la industria saladeril del Uruguay, créase una Comisión honoraria Pro Tasajo, cuyos cometidos serán:

A) Velar por la conservación de los actuales mercados del tasajo uruguayo, propendiendo a su mayor aumento, como asimismo adoptando todas aquellas medidas conducentes a conquistar otros nuevos.

B) Orientar y dirigir la propaganda exterior en favor del tasajo uruguayo a cuyo efecto contará con la colaboración de los organismos especializados dependientes del Ministerio de Industrias, tomando a su cargo la organización de certámenes conducentes a este fin (Organización de la Exposición del Tasajo, preparación de films y affiches de propaganda, etc., museos o ferias de tasajo, etc.).

La Comisión Nacional Pro Tasajo estará constituída en la siguiente forma:

El señor Presidente de la Comisión de Ganadería de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Presidente de la Comisión de Industrias del Senado.

El señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dos delegados de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera.

Dos delegrados de los industriales de tasajo.

Un delegado de los exportadores de tasajo.

El Director de la Sección Industria Animal u Oficina a cuyo cargo se halle la tutela industrial de nuestras carnes.

Estos miembros durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior se tomarán de lo producido por la ley del (Ley básica de Defensa de la Producción Ganadera), la suma de $ 20.000 anuales destinada al sostenimiento de las oficinas de propaganda del tasajo que se instalarán, una en la República de Cuba con jurisdicción sobre Méjico, Centro América, etc., y otra a instalarse en España, que atenderá los intereses de la industria saladeril en Europa y Norte de Africa.

Art. 3.o Dentro del 1.er año de la sanción de esta ley se llevará a efecto en Montevideo la "Exposición del Tasajo", de acuerdo con el plan ya aprobado por la Comisión Pro Tasajo y Comisión Nacional de Defensa de la Producción, tomándose del producido de la misma ley a que alude el artículo anterior la suma de pesos 4.000 a objeto del otorgamiento de los premios en ella establecidos.

Art. 4.o La Comisión Pro Tasajo informará al Ministerio de Industrias acerca de la organización de las Oficinas Pro Tasajo, a objeto de la reglamentación de la presente ley, elevando anualmente a la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera, el informe correspondiente de la marcha de aquellas oficinas con las modificaciones que la experiencia le aconseja como más útiles a la obtención inmediata de la finalidad perseguida con la presente ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc., etc.

Ernesto A Bauzá, representante por Cerro Largo."

Proyecto de ley tendiente a establecer, con carácter permanente una organización de propaganda a favor del tasajo.— Repartido dispuesto en sesión del 24 de Octubre de 1923.

Señor Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción don Julio María Sosa.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de elevar a usted la adjunta exposición de motivos y proyecto de ley referente a la defensa permanente del tasajo uruguayo, proyecto aprobado por la Comisión organizadora de la exposición de tasajo que presido y luego por la Comisión Nacional de Defensa de la Producción.

En esta oportunidad me es muy grato saludar al señor Presidente con mi mayor estima, suscribiéndome atento y seguro servidor.

Ernesto A. Bauzá, Presidente.— Carlos del Castillo, Secretario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Razones múltiples y poderosas (climas, vientos, estado higrométrico, etc.), hacen de nuestro país y una reducida parte de los territorios argentino y brasileño la zona de elección para la preparación de la carne conservada conocida con el nombre de "tasajo", y es el Uruguay, dentro de aquélla, la parte de América que más perfectamente permite la elaboración de aquel producto, fundamentándose en este hecho el gran prestigio de que goza el producto uruguayo en los diferentes mercados do consumo. Esta situación privilegiada que nos da en la realidad de los hechos el monopolio en la producción del tasajo debe llamar la atención de los Poderes Públicos, desde que impuesto este preparado sobre diferentes mercados, y siendo factible, sin grandes esfuerzos, la conquista para él de diferentes centros de consumo, representaría una desidia criminal el mantenerlo abandonado a sus propios méritos, como hemos hecho hasta hoy, máxime cuando aún por muchos años necesitaremos de la industria saladeril para dar salida a nuestro progreso anual.

La evolución zootécnica supeditada a ciclo regular de las leyes biológicas obliga al recorrido de toda la trayectoria que arrancando en la fuente originaria del ganado criollo, nos lleva paso a paso, plano tras plano, a los peldaños de más en más elevados que se traducen en el 1|2 sangre, 3|4, 7|8. 15|16, 31|32, puros por cruza, etc., y es en esa marcha interrumpida que, a su vez, tiene su traducción comercial en las carnes de abasto, conserva, tasajo, frozen meat, chillet-beef y ganado en pie, donde nuestra atención debe detenerse un momento para abordar la obra permanente de la defensa comercial del tasajo.

Se ha hecho en otras ocasiones, y justamente cuando las pruebas de faena de nuestros saladeros indicaban una declinación sensible, suplantada en gran parte su intervención por la matanza cumplida por las usinas frigoríficas, "que el tasajo y con él los saladeros estaban fatalmente condenados a una total absorción en corto plazo".

Los que así pensaban padecían el más profundo de los errores; olvidaban que los pueblos en el ascenso de sus planos evolutivos hacia una civilización mejor pasan de la vida salvaje a la pastoril luego a la agrícola, industrial y comercial, requerían también, en cada uno de estos Estados, un género de alimentación mejor, más rica en elementos capaces de neutralizar los desgastes de organismo en plena actividad, elementos que sólo en la carne es posible hallar en forma tal de suplir aquellas pérdidas y generar las calorías necesarias a la actividad del individuo.

Olvidaban que el índice de civilización de los pueblos guarda un estrecho paralelismo con el índice de consumo de carne "por cápita", siendo exponente fiel de este aserto el consumo elevado de carne hecho por Inglaterra, Estados Unidos Bélgica, Francia, etc., y olvidaban también que si bien el consumo de carne debe tender anualmente a aumentar como lógica consecuencia de la importación a las actividades de la civilización de nuevos centros de población, éstos también por razones económicas, unas veces, climatéricas, otras, deben seguir la trayectoria que indicáramos anteriormente, en lo que hace relación a los tipos de carne de consumo.

Y si a estas razones generales, poderosas, indudablemente, y expresión la más absoluta de la verdad, sumamos la situación privilegiada que la naturaleza nos ha dado en lo referente a la elaboración de una de estas formas de "carnes conservadas" (tasajo), privilegio que inútilmente se ha tratado de neutralizar por aquellos países que, tributarios hasta hoy de nuestra producción, trataron en todas formas de evitar aquel drenaje de oro que año a año iba en aumento, ¿cómo cabe admitir una inacción semejante a la actual, con nuestra producción saladeril estancada y mismo viendo paulatinamente desaparecer sus mejores mercados, aquellos sobre los cuales quince años ha se apoyaba nuestro porvenir ganadero?

Méjico, Venezuela, Cuba, Colombia, Perú, etc. han tratado en diferentes ocasiones y sobre la base de su superávit ganadero, de preparar tasajo, sea para su consumo interno, sea para exportación, y las Comisiones técnicas que mandaron, en le estada que cumplieran en nuestros saladeros recogieron todos aquellos informes directos e indirectos que los ponía en absoluta posesión de los detalles de la industria. Vueltos a sus respectivas patrias se abocaron a la preparación del tasajo y sin olvidar un detalle, siguiendo rigurosamente todas las faces de elaboración registradas entre nosotros, se preparó el producto que se creía suplantaría completamente al tasajo uruguayo.

El desencanto no podía ser mayor; el tasajo así preparado entraba rápidamente en putrefacción, presentando un aspecto repugnante que le quitaba todo valor comercial. La industria que se soñó próspera fracasó en absoluto, dejando como estela ilustrativa y aleccionadora los gastos realizados en el envío de estas misiones y la constatación absoluta de la imposibilidad en la suplantación del tasajo uruguayo por el producto indígena de aquellos países; a aprovechar en todo lo posible y en beneficio del país esta situación tiende esta iniciativa llamada a asegurar de inmediato la capacidad adquisitiva de los actuales mercados consumidores de tasajo, a acrecentarla mismo y a pugnar con todas nuestras fuerzas por la conquista de nuevos mercados.

Comarcas prósperas de la tierra, donde la industria avanza a pasos agigantados, la industria justamente cuyos progresos tienen una traducción también absoluta en los índices de consumo de carne (Cuba, etc.), no podrán todavía por infinidad de años abastecer sus poblaciones con otro producto que el tasajo, y si a esta verdad irrefutable agregamos que, bajo todos conceptos, como tan concluyentemente lo demuestra el señor jefe de la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria Veterinaria, doctor Pedro Seoane, en la conferencia que pronunciara en la Universidad, como en la obra que publicara "El tasajo en la alimentación", recientemente, es el tasajo un alimento superior, sano, de fácil digestibilidad y apto a múltiples preparados de cocina que permiten su entrada en las mesas de las clases medias y ricas, ¿por qué no hemos de ensayar sin demoras la obra permanente de la defensa de tasajo, obra que será el paso previo a la defensa exterior de nuestras carnes, aspecto comercial de nuestro problema pecuario que hemos dejado en el más imperdonable abandono y al cual nos refiriéramos en diversas ocasiones?

Es fundado en estas razones, que decía, al someter al ilustrado criterio de mis compañeros de la Comisión Organi-

zadora de la Exposición de Tasajo, lo siguiente (30 de Setiembre de 1923):

"Hay en la realización de nuestro proyecto una doble finalidad a perseguir: la primera consiste en la realización de la Exposición de Tasajo, gracias a la cual nos sería dado el obtener el material necesario para el cumplimiento del plan de propaganda que nos tracemos. Y la segunda, refiriéndose a los medios a echar mano para hacer lo más proficua posible la campaña a emprenderse una vez obtenido este material.

Estas dos poderosas razones son las que me han llevado a someter a vuestro ilustrado criterio el presente memorándum, en la esperanza de que de la discusión de estas proposiciones surgirán las conclusiones más prácticas y de mayor valor en favor de la industria saladeril y como consecuencia de la ganadería nacional; no basta, en efecto, a mi juicio, llevar a efecto la Exposición de Tasajo y el material que la misma nos proporcione remitirlo a nuestras Legaciones para que él sea aprovechado en la forma que se juzgue más conveniente; no basta, tampoco, que con el criterio más optimista se resuelva el envío de uno o más delegados uruguayos al exterior a algún posible mercado de tasajo, encargándosele de hacer uso del material que nos provea la Exposición, ni es posible tampoco que esta obra de penetración, en no importa qué mercado, pueda ser llevada a efecto con tesón y conocimiento pleno de causa por nuestra representación exterior.

Exposiciones de tasajo, Comisiones especiales, labor consular, son y pueden ser factores eficaces de éxito, pero es preciso que esta obra que no por ser técnica deja de ser "una obra eminentemente comercial" sea cumplida con orden, método, tesón y criterio comercial, también para lo cual entiendo que se impone:

A) Dar carácter permanente a la Comisión Pro Tasajo, desde que permanente debe ser también la labor a realizarse.

B) Modificar la constitución de aquella Comisión, a cuyo fin me permitiría proponer su reorganización en la siguiente forma:

Comisión Pro Tasajo: Estaría constituída por siete miembros, que lo serían, el Presidente de la Comisión de Ganadería de la Cámara de Diputados; el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores; dos delegados de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción; dos delegados designados por los industriales de tasajo; el jefe de la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria Animal.

C) Por último, y a objeto de hacer factible la realización de la Exposición de Tasajo, como asimismo el cumplimiento del plan que nos trazáramos, plan que en manera alguna podrá ser obra de meses, sino de años, entiendo conveniente someter a vuestra consideración la proposición siguiente:

A los efectos de la obtención de fondos para la realización de un vasto plan de propaganda en favor del tasajo uruguayo, plan dentro del cual se incluiría la realización de la Exposición del Tasajo, envío de delegados al exterior, confección de films ilustrativos, carteles, affiches de propaganda, envíos de tasajo con igual fin, etc., se gestionaría de los Poderes Públicos la creación legal de los arbitrios siguientes:

1.o Inclusión en el Presupuesto General de Gastos de una partida permanente de $ 10.000.00 anuales a los efectos que se indican en el presente memorándum.

2.o Fijación por ley de un impuesto de $ 0.25 moneda nacional por cabeza de ganado sacrificado para tasajo, cantidad que sería abonada por los industriales tasajeros (saladeros, frigoríficos, etc.) del país, en la forma que se indicará al redactar la ley.

3o A los fondos que se obtendrían por las imposiciones antedichas se sumarían los provenientes de las cuotas que fijaran voluntariamente con este fin y con carácter permanente las Sociedades Rurales, etc.

La Comisión Pro Tasajo elevará anualmente al Ministerio de Industrias el plan a desarrollarse en favor de la colocación de aquel producto, conjuntamente con el balance de inversión de fondos, etc. Pretendo con la adopción de estas medidas hacer obra efectiva en favor de nuestro tasajo, ya que la labor a cumplirse en este sentido es más compleja de lo que pudiera creerse: hay en efecto necesidad de conservar los mercados actuales, acrecentarlos, conquistar otros nuevos.

Y este estudio no puede ser obra de un día, ni tampoco de un hombre; ya en otras ocasiones el Uruguay envió al exterior comisiones encargadas del cumplimiento de un plan semejante al que nos proponemos realizar, pero, carentes de estabilidad, los esfuerzos y dineros gastados no fueron aprovechados por el país, parte porque no hubo método en la obra a cumplirse y parte por falta de tesón para esperar el fruto que debía llegar a su tiempo y no de inmediato como se lo pretendía.

La obra se malogró totalmente y de las patrióticas gestiones llevadas a cabo entonces sólo quedan los brillantes informes producidos por los organismos que ensayaron el tasajo, informes que hablan bien alto de las bondades de nuestro producto, y a los cuales se refirió en forma documentada el doctor Pedro Seoane, jefe de la Sección Industria Animal, en la Conferencia que pronunciara recientemente en el Salón de Actos Públicos de la Universidad; a evitar situaciones como aquelas y a dar a esta labor el marco práctico que debe presidir toda iniciativa comercial, tiende este memorándum, convencido como estoy de que por doquiera es preciso: prestigiar nuestro tasajo, neutralizar la propaganda que en su contra cumplen elementos interesados, mostrar su superioridad frente a productos similares Cuba, Brasil, Puerto Rico, Jamaica, Trinidad, Barbados, Haití, Santo Domingo en primer término y luego Méjico, España, Italia, Japón, Rusia, etc., deben ser objeto de especial atención por nuestra Comisión, ya que son posibles e importantes mercados de tasajo; en ellos será preciso mostrar su superioridad indiscutible frente a la carne salada en barriles (de origen americano), con lo cual se ha pretendido suplantar nuestro tasajo, y frente al bacalao, su más serio enemigo, pero infinitamente inferior a aquel, como lo evidencian los análisis de Ferrer, Pellerin, etc., en modo principal los que hacen relación a su valor en calorías (337 para el tasajo y 71 para el bacalao).

Toda esta obra contra la cual se alzan de continuo las maniobras proteccionistas de los agrarios cubanos, las de igual índole del Brasil, los esfuerzos del comercio americano pugnando por la elevación desmedida de los aranceles de importación al tasajo en Cuba, toda esta obra ha menester indudablemente:

1.o De decisión de triunfar de todos los obstáculos a cuyo fin es preciso un conjunto de elementos entusiastas para integrar la Comisión Pro Tasajo.

2.o De método y tesón en esta obra a cuyo fin se impondrá a nuestra Comisión carácter permanente y autonomía relativa.

3.o De fondos suficientes para desarrollar este plan. La creación de los arbitrios legales antedichos, harto justificada indudablemente y más remuneradora por cierto que las sumas que actualmente acuerda el Estado como subsidio a diversos certámenes ganaderos, sería por otra parte mirada con simpatía por todos los ganaderos del país, por cuanto tiende a compensar a los criadores mediocres que han menester de estímulo traducido en mejores cotizaciones de sus haciendas generales para lanzarse decididamente al mejoramiento de sus haciendas, mejoramiento del que a su vez aprovecharán los criadores más adelantados por la venta de sus toros puros por cruza, etc., con lo cual iremos por el más corto de los caminos a la absorción total de nuestro ganado criollo.

Las contribuciones solicitadas por este proyecto de ley no pueden ser en manera alguna resistidas.

El Estado tiene interés directo en propender a la valorización de los derivados de nuestra industria madre, sobre cuya colocación en el mercado interno y externo, se apoya en su totalidad nuestro andamiaje económico y la cuota que se le pide como contribución a esta obra nacional, volverá duplicada al tesoro nacional bajo múltiples formas. Los industriales, a su vez, no pueden resistir la contribución que se les solicita: 0.025 m. m. gravando un animal de saladero, 0.04 m. m. gravando 100 kilos de tasajo (término medio de producción de un novillo); 0.025 m. m repartido sobre un valor de tasajo de $ 20.00, al que debemos sumar el importe de los subproductos de la res (cueros, huesos, lenguas, etc.) nada pesan en la marcha de la industria, y menos podría ser resistida esta contribución que se les solicita desde que van a ser ellos los primeros beneficiarios con el tributo que se les exige, ya que su total producido tendrá que ser destinado íntegramente a la obra de la conservación, acrecentamiento y conquista de nuevos mercados para el tasajo.

Fundados en estas consideraciones entendemos de conveniencia nacional la sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Noviembre 12 de 1923.

Ernesto A. Bauzá.

5—Habiendo número en sala, está abierta la sesión.

Antes de iniciar la sesión, quiero manifestar a la Cámara que, a pesar de la cantidad de diputados que intervenían en el debate, a último momento me pareció oir,—creo que fué de parte del señor diputado García Morales,—que acusaba a la Cámara y acusaba a la Mesa por la forma en qué se había desarrollado el debate.

La Mesa se encuentra con una gran tranquilidad de espíritu para juzgar su propia conducta.—(Muy bien!).

Puede haberse equivocado, porque todos estamos expuestos al error; pero puedo asegurar a la Cámara que siempre y en este caso he actuado libre de todo sectarismo, y las explicaciones que he dado en el transcurso de este debate y la forma en que se produjo mi voto en esta misma sesión, es quizá la demostración de la forma independiente y justa con que creo proceder.—(Muy bien!).

Si el Reglamento diera facultades a la Mesa para poder actuar en una forma provechosa para el debate, de la que usó en esta sesión, pueden estar seguros los señores diputados de que lo hubiera hecho. Pero cuando se presenta una moción, el Reglamento dice que debe ponerse a consideración. La Mesa nunca ha dejado de hacerlo así. Pero el poner a consideración una moción no quiere decir que los señores diputados no puedan hacer uso de la palabra, y que se deba poner inmediatamente a votación.—(Apoyados).

Todavía, tratando de colaborar dentro de las distintas tendencias que animaban a los señores diputados, no dejó de prevenir a los que estaban interesados en que prosperara una moción, que hicieran moción para que se diera el punto por suficientemente discutido. Esa moción no se produjo, y aunque se hubiera producido, los señores legisladores tenían

derecho a hablar cinco minutos antes de que se cerrase el debate.— (Apoyados).

Luego si no se pudo tomar la votación no es porque la Presidencia no haya tratado de hacer honor a su responsabilidad, con lealtad y con el mejor espíritu de colaboración al debate parlamentario.—(Muy bien!).

Si no se ha podido hacer así, es porque el Reglamento no brinda los recursos...

Señor Batlle Berres—Y la Cámara lo ha entendido así, porque sólo...—(Murmullos e interrupciones.

Señor García Morales—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — A las tres y cuarenta de la tarde presenté una moción pidiendo que se declarada permanente la sesión, señalándose un cuarto intermedio a las cinco para reanudarla a las nueve y media de la noche.

El Reglamento establece sobre esas mociones lo siguiente: "En cualquier punto de la consideración de un asunto, esta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden que se promueva:" Y agrega que son cuestiones de orden, entre otras, el pedir que se declare permanente la sesión.

Planteada la cuestión de orden, con suficiente anticipación, debió discutirse sobre esa cuestión de orden, con prescindencia de todas las demás.—(Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Batlle Berres—Pero, señor Presidente: el señor diputado no puede hablar sobre esta cuestión! Sobre todo, no es. por otra parte, conveniente, porque si él quiere hacer la historia de los hechos, nosotros también la vamos a hacer.

Señor García Morales—Yo tengo que contestar, porque se me ha aludido. El señor Presidente es el que la ha planteado la cuestión.

Señor Presidente—La Mesa le concedió la palabra al señor diputado García Morales y se acusaría de no cumplir el Reglamento sí, habiéndolo aludido, no se la concediera.—(Apoyados).

Señor Gallinal—Que se declare urgente entonces!—(Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales—Yo he explicado, señor Presidente, que mi moción era de orden y que, de acuerdo con la disposición terminante del Reglamento, debía interrumpirse el asunto en consideración...

Señor Ghigliani —Pero, señor Presidente: en qué disposición reglamentaria se basa la Mesa para tolerar que continúe haciendo uso de la palabra el señor diputado.

Señor Presidente—En el artículo 54, que se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 54. Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer breves rectificaciones o aclaraciones antes que el orador siguiente inicie el suyo."

Señor Ghigliani—Lo que quiere decir que no rige para este caso, porque, reglamentariamente, el Presidente no es orador, porque no puede hablar desde ese sillón y no pudo haber pronunciado reglamentariamente las palabras que pronunció, y no se debe agravar la situación admitiendo que este debate tome caracteres interminables.

Señor Presidente—No puede intervenir en el debate; pero no puede negar que la Mesa tiene derecho a defenderse contra una acusación.—(Apoyados).

Señor Ghigliani—Que se someta a votación de la Cámara si se declara urgente la dilucidación de este incidente, y votaré a favor, pero sin votación de la Cámara, no se puede tratar.—(Apoyados).—(Murmullos).

Señor Labat—Yo preguntaría al señor diputado Ghigliani si esta sesión es ordinaria, de acuerdo con lo que pensaba hace un momento, si está bien citada la Cámara.

Señor Ghigliani—Sí, señor; porque hay transcurridas más de doce horas desde el momento que se recibió la citación.

Señor Labat—¿Y cuándo la recibió el señor diputado

Señor Ghigliani—Yo la leí a las cinco de la mañana.

Señor Labat — Entonces no hay doce horas. — (Murmullos e interrupciones.) —(Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres—Esta es una sesión que está resuelta por la Cámara desde el día de ayer, porque la Cámara en el día de ayer hizo la orden del día que hoy iba a tratar, con la voluntad de ochenta y tantos votos.

Señor Ghigliani—Si el señor diputado Labat sostiene que esta sesión no está bien convocada, yo voto que se declare que está mal convocada.

Señor Labat—Deben sostenerlo los señores diputados, de acuerdo con la tesis sostenida por ustedes.

Señor Berreta — La Cámara, por ochenta votos, declaró que hoy a las cinco de la tarde iniciaría la sesión.

Señor Batlle Berres — La diferencia fundamental entre una y otra cosa es que yo, por ejemplo, como diputado, sabía que en el día de hoy a las cinco de la tarde había sesión ordinaria, porque así lo había resuelto la Cámara, no sólo al comenzar las sesiones ordinarias de este período, sino que en el día de ayer, al terminar la sesión, la Cámara confeccionó la orden del día que hoy debía tratar, pero lo otro, la sesión de las dos de la tarde, no lo sabían nada más que los firmantes, y declaro bajo mi palabra de honor, que hoy a las doce y media recién supimos el doctor Arena y yo que a las dos de la tarde había una sesión extraordinaria.

Quiere decir que lo anterior lo reputamos malo, no sólo porque estaba contra el Reglamento, sino porque tomó de sorpresa a los diputados, y esta sesión, no, porque sabían todos que se iba a producir y estaba en el conocimiento de todos los señores diputados. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Batlle Berres — Esta Cámara está citada desde el principio de mes; la Cámara está citada para sesionar ordinariamente todos los días a las cinco de la tarde, y para la otra sesión, no.

Señor Ramírez — Pido que se lea el artículo 28.

Señor Batlle Berres — Eso está en el ánimo de todos los señores diputados.

Yo puedo declarar, y el doctor Ramírez tiene que declararlo, lo mismo que el señor diputado Lussich, que no hay ningún diputado que no sepa que hoy a las cinco había sesión. Pero ellos tienen que declarar que pueden haber muchos diputados que no estaban enterados de que a las dos de la tarde había sesión. Esa es la diferencia fundamental, de la que puede decirse que esta sesión se pretende realizar por sorpresa. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Tanto para las sesiones ordinarias, como para las extraordinarias, se citará a los señores representantes doce horas antes, por lo menos, de la fijada para la reunión, especificándose el objeto de esta en la citación. En los casos de absoluta urgencia, podrá citarse con cinco horas de antelación. Las citaciones serán acompañadas por una lista conteniendo la nómina de los diez primeros asuntos de la orden del día correspondiente."

Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani para que se declare urgente...

Señor Segundo — Tiene que ser por escrito la moción de urgencia. ¿O vamos a cumplir el Reglamento para unas cosas y para otras, no?

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Creo que debemos entrar a la orden del día por una decisión terminante de la Cámara tomada por gran mayoría, por la cual se fijó qué asuntos deben tratarse hoy a las cinco de la tarde. Ya hemos perdido un cuarto de hora, y, de seguir así, toda la sesión transcurriría sin trabajo útil. Por consiguiente, creo que debe cumplirse esa resolución, porque estamos violando esa disposición tomada por sesenta y cuatro votos.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — El señor diputado Bellini Hernández habría tenido razón si por acaso no se hubiera planteado en forma incidental esta cuestión reglamentaria que estamos discutiendo. Si la Cámara, de acuerdo con sus prácticas, hubiera entrado a sesionar de inmediato, lo que hubiera correspondido era impedir que el señor diputado García Morales hablara y entrar de pleno a la orden del día.

Señor Bellini Hernández — Corresponde ahora.

Señor Perotti — No, señor. Se plantea una cuestión previa y tienen perfectamente razón los señores diputados de la otra bancada.

Se discute, señor Presidente, si esta sesión está reglamentariamente bien o mal citada y cro que, entonces, los que impugnan esta citación están asistidos de toda razón. Pero no es cuestión de ajustarse a los términos reglamentarios...—(Murmullos e interrupciones).

... cuando de acuerdo con la práctica, ls señores diputados, casi con seguridad, para las sesiones ordinarias ni se toman el trabajo de mirar el contenido de la orden del día. Saben perfectamente, señor Presidente, que la Cámara sesiona en la primera quincena de cada mes, todos los días hábiles con excepción del sábado y saben perfectamente que esa sesión normal se realiza a las cinco de la tarde, es decir, que la práctica ha establecido una forma viciosa de citar, si se quiere, con retardo, desconociéndose, en cierto modo, las prescripciones reglamentarias. Por esto, señor Presidente, no se puede hacer este argumento. Además, en diversas oportunidades en que se ha tratado de celebrar sesiones con carácter extraordinario, se han levantado voces airadas de la otra bancada, especialmente de parte del señor diputado Lussich, quien ha manifestado que asuntos de cierta magnitud, de cierta entidad, no deberían tratarse jamás en sesiones extraordinarias. Y él mismo había hecho la manifestación de que desertaría siempre de las sesiones de la Cámara para no consolidar con su voto situaciones anormales. Y bien: el señor diputado Lussich ha acudido hoy a las dos de la tarde, para una sesión extraordinaria, citada en forma irregular, para tratar asuntos de un magnitud y una entidad mucho mayores que la de otros a que él se ha referido anteriormente. De consiguiente, no hay sino un

dilema: declarar que estamos bien constituídos en este momento, porque la práctica así lo quiere, o, de lo contrario, admitir que reglamentariamente no es posible reunirse sino citándose con doce horas de anticipación, y entonces, la Cámara debe levantar la sesión.

Señor Segundo — Entonces, quiere decir que habría que dejar sentado que al entregarse a los diputados la citación tendrían éstos que firmar el recibo correspondiente, porque si mañana a un diputado cualquiera se le ocurre decir que no ha recibido la citación...

Señor Pesce — Al señor diputado se le podrá ocurrir, pero no a los que afirman que no han recibido la citación...

Señor Segundo — Yo digo lo que se me da la gana.

Señor Perotti — El señor diputado Segundo admitirá que nosotros debemos ser muy exigentes con las citaciones cuando se trata de sesiones extraordinarias, pero esa exigencia no puede llevarse al límite, cuando de acuerdo con prácticas corrientes, la Cámara se reune, por propia resolución todos los días hábiles en la primera quincena de cada mes, a las cinco de la tarde.

Señor Segundo — El señor diputado Ghigliani y como él cualquier diputado, sabía perfectamente que esa sesión se iba a celebrar y todavía el señor diputado Ghigliani dijo: "No vayan a venir con una hora intempestiva" y me parece que las dos de la tarde, no es una hora intempestiva. Y todavía más: el señor diputado Ghigliani me dijo a mí: "No vayan a citar a las seis de la mañana" ¿Es cierto o no?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Yo reconozco que hay una diferencia fundamental entre las sesiones extraordinarias y las ordinarias que celebre la Cámara, y que si debe admitirse que para las sesiones extraordinarias sea necesario conocer con toda anticipación reglamentaria la hora de sesión y el orden de los asuntos, podría tenerse alguna tolerancia para las sesiones ordinarias, pero, señor Presidente, declaro que, puestos a exigir el cumplimiento del Reglamento, debemos exigirlo también para esta sesión como lo hemos exigido para la otra. En mi concepto, del punto de vista reglamentario, tampoco podemos sesionar ahora.

Hago moción, pues, para que se declare que la Cámara no ha sido citada reglamentariamente. — (Murmullos).

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no opino lo mismo. No creo que las cuestiones haya que promoverlas cuando a uno le parece. Yo creo que siempre que hay dos casos idénticos, la cuestión debe promoverse también, los señores diputados batllistas promovieron la cuestión de si estaba bien citada la Cámara tienen que abrir el debate sobre el punto ahora tiene que abrir el debate sobre el punto.

La Cámara estaba hoy citada para seis sesiones, pero no fué objeto, señores diputados, de seis distintas citaciones, sino de una sola. Los señores diputados batllistas afirmaron hace un rato, que algunos de ellos no habían recibido la citación hasta las ocho o nueve de la mañana.

Siendo así, es indudable que no han transcurrido las doce horas para la sesión de las dos, ni para las de las tres, ni de las cuatro, ni de las cinco, ni de las siete, ni de las nueve y media de la noche.

Señor Ramírez — Para la de las nueve y media, no, porque el señor diputado Pesce la recibió a las diez de la mañana. — (Murmullos).

Señor García Morales — De manera que nosotros no podemos aplicar sino una regla: o nos ceñimos estrictamente al Reglamento, y cuando no han existido doce horas de intérvalo entre la citación y la sesion, ésta no puede celebrarse, o se prescinde del Reglamento. Pero en este caso, yo no voy a votar la suspensión de esta sesión porque sigo en el mismo punto de vista de hace un momento y no modifico mi criterio como muchos señores diputados. En cambio, planteo la otra cuestión a que me refería hace un momento: es necesario que quede un criterio establecido de un modo permanente para asegurar la regularidad del trabajo parlamentario. Hay que saber a qué atenerse, si a las manifestaciones de la Mesa, que dice que se han hecho las citaciones con doce horas de anticipación, o a las manifestaciones aisladas de un diputado que, aun cuando procediendo de buena fe, puede equivocarse.

Señor Pesce — Ese no es el probema. El señor diputado está creando un problema que no existe.

Señor García Morales — Si basta que un grupo de diputados sostenga, aunque sea equivocadamente, que no ha recibido la citación antes de las doce horas, si basta esa presunción, estamos expuestos a no realizar ningún trabajo, porque queda la marcha de la Cámara en poder de una escasa minoría.

Señor Ramírez — Puede quedar en poder de los sirvientes de la casa, que traspapelen las citaciones, y asunto concluído.

Señor Rossi (don Santín C.) — En ese caso, estaría el testimonio de la Mesa que podría decir a qué horas, oficialmente, se repartieron las citaciones.

Varios señores representantes — Ya lo dijo.

Señor García Morales — Creo, pues, que en caso de disputa entre los diputados sobre si ha llegado o no la citación en tiempo, hay que referirse a las manifestaciones de la Mesa, y como la Mesa dice que ha citado con doce horas de anticipación, la sesión debe realizarse. En el caso, entiendo que la Mesa ha dicho que se repartieron y se entregaron con tiempo suficiente a los porteros para que las repartieran. Si falta una o dos citaciones, eso no puede ser bastante para que la Cámara no celebre sesión, porque esto ocurre generalmente todos los días. En el caso especial que provoca este debate, recuerdo que tomamos todas las precauciones del caso, porque, con el señor diputado Andreoli, al hacer el pedido de sesión extraordinaria, consultada la Presidencia, ejercida por un ciudadano del sector batllista, sobre si era posible la citación, la Presidencia le respondió que era posible, porque mediaban desde ese momento hasta la hora del pedido dieciséis horas.

Yo creo, digo, que está bien citada la Cámara para las dos como para las tres, como para ahora; pero entiendo que si este criterio prevalece debe aplicarse para todos los casos, y que para resolverse que se celebre sesión debe tomarse de inmediato el parecer de todas las bancadas, para que la sesión interrumpida a las cinco de la tarde, por haberse provocado este debate, que ahora se considera que no tenía tanta razón de ser, se pueda realizar esta noche. De otro modo, resultaría que las minorías prevalecerían sobre las mayorías, y serían un factor de anarquía y de desorden que no aseguraría la regularidad del trabajo parlamentario, y de ahí, incidentalmente, voy a lo que manifestaba el señor diputado.

Yo hice una inculpación a la Mesa, y la mantengo.

Viendo el confesado obstruccionismo que ejercían los diputados batllistas, había formulado con suficiente anticipación, una hora cuarenta y cinco minutos antes de las cinco de la tarde, una moción de orden para que la sesión fuera permanente y se reanudara a las nueve y media de la noche. Esa moción debía discutirse con preferencia a toda otra, por mandato reglamentario. El Presidente admitió o toleró que se intercalara conjuntamente con este debate preferente la discusión sobre los tópicos más extraños, desde el propio presupuesto de la Asistencia Pública, hasta la posibilidad de llevar ese presupuetso a la Asamblea, aparte de otras varias cuestiones incidentadas. Por dos o tres veces reclamé que debía entrar mi moción en debate con preferencia, y el señor Presidente no lo hizo.

Soy el primero en reconocer la hombría de bien y la buena fe con que procede el señor Presidente; pero afirmo, con la misma energía, que a él le ha faltado decisión en este caso, para hacer cumplir el Reglamento e impedir que la minoría prevaleciera sobre la mayoría de la Cámara. Si yo me encontrara en la Presidencia y viera el hecho real, que nadie puede desconocer, ni el mismo Presidente, que frente a la forma irregular en que se llevaba el debate, la minoría iba a prevalecer sobre la mayoría impidiendo que se celebrara sesión, yo, Presidente de la Cámara si me considerara sin recursos reglamentarios para impedir el éxito de esa maniobra censurable, abandonaría el sillón en que estuviera sentado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Antes de conceder la palabra a ningún legislador, voy a contestar los comentarios que ha hecho el señor diputado García Morales.

La Mesa no tiene poder coercitivo sobre ningún señor diputado, y no recuerdo que en el curso del debate ningún señor legisador haya dicho que alguno de los oradores estaban fuera de la cuestión.

Señor García Morales — Estaban en la cuestión, porque el señor Presidente permitía que se consideraran las otras mociones que no eran de orden.

Señor Martnez Trueba — Está equivocado. La moción de orden no era del señor diputado.

Señor Presidente — La Presidencia no tiene forma material de impedir que los señores legisladores, al hacer uso de la palabra, se desvíen un poco del asunto que motiva el debate, y ningún legislador llamó la atención...

Señor García Morales — Yo reclamé por varias veces de la Presidencia, y ahí está en la versión taquigráfica, en la que figura mi moción que debió ser puesta en debate con preferencia. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día. Si no hay oposición...

Señor García Morales — Hay una cuestión previa que no ha sido resuelta.

Señor Martínez Trueba — Yo he planteado una cuestión previa.

Señor Presidente — El señor diputado Martínez Trueba formuló moción para que se levante la sesión.

Señor Martínez Trueba — No, señor. Yo he hecho moción para que declare la Cámara si considera que ha sido convocada reglamentariamente. — (Interrupciones).

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ribero — Yo voy a votar en contra de la moción del señor diputado Martínez Trueba. He sostenido desde el principio que la Cámara ha sido citada como es citada todos los días. La citación que recibí yo, y estoy seguro...

Señor Pesce — Pero el señor diputado no puede generalizar, no tiene derecho.

Señor Ribero — Yo soy un convencido de que la mayoría de los diputados batllistas recibieron la citación a la hora en que la recibí yo, porque saliendo los ujieres de la Cámara a las doce de la noche o a las dos de la mañana, no puede ningún diputado, sino con rara excepción, haber recibido esa citación a las ocho o a las nueve de la mañana, y no digo, señor Presidente, para la sesión

de hoy. Digo para la sesión de ayer, pues anteanoche, la Cámara sesionó hasta las doce de la noche, y la orden del día se hace después de terminada la sesión. De manera que no es la primera vez que los señores diputados reciben sus citaciones a la mañana del día de la reunión de la Cámara, y como es un hecho ya establecido, quiere decir que la Cámara está bien citada, y yo voy a votar en contra de la moción del señor diputado Martínez Trueba, dejando constancia de que para la sesión de las dos, como para la sesión de las tres, la Cámara ha sido perfectamente citada.

Señor Martínez Trueba — Mi moción es para que la Cámara resuelva si ha sido convocada reglamentariamente.

Señor Ribero — Yo voy a votar que ha sido citada reglamentariamente. — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — El propio señor diputado ha caído en una contradicción evidente. El dice que está seguro que todos los diputados han recibido la citación en las primeras horas de la mañana. Yo le pido al señor diputado que cuente un poco y vea si de las primeras horas de la mañana a las dos de la tarde, hay las doce horas correspondientes, y que vea más, — y esto es para los más absolutos, aunque yo no los acompañe,— si de las primeras horas de la mañana hasta las cinco de la tarde hay las doce horas correspondientes — (Murmullos).

Por otra parte, el señor diputado dice: "las primeras horas de la mañana". Hay que ver la cantidad de ujieres que salen con las citaciones y tiene que observar el señor diputado que si algunas veces recibe la citación a las ocho de la mañana...

Señor Ribero — Siempre.

Señor Batlle Berres — ... o siempre, no todos los diputados pueden estar en las mismas condiciones, porque no hay ciento veintitrés ujieres ni hay tampoco un lugar donde vivan todos los diputados en una misma cuadra, sino que están diseminados por toda la ciudad lo que quiere decir que mientras el señor diputado pudo recibir la citación a las ocho de la mañana, cosa que yo acepto porque él lo dice, puede haber otros señores diputados que no la recibieron hasta las diez o las once.

Señor Ribero — De acuerdo y es lo que le quiero decir: que generalmente pasa eso y hoy es la primera vez que se ha planteado la cuestión.

Señor Batlle Berres — Le voy a decir por qué. Porque hasta ahora si bien es cierto que la Cámara ha pasado por encima de una falta al Reglamento, lo ha hecho porque lo ha considerado que ningún asunto fuera de una magnitud tal que era necesidad previa las doce horas de la citación, pero así que se reune la Cámara a tratar un asunto que todos los señores diputados consideran realmente grave e importante, fuera del término que el Reglamento establece, es justo que los diputados que se creen lesionados, los diputados que creen que se puede haber hecho en esta forma una sorpresa a la Cámara, digan: no señor: esto no se puede admitir.

Por otra parte, la Cámara puede resolver por dos tercios de votos que el Reglamento no se cumpla. Si otras veces se ha producido la misma situación que ahora y la unanimidad de la Cámara no hacía observación alguna, quiere decir que había implícitamente los dos tercios de la Cámara dispuestos a aceptar esa contravención al Reglamento.

Señor Ribero — Y que cuando no conviene la contravención, no se acepta.

Señor Batlle Berres — ¡No señor! No es que no convenga. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ribero — No hay más que ver con qué número de diputados se abrió la sesión para que se dé cuenta el señor diputado Batlle Berres que no hay intención de ninguna maniobra. Pida el dato a la Mesa y verá con que número se abrió la sesión. Verá que ha habido un gran número de diputados.

Señor Batlle Berres — Yo voy a relatar un pequeño incidente habido entre el doctor Arena y yo. Cuando nosotros, — el doctor Arena y yo, — en el estudio de él vimos que eran la dos y media de la tarde y que la sesión estaba resuelta, yo invité al doctor Arena a venir, para asistir a la sesión y el doctor Arena me contestó: no; ya no hay tiempo. Estos, los oribistas, se habrán reunido y en los primeros diez minutos han resuelto todo.— (Interrupciones).

Todo esto quiere decir que existía en el ánimo de todos los diputados que veían a la sesión de las dos de la tarde, que había de parte del sector oribista una predisposición a tratar el asunto sobre tablas y en una forma un poco velada.

Por otra parte, ya que este asunto está solucionado o aparentemente solucionado, me parece que es muy conveniente que la Cámara abra opinión y resuelva respecto a la forma en que deben hacerse las citaciones para que en estos casos no vuelvan a producirse, porque, indudablemente, son enojosos; para que, señor Presidente, los señores diputados sepan a que atenerse respecto al espíritu y a la letra del reglamento, para hacer las citaciones.

A mí me parece que se tiene que hacer una diferencia sustancial y fundamental entre lo que son sesiones ordinarias y lo que son sesiones extraordinarias. A mi juicio las sesiones ordinarias éstas tienen mucho más de doce horas, tienen todas las horas que vienen del primero de mes al día de hoy, porque la Cámara resolvió desde el principio de las mismas, sesionar a las cinco de la tarde, sin que nadie, sin una resolución expresa de la misma y por dos tercios de votos, pueda impedir estas reuniones.

Quiere decir, señor diputado, que en el concepto y en el ánimo de todos los diputados está que estas reuniones a las cinco se hacen automáticamente, que no hay nadie que las pueda interrumpir, ni siquiera las puede impedir la resolución de la Presidencia.

Con respecto a las otras sesiones, a las extraordinarias, hay la facultad reglamentaria de veinticinco diputados de hacer reunión y resolver. Es con respecto a esta facultad de veinticinco diputados para reunirse que el Reglamento establece la forma en que debe citarse...

Señor Ponce de León — No dice eso el Reglamento.

Señor Batlle Berres — Es el espíritu, señor!

... porque esta reunión de los veinticinco diputados está sólo en conocimiento de esos veinticinco diputados y el Reglamento quiere que esa reunión esté en conocimiento de todos los señores diputados y es para eso que establece que esas reuniones no pueden hacerse sino después de doce horas de citada.

Señor Ribero — El Reglamento no distingue como quiere hacerlo el señor diputado. El Reglamento dice que para las sesiones ordinarias como para la extraordinarias se citará con doce horas de anticipación, pero lo que confunde todavía el señor diputado, que no debe confundir, es lo que se relaciona con la hora, y una cosa es la hora de la sesión y otra cosa es la orden del día, porque aunque yo sepa que la Cámara se reune todos los días a las cinco de la tarde, yo debo saber con anticipación qué va a tratar la Cámara para poder estar preparado para el debate.

De manera, pues, que para mí tiene tanta importancia una como otra cuestión, y como el Reglamento no distingue, no es posible que el señor diputado quiera hacer distingos en este caso.

Señor Batlle Berres — Con respecto a esa última objeción he de decirle que la orden del día se hace por resolución de la Cámara y con una anticipación mucho mayor a las doce horas: se hace con una anticipación de veinticuatro horas.

Señor Ribero — A veces, no, porque ayer a última hora votamos el primer asunto que figura en la orden del día de hoy.

Señor Batlle Berres — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Ribero — No, señor: mayoría, y ayer se votó por mayoría.

Señor Batlle Berres — Por otra parte, señor Presidente, yo creo que está agotada esta discusión...

Señor García Morales — Pido que la votación se haga nominal.

Señor Batlle Berres — Yo haría moción en el sentido de que pase a la Comisión de Asuntos Internos esta discusión para que ella interprete si es posible en la sesión de hoy o en la de mañana, cuál es el espíritu y la letra, o haga una nueva reglamentación respecto de cómo deben producirse las citaciones. Me parece que es lo más justo y lo más cuerdo, porque ello elimina el problema presente.

Señor García Morales — ¿Sin perjuicio de seguir celebrando la sesión?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor García Morales—¿Por qué no se le ocurrió esa moción a las tres de la tarde al señor diputado?

Señor Batlle Berres — Porque yo entendía, señor diputado, que aquélla no se podía celebrar. Eso era lo que yo entendía y ese argumento fundamental pesaba en mi espíritu, y era lo que me hacía pensar que en realidad no podía tratarse como asunto grave y urgente la cuestión del presupuesto.

Señor García Morales — Si no era grave y urgente, era un asunto ordinario.

Señor Batlle Berres — Como asunto ordinario, de las seis de la mañana a las seis de la tarde, no hay las doce horas correspondientes.

Señor Ribero — Como no las hay de las diez de la mañana a las cinco de la tarde.

Señor Batlle Berres — Pero, señor diputado: acepte entonces lo que yo he dicho.

Señor Ribero — Pero ayer, señor diputado, se celebró sesión a las tres de la tarde y nadie hizo objeción.

Señor Batlle Berres — Pero, señor diputado: se le puede hacer el mismo argumento. La diferencia fundamental...

Señor Ribero — Es que ahora hay interés en no sesionar.

Señor Batlle Berres — No, señor! Tal vez yo me explique mal o no me comprenda bien el señor diputado.

La diferencia fundamental es esta: que mientras una sesión la acepta toda la Cámara sin discrepancia, la vota por unanimidad, sin ninguna observación, es porque la Cámara le da ya el número de sesenta y dos votos como para celebrar sesión extraordinaria; pero cuando esa discrepancia existe es porque no hay esa unanimidad y cuando no hay unanimidad es justo entonces que se apele a a letra y al espíritu de la disposición del Reglamento.

Señor Nieto Clavera — En la primera sesión por tratar la ley Electoral se hizo la citación en la misma forma.

Señor Batlle Berres — ¿Y hubo alguna discrepancia?

Señor Nieto Clavera — No, señor.

Señor Batle Berres — Lo que quiere

decir que había unanimidad para celebrar esa sesión.

Señor Ribero — Para mí la citación de hoy es como la de todos los días, la he recibido como siempre.

Señor Batlle Berres — ¿No acepta la diferencia fundamental que hay de una reunión que se produce por la unanimidad de todos los asistentes, no obstante la discrepancia fundamental política o social que pueda haber entre ellos, y la reunión que pretende hacerse con la falta de esa armonía y con la oposición evidente y calurosa de una de las fracciones? — (Interrupciones) — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: la cuestión en debate encierra mucha gravedad y debe ser resuelta previo informe de la Comisión de Asuntos Internos, como lo ha propuesto el señor Batlle Berres; pero no es menos cierto, señor Presidente, que yo sería inconsecuente sino acompañara el criterio que ha sostenido la bancada a que pertenezco, respecto a la interpretación de la forma cómo deben hacerse las citaciones.

Arguméntese lo que se argumente, señor Presidente, por encima de todo está la prescripción reglamentaria, está el artículo 28, que no hace distingo entre sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias. El Reglamento ha querido que la orden del día llegue a poder de los señores diputados con doce horas de anticipación, para que puedan prepararse para intervenir en el debate. De manera que todo lo que diga el buen sentido y todo lo que diga el buen criterio, está demás, porque está la prescripción clara e intergiversable del Reglamento.

De modo que, habiendo sustentado mi bancada el criterio de que las citaciones anteriores eran irregulares, yo tengo que votar también porque esta sesión se encuentra en las mismas condiciones. En otra forma, sería aplicar una dualidad de criterio que no tengo. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Berreta — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales — Hay una moción del señor Batlle Berres, que no se si se mantiene, que no ha entrado a discusión. Si es sobre ese que se refiere el señor diputado Berreta, yo me opongo.

Señor Berreta — Es sobre la moción previa.

Señor García Morales — Yo le pregunto al señor Batlle Berres si mantiene su moción.

Señor Batle Berres — Sí, señor.

Señor García Morales — Pido la palabra, y hago notar que no se puede votar la moción del señor Berreta porque nadie ha hablado...

Señor Berreta — La retiro.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Yo, señor Presidente, como miembro de esta mayoría accidental que se había formado en C mara para votar y llegar a sancionar el Presupuesto...

Señor Berreta — Permítame, señor diputado.

El señor Batlle Berres retira su moción a objeto de abreviar el debate.

Señor García Morales — Si la retira, no tengo por que hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo rogaría que se me escuchara con un poco de calma, porque prometo ser muy breve.

Me parece interesante la cuestión y de una resolución equivocada pueden derivarse soluciones fastidiosas para el buen funcionamiento de la Cámara. A fin de mantener la brevedad, expondré metódicamente las cuestiones que se han tocado y que son, una de otra, completamente distintas.

Primera cuestión: el acto por el cual la Cámara determina los días ordinarios de sesión, lo que debe realizarse al comenzar el período y de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento, no constituye citación para cada sesión, lo único que hace la Cámara es determinar de una manera general en qué días y a qué horas citará la Mesa para las sesiones ordinarias. — (Apoyados).

De tal suerte que no podrá haber sesión ordinaria fuera de esos días y fuera de esas horas. Determinar esto no quiere decir citar en particular, y en concreto, para cada sesión, porque la mente comprende que puede darse el caso de un día ordinario de sesión, fijado en la forma a que me he referido, en el cual no obstante, por falta de asuntos, no haya sesión.

Segundo punto: determinados de antemano y en forma general cuáles son los días ordinarios en que la Cámara puede celebrar sus sesiones ordinarias, dice el Reglamento en el artículo 28 que citará para unas y para otras, para las ordinarias y aún para las extraordinarias, con doce horas de anticipación; que esa citación se hará especificando el objeto de la citación y que se acompañará con una lista de los asuntos a tratar. Ese término de doce horas, ¿a qué se refiere, señor Presidente? Me parece que consultando la economía del Reglamento no se puede referir a otra cosa que al acto de la Mesa por el cual manda citar.

Esta disposición del artículo 28 es indispensable ponerla en relación con el artículo 86 del mismo Reglamento que define las atribuciones del Presidente de la Cámara y dice en el inciso 8.o, que es de su incumbencia mandar citar para las sesiones ordinarias y extraordinarias. Es, pues, el Presidente, quien debe, en uso de esas atribuciones y cumpliendo su deber, mandar citar a la Cámara con doce horas de anticipación, por lo menos, y aún hay una excepción en el propio artículo 28 del Reglamento y es que en los casos de absoluta urgencia la Mesa puede citar con cinco horas de antelación.

No es posible, pues, tomar como término para las doce horas, la hora en que reciban los señores diputados las citaciones, porque esta es una hora variable: depende de la mayor o menor proximidad en que los diputados vivan del recinto de la Cámara. — (Apoyados). — (No apoyados).

Por eso el Reglamento pide, no que se cite con una o dos, sino con doce horas de anticipación, suponiendo que entre el acto en el cual la Mesa, cumpliendo su deber, manda citar con doce horas de anticipación, por lo menos, y el acto, en el cual la sesión tiene lugar, tendrán, racionalmente, bastante tiempo los diputados para enterarse de la orden del día.

Si otra fuera la interpretación, bastaría que un determinado número de diputados dijera que no ha recibido la citación con doce horas de anticipación, para que la Cámara, por determinación de un pequeño número de sus componentes, no pudiera celebrar sesión; y aún extremando el argumento, si la citación es un acto tan fundamental, con 12 horas de anticipación, entendido en ese concepto de tal suerte que no se podría celebrar sesión sin que ese acto fundamental se cumpliera, extremando el argumento, decía, bastaría que un diputado dijera que no ha recibido la citación para que la Cámara estuviera impedida de sesionar. Esto nos llevaría al absurdo.

La única, pues, interpretación del Reglamento es, a mi juicio, la de que la Mesa, con doce horas de anticipación, y en la forma determinada por el artículo 23, debe mandar citar a los señores diputados. Si la Mesa asegura que eso, que es de su incumbencia por otro artículo del Reglamento, se ha cumplido, la Cámara puede perfectamente celebrar sesión. — (Interrupciones).

Aún debería agregar otra consideración más.

Aún admitiendo que esto que me parece claro y evidente no fuera exacto, sería necesario mostrar cuál es la disposición del Reglamento que establece que una vez que la Cámara ha sido citada, aún cuando algunos de sus componentes dijeran que no han recibido la citación con doce horas de anticipación, se encuentra inhabilitada para sesionar.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Hay una disposición, señor diputado.

Señor Secco Illa — No hay.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Hay un artículo que dice que las interpretaciones del Reglamento requieren una mayoría especial.

Señor Secco Illa — Pero no se trata de una interpretación del Reglamento, porque la interpretación puede encararse en un sentido o en otro.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Precisamente lo que se impide con la mayoría especial del Reglamento es que no pueda inclinarse a un sentido o a otro, como se le ocurra a algunos señores diputados. De manera que el argumento del señor diputado no tiene ningún valor.

Señor Secco Illa — De manera que los que han planteado la cuestión nueva, no producida hasta ahora en las sesiones de la Cámara, serían los que debieran llamar en su favor una mayoría especial para dar una interpretación determinada al Reglamento.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Para decir si estaba bien o mal citada la Cámara.

Señor Secco Illa — Con esto quiero decir que en esta sesión en que nos encontramos creo que tienen, a mi juicio, evidente razón, con arreglo a las disposiciones reglamentarias, los que sostienen que estamos perfectamente habilitados para sesionar.

También debo decir con eso, que encuentro que los que en otra sesión plantearon esta cuestión manteniéndola por un espacio de tiempo demasiado vasto, cuyas consecuencias fueron, con o sin intención, hacer un acto verdaderamente revolucionario en la Cámara, no solamente no se encuentran acompañados por mi voto, sino que debo, lealmente, imparcialmente, dejar la más formal censura. He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Yo desearía saber qué quórum hace falta para que esta moción resulte eficaz, para que la votación resulte realmente interpretativa.

Señor Presidente — Simple mayoría.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Simple mayoría de los señores presentes?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿No se trata de una interpretación del Reglamento?

Señor Presidente — Pero es una interpretación para la cual basta simple mayoría.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Se podría leer el artículo pertinente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cuar-

quier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes sin fuerza obligatoria para las prácticas sucesivas".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De manera que no tiene objeto esta votación.

Señor **Presidente** — ¿Insiste el señor diputado García Morales en que se vote su moción?

Señor García Morales — Insisto, señor Presidente.

Señor **Presidente** — Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor diputado García Morales.

Si se hace nominal la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y cinco en sesenta y cuatro.

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Martínez Trueba, para que la Cámara se pronuncie respecto a si la Cámara ha sido convocada reglamentariamente.

Señor Ramírez — ¿Sobre esta sesión o sobre todas, señor Presidente?

Señor **Presidente** — Sobre esta sesión.

Señor Ramírez — La de las nueve de la noche también está mal convocada porque el señor diputado Pesce manifestó que recibió la citación a las diez de la mañana. — (Interrupciones).

Señor **Presidente** — ¡Orden, señores diputados!

Señor **García Selgas** (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **García Selgas** (don Mariano) — Yo entiendo, señor Presidente, que no se puede poner a votación la moción del señor Martínez Trueba, tal cual ha sido formulada, esto es, para que la Cámara declare si está o no bien citada. Yo creo que la moción debe ser para declarar; o que la Cámara está bien citada o que la Cámara está mal citada. La votación debe ser afirmativa o negativa, pero no se puede votar en esa forma. — (Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — En el fondo es lo mismo la moción que yo he propuesto y la que propone el señor García Selgas. Si la Cámara declara que entiende que no ha sido convocada reglamentariamente, quiere decir que no está bien citada. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Los que crean que la Cámara ha sido convocada reglamentariamente deben votar por la afirmativa.

La Secretaría tomará la votación nominal.

Señor **Acevedo Alvarez** — Negativa.

Señor **Alaggia** — Negativa.

Señor **Albo** — Afirmativa, manteniendo el criterio de que el hábito seguido hasta el día de hoy era el de aceptar como buenas todas las citaciones y que realmente, por motivo de índole político del sector batllista en la sanción del presupuesto de la Asistencia Pública, se viene aquí con especiosidades del Reglamento.

Señor **Amaro Macedo** — Afirmativa.

Señor **Andreoli** — Afirmativa.

Señor **Aragón y Etchart** — Negativa.

Señor **Arena** — Negativa.

Señor **Antúnez Saravia** — Afirmativa.

Señor **Argenzio** — Afirmativa.

Señor **Astiazarán** — Afirmativa, de acuerdo con los fundamentos del doctor Albo.

Señor **Bacigalupi** — Afirmativa.

Señor **Batlle Berres** — Afirmativa.

Señor **Bauzá** — Afirmativa, atento al hecho de haber mediado doce horas útiles desde la citación.

Señor **Bellini Hernández** — Afirmativa, por tratarse de una sesión ordinaria.

Señor **Berreta** — Negativa.

Señor **Brum** — Negativa.

Señor **Burmester** — Afirmativa.

Señor **Cacheiro** — Afirmativa.

Señor **Carnelli** (don Abelardo) — Negativa.

Señor **Canessa** — Negativa.

Señor **Castillo** — Negativa.

Señor **Caviglia** — Afirmativa.

Señor **Ciganda** — Afirmativa.

Señor **Colistro** — Afirmativa.

Señor **Comas Nin** — Negativa.

Señor **Coronel** — Afirmativa, entendiendo que tanto esta sesión como la de las dos de la tarde, han podido celebrarse válidamente.

Señor **Delfino** — Negativa.

Señor **Escudero** — Afirmativa.

Señor **Fernández** (don Alejandro) — Afirmativa.

Señor **Ferreiro** — Afirmativa.

Señor **Fígoli** — Negativa.

Señor **Galarza** — Afirmativa.

Señor **Galiñes** — Afirmativa.

Señor **Gallinal** — Afirmativa.

Señor **García Morales** — Afirmativa.

Señor **García Selgas** (don Gilberto) — Afirmativa.

Señor **García Selgas** (don Mariano) — Afirmativa, por los fundamentos expresados por el doctor Albo.

Señor **Garolini** — Afirmativa.

Señor **Gutiérrez** (don César G.) — Afirmativa.

Señor **Ghigliani** — Negativa, por entender que no han mediado las doce horas hábiles reglamentarias entre el envío de la citación y la realización de la sesión.

Señor **Giorgi** — Negativa.

Señor **Griot** — Negativa.

Señor **Juanicó** — Afirmativa.

Señor **Labat** — Afirmativa.

Señor **Labat** — Afirmativa.

Señor **Lavagnini** — Afirmativa.

Señor **Lema** — Afirmativa.

Señor **López Aguerre** — Afirmativa.

Señor **López** — Afirmativa, por considerar que esta sesión como la de las dos de la tarde han sido hechas reglamentariamente.

Señor **Lussich** — Afirmativa.

Señor **Martínez Laguarda** — Afirmativa, por entender que la citación, tanto para esta sesión como para las otras, está hecha en forma perfectamente reglamentaria.

Señor **Martínez Trueba** — Negativa.

Señor **Mendívil** — Negativa, por entender que la nulidad de la citación para un caso comprende a los demás por la forma como se ha hecho la citación y por entender que las sesiones extraordinarias deberían ser objeto de una citación especial y no en la forma en que se hicieron las distintas citaciones para las diversas sesiones en un solo formulario.

Señor **Menéndez** (don Mario) — Afirmativa, por entender que la Cámara se encontraba citada desde que resolvió ayer tratar en la sesión ordinaria de hoy el asunto sobre desalojo de los predios rurales.

Señor **Mibelli** — Negativa, por considerar que si el Reglamento exige que se cite a los señores representantes doce horas antes, por lo menos, no puede ser válida ninguna sesión del Parlamento en que no se cumpla ese requisito, lo que ha sido comprobado por la declaración expresa de un diputado batllista, quien manifestó que recibió la citación a las diez de la mañana personalmente.

Señor **Monegal** — Afirmativa.

Señor **Nieto Clavera** — Afirmativa.

Señor **Otero** (don Guillermo) — Afirmativa.

Señor **Otero** (don Luis) — Negativa.

Señor **Pedragosa Sierra** — Afirmativa.

Señor **Percovich** — Afirmativa.

Señor **Pereyra Núñez** — Afirmativa.

Señor **Perotti** — Negativa, por las razones que expuse oportunamente.

Señor **Pesce** — Negativa, porque varios señores diputados y el que habla recibieron la citación en forma antirreglamentaria.

Señor **Ponce de León** — Afirmativa, entre otras razones porque aún cuando el Reglamento hace clasificación de horas hábiles e inhábiles, considero que deben computarse todas las que integran el día natural.

Señor **Puig** — Afirmativa, por considerar que el punto de partida de las doce horas previa, que establece el Reglamento, no puede ser el de la recepción de esa nota por los diputados, sino el de la emisión que haga de esas citaciones la Mesa, ya que el recibo de los diputados puede estar sujeto a factores muy variables que no pueden precisarse de ninguna manera.

Señor **Puyol** — Negativa, consecuente con la interpretación dada al Reglamento por el grupo político a que pertenezco.

Señor **Ramírez** — Afirmativa.

Señor **Ribero** — Afirmativa.

Señor **Róspide** — Afirmativa, por las razones expuestas por el doctor Puig.

Señor **Rossi** (don Santín C.) — Negativa.

Señor **Rossi** (don César I.) — Negativa.

Señor **Rossi** (don Mario) — Afirmativa.

Señor **Secco Illa** — Afirmativa.

Señor **Segundo** — Afirmativa, entendiendo, además, que para la sesión de las dos, el petitorio fué presentado con la anticipación reglamentaria y así lo reconoce la Mesa desde el momento que decretó la citación.

Señor **Vázquez** — Afirmativa.

Señor **Vicens Thievent** — Negativa.

Señor **Vidart** — Negativa.

Señor **Vigliola** — Afirmativa.

Señor **Sozo** — Afirmativa.

Señor **Dufour** — Negativa.

Señor **Halty** — Afirmativa.

Señor **Ferrer Zubieta** — Afirmativa.

Señor **Ferrería** — Afirmativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado cincuenta y seis señores diputados por la afirmativa y veintiséis por la negativa. — (Afirmativa).

Se va a entrar a considerar la orden del día.

Señor Segundo — Yo desearía que la Mesa me informara cuál es el número de diputados que hay en Sala.

Señor Presidente — Hay ochenta y dos señores representantes.

Señor Segundo — Desearía que se diera lectura de un pedido, que no sé por quién está suscripto, y en el que se solicita la declaración de grave y urgente para el proyecto de presupuesto destinado a atender el servicio que demandaba la entidad denominada "Corte Electoral".

Señor Colistro — Hay un proyecto de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se van a leer todos los pedidos de preferencia, por su orden.

Primeramente se va a dar cuenta de un pedido de interpelación formulado por el señor representante don César Rossi.

(Se lee):

6—"Del señor representante don César I. Rossi: Para que se llame a la sesión especial de esta Cámara, que oportunamente se señalará, al señor Ministro de Industrias, a fin de que explique la actuación del Consejo Nacional de Administración en el reciente nombramiento de Subdirector del Correo, sobre todo ante la demostración de ilegalidad de dicho nombramiento, expuesta en el seno del Consejo por el señor consejero doctor Federico Fleurquin."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en ochenta y dos.

7—Se va a dar lectura a las mociones de preferencia, por orden de presentación.

Señor Segundo — Permítame, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo desearía llamar la atención de la Honorable Cámara sobre la urgencia que tiene la moción a que yo me he referido y que no se quién la presentó. — (Interrupciones).

Puede llegar un momento en que no haya quórum para votar esa moción. Mañana se clausura el período ordinario y la Corte necesita fondos, sobre todo para atender inmediatamente a las elecciones. Creo que necesita 24 o 25.000 pesos, y está sin presupuesto. Me parece que sería lógico regularizar esa situación. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se van a leer las mociones por su orden.

(Se lee):

"Moción por la que se declara grave y urgente el asunto relativo a modificaciones al Poder Judicial en lo que se refiere a los Juzgados Letrados de campaña."

Se va a votar la moción que se acaba de leer, para que se declare grave y urgente y figure en primer término en la sesión ordinaria el asunto relativo a las modificaciones al presupuesto del Poder Judicial, relativas a los Juzgados de campaña.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en setenta y uno.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Del señor representante don Rogelio C. Dufour, para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley por el que se destinan cien mil pesos para edificación escolar."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Sesenta en setenta y dos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Señor Presidente: solicito que se dé lectura de la moción de preferencia que he presentado hace varios días y que ayer aplacé hasta mejor oportunidad.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Yo quería pedir, entonces, que este asunto se ponga en la orden del día a continuación de los ya votados, — no con carácter urgente, — porque considero que esta cuestión de la edificación escolar es realmente de interés público que se considere antes de terminar las sesiones el Parlamento, y lo creo así, porque me doy perfecta cuenta de que el proyecto general sobre edificación escolar, que está a tratarse conjuntamente con el presupuesto escolar, no va a tener andamiento posible antes de terminar el período ordinario.

Por eso pido que este asunto sea tratado hoy a continuación de las preferencias votadas.

Señor Presidente—¿Quiere que se rectifique la votación?

Señor Dufour — Sí, pero con esa aclaración, para que se trate a continuación de las preferencias votadas.

Señor Presidente — No hay ninguna preferencia votada.

Señor Dufour — Entonces, después de los desalojos rurales.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Dufour, para que después del asunto relativo a los desalojos rurales se trate el proyecto destinando 100.000 pesos para edificación escolar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y dos en setenta y nueve.

Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"Moción de los señores representantes Escudero, Castillo y Vidart, para que se declare grave y urgente el proyecto por el cual se destinan 10.000 pesos para sufragar los gastos que originen los festejos con motivo de la inauguración del monumento al general Artigas en la ciudad de Paysandú."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Solamente como broma de mal gusto se puede sostener que es "grave y urgente" realizar este pequeño despilfarro. — (Murmullos e interrupciones).

Los patriotas, los que sienten en el corazón el fuego sagrado de la patria, — creo que he hecho una frase al gusto de la Cámara... — (Murmullos).

... que satisfagan esas fiestas con su propio dinero.

Si creen necesario conmemorar ese acontecimiento, pueden probar su patriotismo poniendo a contribución una parte de su salario o de sus rentas, pero que no lo reclamen de la patria. Ese es el criterio que yo he sostenido en otras oportunidades y que sostengo ahora, y además existe otra razón de carácter circunstancial. En la víspera de la terminación del período legislativo, cuando hay tantos asuntos que necesitan el concurso de los votos para ser tratados, se presentan proyectitos de esta naturaleza, que hacen perder el tiempo que debe emplearse en otras cosas y que implican un despilfarro contra el cual yo protesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y ocho.

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Sesenta y uno en sesenta y ocho.

Señor Ribero — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Mibelli — ¿Otra vez? No es posible.

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Mibelli — Para que pueda hablar, hay que reconsiderar.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado.

Señor Ramírez — Hago moción para que se reconsidere.

Señor Ribero — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y dos.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Le ha llegado el turno a mi moción? porque yo la aplacé para esta oportunidad.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto recaído en la solicitud de aumento de pensión de la señora Rosalía Espínola de Espínola."

Varios señores representantes—No se ha oído.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Yo voy a explicar en dos palabras, para no hacer perder más tiempo a la Cámara en esta discusión sobre fórmulas de preferencia, que se trata de un homenaje de oportunidad a la memoria de un filántropo que actuó en nuestro país, en una forma desinteresadísima, el doctor Espínola, del Departamento de San José, y este homenaje tiene la cualidad de concordar con el que celebra el Municipio y la sociedad de San José colocando una placa en la casa en que vivió y haciendo el homenaje público. Entiendo que la Cámara debe reconocer, a título de representativa del sentimiento popular, los actos de generosidad inusitada como los que ha practicado, durante cuarenta años de vida profesional y ciudadana, este médico fallecido en la mayor indigencia, y que la manera de testimoniarlo es aumentar la pensión de cuarenta pesos que recibe su viuda, ya que la misma señora se ha presentado en ese sentido.

Además hago observar que la Comisión respectiva ha informado por unanimidad el proyecto de aumento con un informe redactado por el señor Aragón y Etchart, en que se hace la historia suscinta y objetiva de los grandes méritos de este ciudadano.

De manera que para no hacer perder más tiempo a la Cámara, dejo la palabra, esperando que se dará el voto afirmativo, lo que sería de justicia.

Señor Presidente—No hay en Sala número para votar.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Entonces dejo formulada la moción para cuando haya número en Sala.

8—**Señor Berreta**—¿Se va a pasar a la orden del día, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor diputado, considerándose primero el asunto de los desalojos rurales y después el de la edificación escolar.

Señor Berreta—Pido que se suprima la lectura del informe de la Comisión de Códigos y se pase a la discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y ocho.

(Los antecedentes que se suprimen son los siguientes):

"El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil, en la siguiente forma:

"Artículo 1258". Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo, por haberse cumplido el término estipulado en el contrato, señalará el plazo de seis meses, si se trata de una finca para habitación; de seis meses si es un establecimiento mercantil; de seis meses si es un establecimiento rural, pero tratándose de un terreno de labranza, dicho plazo será de un año. Este último plazo de un año regirá igualmente cuando el término del contrato para habitación no sea mayor de seis meses."

"Artículo 1259". Si no existiese contrato escrito y, de consiguiente, no se acredita que haya término estipulado para el inquilinato o arrendamiento, el Juez, al decretar el desalojo que el propietario solicita, no obstante estar pa-

ta o el alquiler o renta, señalará los plazos que se determinan aquí:

1.o Un año, cuando el destino de la casa arrendada sea para habitación.

2.o Un año cuando ese destino fuese para algún otro giro comercial o industrial.

3.o Un año, si se trata de un terreno de estancia o predio rústico, exista en él o no establecimiento comercial o industrial.

4.o Dos años, tratándose de predio rústico en el que exista un establecimiento agrícola."

Art. 2.o Dentro de los plazos para desalojos, rige el mismo alquiler o renta que el establecido anteriormente durante el arrendamiento a que se refieren los artículos 1258 y 1259, haya o no término estipulado y cualesquiera que sea el destino del bien arrendado.

Art. 3.o En el caso de desalojo por mora en el pago del arrendamiento, tratándose de casas para habitación, el Juez apreciará la circunstancia de la misma y podrá extender el plazo de desalojo hasta tres meses.

Art. 4.o Considérase incurso en mora el arrendatario que no pague la cuota de alquiler dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del mismo, siempre que se pruebe que se ha requerido el pago por notificación judicial. Esta disposición es aplicable indistintamente a todos los casos de inquilinato o arrendamiento.

Art. 5.o En el caso previsto por el artículo 1790 del Código Civil, si vencido el plazo del inquilinato o arrendamiento, el arrendatario permanece en el uso y goce de la cosa arrendada, sin que el arrendador haya solicitado su desalojo, regirán los plazos del artículo 1259 del Código de Procedimiento Civil, en cualquier tiempo que se pida la devolución de la cosa.

Art. 6.o Los plazos para los desalojos son de orden público y será nula la renuncia anticipada que a ellos se haga, cualquiera que sea la forma de la misma.

Art. 7.o Tampoco tendrán valor alguno los pactos por los que se prorrogue la jurisdicción de los Jueces de Paz en materia de desalojos, sin perjuicio del avenimiento expreso de las partes después de iniciado el juicio para aceptar la jurisdicción de un Juez determinado.

Art. 8.o Prorróganse los desalojos pendientes por los respectivos plazos de esta ley y a contar desde su promulgación.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil, representante por Paysandú — L. Daniel Vidart, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Desalojos de 1.o de Junio de 1920, ampliada por la de 1.o de Febrero y 29 de Junio de 1921 y prorrogada por la de 6 de Junio de 1923, vence el 1.o de Junio próximo de 1925.

La experiencia ha demostrado la insuficiencia de los términos para los desalojos de los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento. La tendencia actual de la generalidad de las legislaciones es la de otorgar una mayor protección a los inquilinos o arrendatarios y especialmente a los arrendamientos agrícolas. Si la necesidad de plazos más largos subsiste, lo conveniente es terminar en esta materia con el régimen de la ley de emergencia y sus prórrogas y dictar una ley permanente que contemple una situación que ha acabado por adquirir caracteres de estabilidad, desde que no parece posible volver contra el concenso general a los términos antiguos. En materia de arrendamientos urbanos, la seguridad de los arrendatarios, la conveniencia de los arrendadores ha ido ampliando de consuno los plazos ... dándole mayor preferencia a los contratos con término que comunmente no baja de un año. Tratándose de los arrendamientos rurales, los plazos largos son una necesidad, tanto de la industria ganadera como de la agrícola, y los plazos para los desalojos deben ser correlativos, por los perjuicios mayores que acarrea el cambio de ubicación y la liquidación de un establecimiento organizado en determinada jurisdicción.

Creyendo que, en general, deben mantenerse los términos vigentes, hemos reunido en este proyecto y en un solo cuerpo de ley, las distintas disposiciones de la de 1.o de Junio de 1920 y sus complementarias, eliminando todas aquellas prescripciones que eran de carácter transitorio y las que constituían un estímulo a la edificación, paralizada durante y como consecuencia de la situación creada por la gran guerra que terminó en 1918. Fuera de ese trabajo, el proyecto sólo contiene pequeñas modificaciones de redacción tendientes a dar mayor claridad a la ley, a los efectos de su aplicación.

Sólo queda un problema difícil de solucionar sin la ayuda de la ley para los arrendatarios rurales y especialmente para los agrícolas, y es el que se refiere a los desalojos pendientes, cuya situación la resuelve el proyecto, estableciendo su prórroga por los nuevos términos de las disposiciones permanentes propuestas, en lo cual no puede haber mayores perjuicios y sí beneficios, ya que ella permitirá la completa normalización de las transacciones con la liquidación definitiva de la crisis, que para los que sufrieron mayormente sus dificultades, aún no ha terminado. Es además, notorio, que el término medio del precio de los arrendamientos se mantiene y que los arrendamientos realmente antiguos, se han ido resolviendo aún dentro de los plazos de la ley de emergencia y sus prórrogas.

Montevideo, 13 de Abril de 1925.

Javier Mendívil, representante por Paysandú — L. Daniel Vidart, representante por Paysandú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil, por los siguientes:

"Artículo 1258". Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo por haberse cumplido el término estipulado en el contrato, señalará los plazos siguientes:

1.o Cuando se trate de arrendamiento de finca urbana, cualquiera sea su destino:

A) De seis meses, si el alquiler mensual no excede de 75 pesos.

B) De cuatro meses, si el alquiler mensual excede de 75 hasta 150 pesos.

C) De dos meses, si el alquiler es de más de 150 pesos mensuales. Siempre que el propietario con anticipación no menor de seis meses, haya pedido al Juzgado la notificación al arrendatario, se dará para el desalojo, la mitad de los plazos establecidos anteriormente.

2.o Cuando se trate de arrendamiento destinado a la ganadería, el plazo para el desalojo será hasta el 31 de Mayo más próximo al vencimiento del contrato; pero, si el vencimiento fuera en dicho mes, se extenderá aquel plazo hasta el 31 de Junio siguiente."

"Artículo 1259". Si no existiese contrato escrito y de consiguiente no se acredita que haya término estipulado para el inquilinato o arrendamiento, el Juez, al decretar el desalojo que el propietario solicita, no obstante estar pagado el alquiler o renta, señalará los plazos que se determina aquí:

1.o Cuando se trate de arrendamiento de finca, sea cual fuere su destino:

A) De un año, si el alquiler mensual no excede de 75 pesos.

B) De ocho meses, si el alquiler mensual excede de 75 hasta 150 pesos.

C) De cuatro meses, si el alquiler es de más de 150 pesos.

2.o Cuando se trate de predio destinado a la ganadería, el plazo para el desalojo será de un año, contado desde el 1.o de Junio siguiente al día en que el desalojo se haya solicitado."

Art. 2.o En los contratos, escritos o no, de arrendamiento o de medianería para una explotación agrícola o para granja, que no estipulen plazo o que estipulen uno menor de tres años, se entenderá siempre que el locatario tiene derecho para considerarlo realizado por el término de tres años.

El locatario que denunciare al derecho que se le acuerda por el inciso anterior, deberá, seis meses antes de vencerse cada año, notificar su renuncia al locador por medio del Juez de Paz de la localidad o por cualquier otro medio auténtico. Si así lo hiciere, el contrato subsistirá durante el año siguiente, y así sucesivamente hasta completar los tres años de su contrato sin plazo o con plazo menor de tres años.

Vencido el término de los contratos convenidos por tres años o más tiempo, o vencido el plazo de los tres años en los contratos sin término, el locatario deberá desocupar el predio sin más derecho que a un plazo suplementario hasta el 30 de Abril inmediato.

El subarrendatario no tendrá más derechos que los que correspondan al arrendatario.

Art. 3.o (Transitorio). Los arrendatarios actuales a que se refiere el artículo anterior, sin plazo o con un plazo menor de tres años, tendrán derecho hasta completar los tres años, al beneficio que en favor del locatario establece el referido artículo, cuyas disposiciones regirán igualmente a su respecto.

Art. 4.o Durante los plazos para los desalojos, regirá el mismo alquiler o renta que el establecido durante el inquilinato o arrendamiento a que se refieren los artículos anteriores, haya o no término estipulado y cualquiera que sea el destino del bien arrendado.

Art. 5.o En el caso de desalojo por mora en el pago del arrendamiento, tratándose de fincas para habitación, el Juez apreciará las circunstancias del caso en cuestión, y podrá extender el plazo de desalojo hasta tres meses.

Art. 6.o Considérase incurso en mora, el arrendatario que no pague la cuota de alquiler o renta dentro de los quince días siguientes al vencimiento del mismo, siempre que se pruebe que se ha requerido el pago por notificación judicial o por cualquier otro medio auténtico. Esta disposición es aplicable a todos los casos de inquilinato o arrendamiento.

Art. 7.o Sustitúyese el artículo 1253 del Código de Procedimiento Civil, por el siguiente:

"Artículo 1253". Si existe contrato escrito con determinado plazo y el arrendatario no pagase el alquiler o renta, no

obstante la intimación correspondiente, el arrendador podrá demandar la rescisión del contrato con indemnización de daños y perjuicios y demás que prescribe el artículo 1823 del Código Civil, siempre que se le adeuden dos períodos de alquiler o renta, si el pago es por períodos que no excedan de tres meses; pero, si el pago fuere por períodos mayores, bastará que el arrendatario no pague un solo período para que proceda la rescisión del contrato, una vez transcurrido el plazo de la intimación."

Art. 8.o Sustitúyese el artículo 1790 del Código Civil, por el siguiente:

"Artículo 1790". Si vencido el término convencional del inquilinato o arrendamiento, el arrendatario permanece en el uso y goce de la cosa arrendada, siempre que el arrendador solicite su desalojo dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del contrato, regirán los plazos establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil; pero, si el desalojo se solicita después de vencidos aquellos diez días, regirán los plazos del artículo 1259 del mismo Código.

Las fianzas, prendas o hipotecas constituídas por terceros, no se extenderán a las obligaciones que resulten de la continuación del arriendo fenecido."

Art. 9.o Los plazos para los desalojos son de orden público y será nula la renuncia anticipada que a ellos se haga, cualquiera que sea la forma de la misma.

Art. 10. No tendrán valor alguno los pactos por los que se prorrogue la jurisdicción de los Jueces de Paz en materia de desalojos, sin perjuicio del advenimiento expreso de las partes después de iniciado el juicio, para aceptar la jurisdicción de un Juez determinado.

Art. 11. (Transitorio). Los lanzamientos por desalojos ya intimados, siempre que se trate de inquilinos o arrendatarios buenos pagadores, no se harán efectivos hasta treinta días contados desde el siguiente a la promulgación de esta ley, si se trata de fincas destinadas para habitación o para algún giro comercial o industrial; hasta el 30 de Abril de 1926, si se trata de predios dedicados a la agricultura; y hasta el 31 de Mayo del año referido, si se trata de establecimientos destinados a la ganadería.

Art. 12. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Setiembre de 1925.

C. M. Percovich. — Mario Menéndez. — Alfeo Brum. — Luis Ponce de León

---

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha dedicado preferente atención al proyecto presentado por los señores representantes Javier Mendívil y L. Daniel Vidart, sobre modificaciones al Código de Procedimiento Civil en materia de desalojos, y después de un estudio detenido y minucioso de las distintas cuestiones que abarca tan interesante asunto, ha llegado, con la opinión de todos sus componentes y con la colaboración del señor representante Mendívil, uno de los autores del proyecto, a la confección de uno sustitutivo, cuya sanción aconseja a la Honorable Cámara.

Esta Comisión piensa, creyendo así interpretar el sentir general de esta Cámara, manifestando en diversas oportunidades, que si bien ha terminado el período anormal que obligó, por múltiples circunstancias al Cuerpo Legislativo, a dictar leyes de emergencia y prórrogas sucesivas de ellas, es indispensable modificar, en gran parte, el sistema que hoy nos rige en materia de desalojos, llevando cuanto antes a la ley permanente, muchas de las disposiciones de las citadas leyes transitorias, que son perfectamente aplicables en los momentos actuales; es más: que constituyen una verdadera necesidad para dar mayor fijeza al procedimiento a seguirse en estos casos, prestando así eficaz protección a los inquilinos o arrendatarios, ampliando en su favor los plazos vigentes y haciendo más estables los contratos, especialmente los que se celebran sobre tierras destinadas a la agricultura o para algún aprovechamiento ganadero-agrícola, que deben, por su naturaleza, ser mirados con preferente atención por el legislador, si quiere, como es su deber, amparar ampliamente a los trabajadores de la tierra, sin olvidar por ello, el derecho del arrendador, tan digno de respeto como el del propio arrendatario.

Con ese criterio, que consulta mejor el derecho del inquilino o arrendatario, y restringe dentro de límites razonables y justos el derecho del propietario; con ese criterio señalado por las nuevas rutas del derecho que han marcado normas legislativas que ya no se discuten, esta Comisión modifica los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil, ampliando los plazos demasiado cortos del régimen de la ey actual para los desalojos de fincas urbanas, sea cual fuere su destino, y de establecimientos destinados a la ganadería, teniendo en cuenta, en primer lugar si el inquilinato o arrendamiento tiene un término estipulado por contrato, o si, por el contrario, no existe contrato escrito y, de consiguiente, no se acredita que haya término establecido.

En el primer caso, cuando hay contrato con término perfectamente estipulado, los plazos para el desalojo son más breves que cuando no hay contrato y el término no se ha establecido, pues sabiendo el inquilino o arrendatario con toda certeza, el día en que vence su contrato, se encuentra en mejores condiciones para buscar con anticipación y con más tranquilidad, la casa o predio que ha de alquilar o arrendar nuevamente.

Tratándose de fincas urbanas, la Comisión ha regulado los plazos para los desalojos, de acuerdo con el alquiler que mensualmente produzcan esas fincas y dentro de límites razonables y equitativos, dándose más plazo para desalojar al inquilino que pague un alquiler bajo o relativamente bajo, que no exceda de setenta y cinco pesos, alquiler, ese, que corresponde a las fincas pequeñas, que son las más buscadas y las más difíciles de encontrar.

La Comisión establece también, en su proyecto, que cuando se trate de arrendamientos de fincas urbanas celebrados por contrato en el cual se ha estipulado un término, se dará, para el desalojo, la mitad de los plazos establecidos, siempre que el propietario, con anticipación no menor de seis meses, haya pedido al Juzgado la notificación al arrendatario, de que no está dispuesto a renovar el contrato de arrendamiento. Esta disminución del plazo se explica en este caso, pues el aviso que se le da por el propietario al inquilino, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, pone al locatario en condiciones de buscar con tiempo la nueva finca que ha de ocupar.

Cuando se trata de predios destinados a la ganadería, la Comisión ha fijado como fecha para el desalojo, el 31 de Mayo más próximo al vencimiento del contrato; o un año contado desde el 1.o de Junio siguiente al día en que el desalojo se haya solicitado, si no existiese contrato escrito y, de consiguiente no se acredita que haya término estipulado para el arrendamiento. En esas fechas, las zafras ya han terminado y se han cerrado las operaciones del año, encontrándose, por consiguiente, el arrendatario, sin sufrir perjuicios, en condiciones de entregar el campo que se le solicita por el dueño.

La Comisión, buscando proteger al agricultor en la mayor estabilidad de los contratos que celebre, establece en el artículo 2.o de su proyecto, que en los contratos, escritos o no, de arrendamiento o de medianería para una explotación agrícola, o para un aprovechamiento ganadero-agrícola que constituyen los establecimientos llamados granja, que no estipulen uno menor de tres años, se entenderá, siempre que el locatario tiene derecho para considerarlo realizado por el término de tres años.

Este derecho, que se acuerda en exclusivo beneficio del arrendatario, puede por ese motivo ser renunciado, y esa renuncia surtirá efecto siempre que, seis meses antes de vencerse cada año, se le notifique al locador, por medio del Juez de Paz de la localidad o por cualquier otro medio auténtico que no deje lugar a dudas, de que la renuncia se ha producido. Si así no lo hiciere el arrendatario, el contrato subsistirá durante el año siguiente y así sucesivamente, hasta completar los tres años que la Comisión pretende se fije como mínimo a esta clase de contratos, cuando no se haya estipulado término o se haya establecido un plazo menor de tres años.

La Comisión, así como buscó la fecha propicia para establecer el límite del plazo para el desalojo de establecimientos ganaderos, buscó y también encontró esa fecha para desalojar los predios destinados para agricultura, estableciendo que, vencido el término de los contratos convenidos por tres años o por más tiempo, o vencido el plazo de los tres años en los contratos sin término, el locatario deberá desocupar el predio sin más derecho que a un plazo suplementario hasta el 30 de Abril inmediato, época esta en que se han levantado todas las cosechas y en la que el locatario puede desocupar y entregar el campo arrendado, sin ningún perjuicio.

Por el proyecto se establece también que el subarrendatario no tendrá más derechos que los que correspondan al arrendatario, evitándose así los conflictos que en la práctica surgen entre los subarrendatarios y los dueños del campo y el propio arrendatario, cuando interviene la mala fe o no se ha establecido con claridad hasta dónde alcanzan los derechos del subarrendatario frente al dueño del campo por la eliminación del intermediario, que es el arrendatario en este caso.

El artículo 3.o es transitorio y protege, de acuerdo con el principio establecido en el artículo 2.o, el derecho que tiene el arrendatario de considerar realizado el contrato por el término de tres años.

Los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 9.o y 10, son disposiciones tomadas de las leyes de emergencia, cuya justicia y razón se fundamentan por sí solas, sin mayores explicaciones, máxime ante esta Cámara, que las mantuvo en las diferentes y sucesivas prórrogas que dictó de esas mismas leyes.

El nuevo artículo 1253 del Código de Procedimiento Civil que se propone, se fundamenta y explica fácilmente. Por dicho artículo sólo se modifica el actual cuando se exige a la intimación previa del pago del arrendamiento para comprobar la mora del arrendatario, y que la rescisión del contrato con indemnización de daños y perjuicios podrá demandarse por el arrendador, siempre que se le adeuden dos períodos de alquiler o renta, si el pago es por períodos que no excedan de tres meses, pues si el pago fuese por períodos bastará que el arrendatario no pague un solo período para que proceda la rescisión del contrato.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI · Montevideo, Lunes 30 de Noviembre de 1925 · Núm. 5870

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 13 de Octubre de 1925.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) ..... $ 6.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.19

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 89. — ASUNTO N.o 9238|3

Llámase a licitación para la adquisición de carbón Cardiff: 730.000 kilos.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.24-4048-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA N.o 69. — ASUNTO N.o 11333|5

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos de electricidad, que a continuación se detallan:

100 clavijas "Gardy", 4 armaduras de farol, 1 kilo de mica, 150 metros de cable bajo plomo de 3 x 5 mm., 1.500 metros alambre vulc. de 4 mm., de 500 volts, 150 metros de caño "Bergman" de 9 mm., 20 kilos de asfalto, 1.500 metros cordón de 2 x 2 mm. de 500 volts., 50 tomacorriente de 15 amp., 150 llaves unipolares con manija de palanca, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 llaves unipolares de 25 amp., de palanca con prot., 10 llaves trifásicas de 40 amp., de palanca con protección, 1.000 grampas hierro simples de 5|8, 100 grampas hierro simple de 3|4, 500 grampas hierro simple de una pulgada, 4 campanillas auxiliares de porcelana "Galiath". 50 metros de caño cauchut de 16 mm., 50 metros de caño hierro simple de 2 pulgadas, 100 aisladores número 24, 50 contactos de bronce para palanca, 25 metros cordón forrado de amianto de 2 mm., 30 tubos radiadores de rosca de 220 volts, 150 wats, 25 metros de alambre fusible, de plata, de 50 amp., 10 repuestos para plancha s|m., 100 fusibles para teléfono s|m., 10 membranas para micrófono, 100 botones de bronce de 4 x 80 mm., de 4 tuercas, 10 repuestos para teléfono s|m., 50 lámparas de 350 bujías, 200 entradas de porcelana de 16 mm., 2.000 aisladores número 134, 10 cortacircuitos trifásicos de placa de 100 amp, 20 ídem ídem, 20 ídem ídem derivación, 20 ídem ídem bipolares.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Diciembre próximo; disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.20-3953-v.dic.2.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 9238|4

Llámase a licitación pública para la adquisición de 842.602 kilos de carbón "Glasgow".

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 9 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.23-4005-v.dic.3.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 9059|8

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.212 cajones de kerosene y 2.202 cajones de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, hasta el 30 del corriente, y del 1.o de Diciembre, de 8 a 12 y de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Diciembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y las 9 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — E. A. Segovia, Oficial 1.o. Nov.25-4102-v.dic.15.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, de acuerdo con las cantidades y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán ver todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas y 30 en la Secretaría del mencionado Consejo, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Secretaría nombrada hasta el día 3 del mes entrante, a las 10 horas, en cuyo momento se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente del Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de la institución.

Las adquisiciones se harán desde la fecha en que se le notifique al que haya obtenido la licitación hasta el 30 de Junio del año próximo venidero.

El Honorable Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio crea más ventajosa o rechazar todas si no las considera convenientes a los intereses de esta institución. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Capitán Juan Prado, Secretario. Nov.25-3814-v.dic.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por decreto del Receptor de Aduana, recaído en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo de una partida de tabaco hecho por la policía de la 8.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los que se consideren dueños para que comparezcan a esta oficina dentro del término legal a justificar sus derechos sobre seis fardos de tabaco hebra de 50 kilos cada uno y veinte kilos de tabaco "Mercurio" en latas, hallados en un pajonal, en campos de propiedad de don Juan Francisco Fernández Chaves, en Aiguá.—Maldonado, Setiembre 26 de 1925.— M. M. Cal. Nov.5-3505-v.dic.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de dos grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los grupos electrógenos referidos, de 200 y 100 k. w.; respectivamente, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — La Gerencia. Nov.28-4183-v.dic.10.

Licitación que queda sin efecto

Se previene a los interesados que el Honorable Directorio de esta institución ha resuelto dejar sin efecto la licitación que para la provisión de 26.000 kilogramos conductores de cobre desnudo (Expediente número 3321), debía efectuarse el día 7 de Enero de 1926, a las 16 horas, y en el local de esta Gerencia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — La Gerencia. Nov.25-4112-v.dic.5.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Amplíase el llamamiento a concurso de méritos para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Colonia, hasta el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. Nov.14-3783-v.nov.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La elección se realizará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 4 de Diciembre próximo, de las horas 17 a las horas 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925 — Andrés César Pacheco, Secretario General. Nov.20-3930-v.dic.25.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Provisión de la cátedra de Construcción

Se previene a los interesados que el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en sesión del 10 de Noviembre, resolvió habilitar un plazo de treinta días, que vencerá el 13 del mes entrante, a fin de que las personas que tengan interés en dirigir la cátedra de Construcción puedan presentar una solicitud con los méritos y trabajos que tengan relación con la expresada asignatura. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario. Nov.20-3921-v.dic.11.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Esta corporación pone en conocimiento de los señores médicos que habiendo vencido ayer el plazo fijado para la inscripción de los aspirantes a rendir la prueba de suficiencia para ocupar la vacante existente de médico de sanidad, ha quedado cerrado el registro.

Asimismo, se hace saber que la referida prueba tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, quedando integrada la mesa examinadora con los siguientes señores miembros del Consejo: Titulares, doctores Justo F. González y José Infantozzi, honorario doctor Arnoldo Berta, Inspector de Sanidad Marítima doctor Luis D. Brusco, Inspector de Sanidad Terrestre doctor Julio Etchapare. — José Mainginou, Vicepresidente. —Justo F. González, Secretario.

Nov.26-4117-v.dic.1.o.

ORDENANZA N.o 181

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, considerando necesario restringir la expedición de substancias activas por las farmacias sin la presentación de receta médica, resuelve:

Artículo 1.o Queda absolutamente prohibido a los farmacéuticos despachar en ninguna forma, sin receta médica, el bicloruro de mercurio.

Art. 2.o A los infractores de la presente ordenanza se les aplicará una multa de diez pesos, y la reincidencia será penada de conformidad con el artículo 8.o de la ley de 25 de Abril de 1910.

Art. 3.o Publíquese para conocimiento general. — José Mainginou, Vicepresidente. — J. N. González, Vocal-Secretario.

Nov.21-3969-v.dic.2.

ORDENANZA N.o 182

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1905, resuelve:

Artículo 1.o Solamente los farmacéuticos están habilitados para preparar medicamentos simples o compuestos.

Art. 2.o Las farmacias son los únicos establecimientos que pueden expender medicamentos al público; fuera de ellos nadie puede establecer agencias u oficinas para la recepción de recetas, entrega de medicamentos, vender, poner en venta, o distribuir, ni aún gratuitamente, substancias simples o compuestas que posean o se les atribuyan propiedades preventivas o curativas, sea cualesquiera su cantidad y forma.

Art. 3.o Las droguerías y laboratorios solamente pueden vender a los establecimientos análogos o similares y a las farmacias los productos o substancias comprendidas en las disposiciones que anteceden quedando exceptuados los productos que tengan a la vez usos industriales y a los destinados a laboratorios de experimentación o de enseñanza.

Art. 4.o Las infracciones a estas disposiciones serán consideradas por ejercicio ilegal de la Farmacia y los productos caerán en comiso.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925.— José Mainginou, Vicepresidente. — Justo F González, Vocal-Secretario.

Nov.21-3970-v.dic.2.

ORDENANZA N.o 183

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, considerando necesario asegurar el cumplimiento de determinadas disposiciones consignadas en la reglamentación de la ordenanza número 128, a fin de facilitar su contralor, resuelve:

Artículo 1.o En los establecimientos o institutos de fisicoterapia, comprendidos en el artículo 2.o de la reglamentación de la ordenanza número 128, el nombre de su médico director deberá figurar al frente del edificio que ocupan, y en lugar visible del mismo o de su entrada el horario de sus consultas.

Art. 2.o Los establecimientos o institutos que funcionen al amparo del artículo 3.o de dicha reglamentación, deberán llevar un libro numerado, sellado y rubricado por la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, en el que se registrarán los siguientes datos, propios a cada paciente: Número de orden. Fecha. Nombre y apellido del paciente. Domicilio. Texto y fecha de la prescripción médica. Nombre y apellido del médico firmante. Observaciones. Sus avisos, folletos o anuncios en sus locales sobre aplicaciones o tratamientos fisioterápicos serán contralo- reados previamente por dicho Consejo.

Art. 3.o En todos los casos en que proceda hacer efectiva la presentación de la prescripción médica, ésta será sellada y guardada en el establecimiento respectivo, entregándose copia sellada de la misma al paciente.

Art. 4.o Las infracciones a las disposiciones que anteceden serán penadas conforme a los términos del artículo 10 de la precitada reglamentación.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — José Mainginou, Vicepresidente. — J. F. González, Secretario.

Nov.21-3971-v.dic.2.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1296-v.nov 3[illegible]

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1296-v.[illegible]

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

Tarifas para los depósitos portuarios de lanchajes, entrada y salida y almacenaje, para la introducción de nafta y kerosene, a regir desde el 1.o de Diciembre de 1925.

Habiéndose apercibido que ha habido error en las publicaciones anteriores de las tarifas de que se trata, se hace saber a los interesados que éstas son las siguientes:

Lanchajes de importación:		
Cajones de nafta, no excediendo de 40 kilogramos cada uno	$	0.07
Cajones de kerosene, no excediendo de 40 kilogramos cada uno	"	0.04
Entrada y salida:		
1.000 kilos de nafta o kerosene, en cajones	"	1.50
Almacenaje (mensualmente):		
100 kilogramos de nafta o kerosene en cajones	"	0.08

La Secretaría.

Nov.25-4043-v.nov.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
REGISTRO MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14258

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados impermeables y papeles para construcciones, fabricados con materiales impermeables combinados con felpa o papel, o una combinación de tales materiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4180-v.dic.16.

ACTA N.o 14267

Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a (loción para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4188-v.dic.16.

ACTA N.o 14253

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-4146-v.dic.14.

ACTA N.o 14207

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PRIM-PRESS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para planchar ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3749-v.dic.4.

ACTA N.o 14242

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsville, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

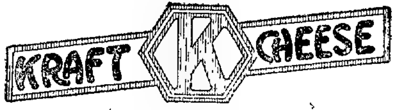


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3994-v.dic.17.

ACTA N.o 14243

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kraft Cheese Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-4066-v.dic.17.

ACTA N.o 14275

Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4197-v.dic.16.

ACTA N.o 14272

Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Read Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4201-v.dic.16.

ACTA N.o 14273

Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

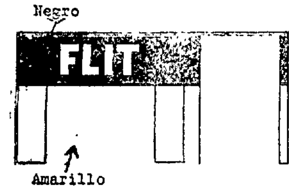
"TITAN"

para distinguir artículo de la categoría 4, clase 29.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4193-v.dic.16.

ACTA N.o 14249

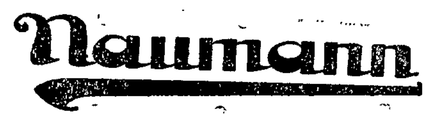
Montevideo. Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company (New Jersey), de Bayona, Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 79.a y 80.a (insecticidas, deodorantes y desinfectantes). — Horacio Aerredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4075-v.dic.12.

ACTA N.o 14250

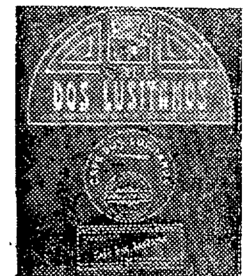
Montevideo. Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a a 19.a, 22.a a 25.a, 27.a, 32.a, 35.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4076-v.dic.12.

ACTA N.o 14244

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20_3919-v.dic.7.

ACTA N.o 14208

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASCADE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para lavar y máquinas para limpiar en seco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3750-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14233

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3801-v.dic.2.

ACTA N.o 14234

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PANAMA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3870-v.dic.4.

ACTA N.o 14255

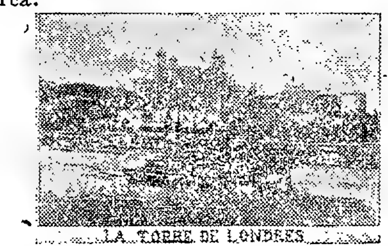
Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Ferretta Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 44.a a 48.a, 56.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4070-v.dic.12.

ACTA N.o 14227

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3862-v.dic.4.

ACTA N.o 14257

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



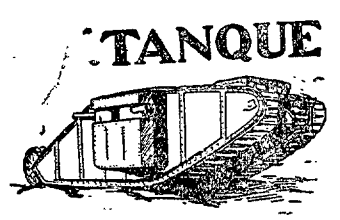
PABCO PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas, barnices y compuestos de pinturas para proteger y conservar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4108-v.dic.12.

ACTA N.o 14256

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leandro Redaelli, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

TANQUE



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a (armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, especialmente revólveres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4109-v.dic.12.

ACTA N.o 14232

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3800_v.dic.2.

ACTA N.o 14208

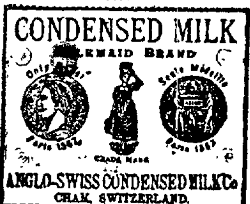
Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (coloretes en polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3806-v.dic.2.

ACTA N.o 14225

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a (especialmente leche condensada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3805-v.dic.2.

ACTA N.o 14251

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, como apoderado de la firma Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "DIURETIN" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4077-v.dic.12.

ACTA N.o 14247

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3991-v.dic.9.

ACTA N.o 14209

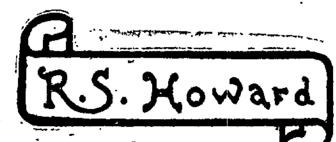
Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLOATING ROLL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (planchadoras de ropa lisa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3773-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14246

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Morixe, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (pianos, pianos automáticos y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4145-v.dic.14.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de [illegible] Talking [illegible] Company, de Camden, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ZON-O-PHONE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3912-v.dic.7.

ACTA N.o 14229

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14231

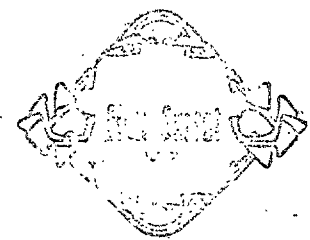
Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA CAMPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 6, 8 y 9, clases 16.a a 23.a, 25.a, a 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3885-v.dic.4.

ACTA N.o 14204

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas Giffoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3718-v.nov.30.

ACTA N.o 14205

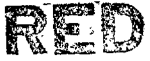
Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

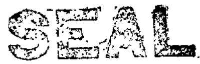


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3719-v.nov.30.

ACTA N.o 14239

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramónofos; fonógrafos, discos, cilindros, y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3912-v.dic.7.

ACTA N.o 14237

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Tarr y Wonson, Limited, de Glaucester, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3687-v.dic.4.

ACTA N.o 14252

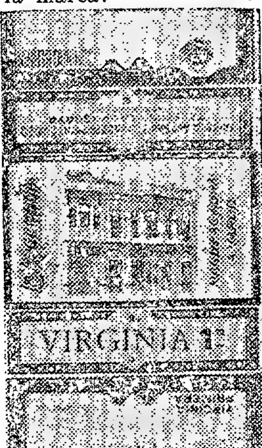
Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señorita Carmen Serra Cuadras, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4067-v.dic.11.

ACTA N.o 14230

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3761-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14235

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, Machado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE PEKIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3871-v.dic.4.

ACTA N.o 14224

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gum Tragasol Supply Co., Limited, de Hooton, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRAGASOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3774-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14220

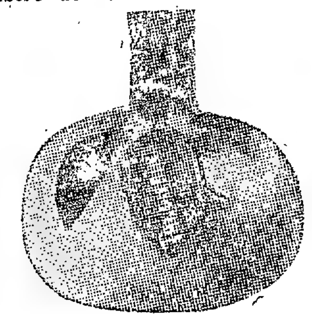
Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la [illegible] Works Winter y Adler, Limited, de Viena, Austria, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a, 51.a, 52.a, 56.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3828-v.dic.3.

ACTA N.o 14226

Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3799-v.dic.2.

ACTA N.o 14236

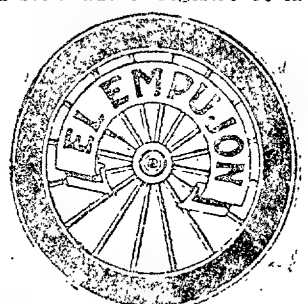
Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3840-v.dic.4.

ACTA N.o 14248

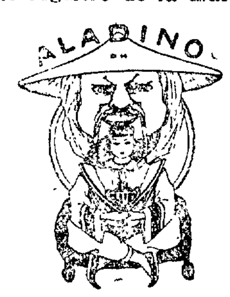
Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, A. Gentili y A. Retta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-4008-v.dic.17.

ACTA N.o 14254

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Ferretta Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

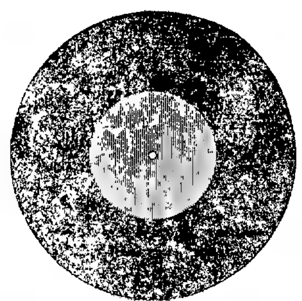


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 44.a a 48.a, 50.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4078-v.dic.12.

ACTA N.o 14240

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-4013-v.dic.10.

ACTA N.o 14241

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Sburlati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HUDSON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (zapatos de goma y artículos de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3954-v.dic.7.

ACTA N.o 14231

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERUOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3868-v.dic.4.

ACTA N.o 14219

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMORCIDA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3819-v.dic.2.

ACTA N.o 14261

Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Con esta fecha, los señores Vergara, Serrano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAMPLONA"

para distinguir artículo de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4192-v.dic.16.

ACTA N.o 14259

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RADIO-LUX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y así como también artículos y aparatos de iluminación en sus distintas formas, variedades y sistemas en las clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4209-v.dic.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2092

Montevideo, Noviembre [illegible] de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pierre Louis Menjou, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los moldes para sobremoldear y vulcanizar las cubiertas de los vendajes neumáticos, y en particular a los que se refieren a cubiertas munidas de antideslizantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.26-4144-v.dic.19.

ACTA N.o 2095

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Compañía de Productos Isoltérmicos, de Lisboa (Portugal), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno de calefacción integral". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.25-4082-v.dic.18.

ACTA N.o 2096

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la separación de mezclas de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.25-4083-v.dic.18.

ACTA N.o 90

Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Héctor Pensalfina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Utilización de los desperdicios de corcho para la fabricación de corcho aglomerado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.25-4110-v.dic.18.

ACTA N.o 89

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gutiérrez, Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.23-4017-v.dic.16.

ACTA N.o 2098

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Asphalt Cold Mix (1925) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a emulsiones bituminosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.23-4014-v.dic.16.

ACTA N.o 2097

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, la señora María Belén Terresagasti y del Valle de Cairó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bombacha-faja para uso de la mujer durante el período menstrual". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.21-3992-v.dic.15.

ACTA N.o 88

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Barberi Scaglia, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cepillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.21-3995-v.dic.15.

ACTA N.o 2092

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Anthony Manvers, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.16-3809-v.dic.9.

ACTA N.o 87

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Antonio Barreiro y Ortega, apoderado de la Sociedad Anónima "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de un año para fabricación de vasos higiénicos y envases de papel para helados, masas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.24-4050-v.dic.17.

ACTA N.o 2089

Montevideo, Noviembre 7 de 192.. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Tomás Dovis, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Rastra rotatoria aplicable a los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.11-3638-v.dic.3.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Hugo Pollett y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de respaldo para playas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.16-3810-v.dic.9.

ACTA N.o 2091

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Sixto Vila Figueredo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Solución glo-car-gus para evitar el desinflado de las gomas de aire de los neumáticos de automóviles por causas de pinchaduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo); Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.17-3829-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación de la Aduana de Maldonado, en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Andes número 1468, y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.26-4118-v.dic.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de dos camiones "Ford", de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a la vista en esta oficina, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.25-4080-v.dic.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1925, adquisición del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco), por la cantidad de cinco mil setecientos pesos efectivos ($ 5.700.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — El Contador.

Nov.28-4191-v.dic.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por tercera vez, postores para la pavimentación de las calles Orinoco entre Missouri y Estrázulas y Missouri entre Orinoco y Ontario, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.23-4042-v.dic.3.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y ARCHIVO GENERAL

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen de Estadística de 1924", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y con el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — La Dirección.

Nov.26-4126-v.dic.6.

Licitación

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cufré entre Garibaldi y J. E. Administrativa; Colorado entre J. Paullier y Patria, y Juan Paullier entre Colorado y J. E. Administrativa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número que concurra y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.23-4028-v.dic.3.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión del material de fundición necesario para las ampliaciones de las obras de abastecimiento de agua a las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección, calle Mercedes número 1705, el día 28 de Enero de 1926, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada oficina, todos los días hábiles de la hora 13 a la 18, y los sábados de 8 a 12. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

Nov.21-3976-v.dic.2.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de 79 uniformes para los porteros de las distintas dependencias del Municipio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Diciembre de próximo a la hora 10. — Adolfo Dacquó, Jefe.

Nov.19-3883-v.nov.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.

Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.6-2617-v.en.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MINAS

Llamado a licitación para el adoquinado de varias calles de la ciudad

De acuerdo con la venia concedida por la Honorable Asamblea Representativa Departamental, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de pavimento a base de adoquín granítico de las siguientes calles de esta ciudad:

Aníbal del Campo entre Solís y Lavalleja.

Treinta y Tres entre De la Llana y Colón.

Brígido Silveira, de Colón a Ituzaingó.

Sarandí, Ituzaingó y Williman, de Batlle y Ordóñez a Carabajal.

18 de Julio y W. Beltrán, De de la Llana a Colón.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con sujeción al decreto de 25 de Julio de 1924, serán abiertas el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, declarándose desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, debiendo consignar en Tesorería en garantía de seriedad, la suma de doscientos pesos.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a sus intereses o de rechazar todas.

El proponente cuya propuesta fuere aceptada, deberá consignar como garantía la suma de tres mil pesos en efectivo, títulos de deuda o hipoteca, a satisfacción del Concejo.

El contrato respectivo se hará por escritura pública a cargo del proponente, así como serán de su costo los gastos de certificados u otros que se originaren con este motivo.

El plazo de tres meses a que se refiere el pliego de condiciones se entiende para cada trozo de quinientos metros.

Declárase en vigor, a los efectos de este llamado a licitación, la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Los antecedentes y demás recaudos para esta propuesta se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. — Minas, Noviembre 20 de 1925. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Nov.24-4064-v.dic.24.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. —J. Sica Chouritto, Secretario Interino.

Oct.21-3390-v.dic.4.

EDICTO

Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino.

Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la sexta sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Isabelino García, en su calidad de mandatario de don Sinforoso Méndez, don Bernardo Berruti (hijo), don Hilario Lázaro Santa Bárbara, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por medio del campo de la sucesión de doña María Celedonia González, camino que parte del que viene de Averías y termina en el que va de Valentines al paso de Palo a Pique.

El camino se desviará llevándolo hacia el límite del campo mencionado, que lo separa con propiedad de don Isidro Fleitas, Angela González y Felipe González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes, quienes han expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Máximo R. Anastasía, Vicepresidente. — Clodomiro Saibarrey, Secretario.

Nov.5-3474-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLANO, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Lungro, domiciliado en la calle Cerrito número 624, y doña LUISA ISABEL SOOTS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1319-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODOLFO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ANTONIA SEVERGNINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — C. Schiaffino.

1814-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 770, y doña JUANA MEDINA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerro Largo número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — C. Schiaffino.

1813-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CALLERO BAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña MARIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — C. Schiaffino.

1812-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO OYAMBURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de

nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Galicia número 770, y doña MARIA IZQUIERDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — C. Schiaffino. 1811-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LIZANDRO BARTOLINI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña CARMEN VALENZUELA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — C. Schiaffino. 1810-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENITO FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 9.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerro Largo número 864, y doña JUSTINA JIBLAQUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerro Largo número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — César Schiaffino. 1775-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña GREGORIA VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — César Schiaffino. 1776-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEDRO MENDEZ CANOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1454, y doña VERONICA DUHALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1777-v.dic.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL GARRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1388, y doña ANGELA GARRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Colón número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1822-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO PINTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ELVIRA VALVERDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1751-v.dic.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALLESTRINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 642, y doña PETRONA ARRESEIGOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Constituyente número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1827-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 de mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COLUCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña JOSEFINA MILAGROS DIAZ LAMELAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en la calle Florida número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1826-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO GOTTLIEB, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Gueding, domiciliado en la calle Isla de Flores número 875, y doña TERESA LEHAVY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Gueding, domiciliada en la calle Isla de Flores número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1752-v.nov.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AFELTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1080, y doña ELISA VALERI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1778-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1059, y doña MARIA ESTHER BERMEJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1779-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PUTZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1022, y doña VICTORINA GOLDARACENA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1780-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ejido número 844, y doña ELVIRA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1749-v.nov.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TAMBASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1109, y doña MARIA CRISTINA FERRARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1796-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MELERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1222, y doña FRANCISCA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1795-v.dic.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO ALFONZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Canelones), domiciliado en la 1.a sección de Colonia, y doña SARA MONTANS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta

ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Colonia y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1824-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1691, y doña IGNACIA BARDAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión pensionista del Estado, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Azambuya número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1763-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BENITO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vidal número 619 1.a sección de San José), y doña RAFAELA CATALINA SINISCALCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salto número 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1762-v.dic.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GUILLERMO BARRERA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1521, y doña ROSA COLOMER, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión obstetricia, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1825-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO BARCALA SCHIAFFINO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 235 a, y doña MARIA ESTRELLA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1818-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1495, y doña JUANA EGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1767-v.dic.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MANZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1768-v.dic.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PASTORINO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marne número 2, y doña MARIANA CONCEPCION PATRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1823-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SIXTO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 117, y doña MARIA TERESA GAGLIARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1782-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO ESPERANZA DIAZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 131, y doña JULIA ALBARENGUE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1781-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CAMBEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Vigrón (España), domiciliado en la calle Plutarco número 42, y doña ZULEMA MORT de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1783-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN NATALIO SCHINCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 416, y doña MARIA ANTONIA PALADINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corumbé número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1784-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO HERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 6 a, y doña ISABEL HERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 6 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

1785-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio civil "in extremis" don SERAFIN GRAÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña DOLORES ESTELA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

1786-v.dic.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 117, y doña MATILDE CARLOMAGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1799-v.dic.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO DE LOS REYES, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2285, y doña MARIA ELISA MASINI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ascensio número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1817-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BISSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano el 9 de Abril de 1885, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2924, y doña MARIA ELENA VARELA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1787-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTRADER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 3 de Marzo de 1904, domiciliado en la Avenida General Flores número 2937, y doña MARIA DALMA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1788-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUELFI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1119, y doña LILA REGULES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1789-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva Troya número 110, y doña ANA JOSEFA GOLPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1790-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. ROCHA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 5 de Agosto de 1901, domiciliado en la calle Municipio número 2570, y doña MAGDALENA CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Requena número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil
1791-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALIA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2428, y doña VICTORIA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la Avenida San Martín número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1792v.dic.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2031, y doña DOLORES CAPRIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Vilardebó número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1793-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO TECHEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 1.o de Febrero de 1903, domiciliado en la calle Lavandeira sin número, y doña JOSEFA CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 19 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Labandeira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1794-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARACENA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Arancagua el 4 de Marzo de 1878, domiciliado en la calle Arechavaleta número 17, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Abril de 1886, domiciliada en la calle Arechavaleta número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1746-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ASENJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo el 3 de Junio de 1895, domiciliado en la calle Caridad número 1430, y doña BLANCA COMPAGNUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Agosto de 1904, domiciliada en la calle Caridad número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1743-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DATTOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 18 de Julio de 1897, domiciliado en la calle José L. Terra número 2720, y doña MARIA DEL CARMEN MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 16 de Julio de 1904, domiciliada en la calle José L. Terra número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1744-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MORENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 1.o de Enero de 1898, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña CARMEN HAYDEE SILVEIRA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 3 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Larrañaga número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1745-v.nov.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Patagonia sin número, y doña DELIA ROMAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
1741-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO HORACIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña RAMONA ANDINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
1740-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ELEUTERIA CESPEDE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
1739-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMIREZ MONDES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en la Provincia de Córdoba (Andalucía), domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña PAULA PELAYO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
1738-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ELVIRA GARRIDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1727-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña FLORENTINA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1742-v.nov.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CORTES ARTEAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1689, y doña MARIA ANGELA BIANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1816-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1295, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KIRIL SVETOGORSKY, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión músico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Kustendil, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2684, y doña EUDOXIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1815-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAPOSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio número 122, y doña ELISA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1750-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CORREDERA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1781, y doña MARIA ANGELA MARABOTTO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado **Civil.** 1748-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BANDERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaná número 2041, y doña ELINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Guaná número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1747-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MANFREDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle La Paz número 2304, y doña AIDA AURORA MUJICA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1765-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1773, y doña MARIA BEATRIZ LARGHERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1766-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIESSNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Jauviercie, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1117, y doña AURORA GONZALEZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Charrúa número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1764-v.dic.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO TABO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2986, y doña BLANCA IDAR ALONZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Timbó número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1828-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BERNELEAU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle P. Campbell número 1475, y doña MARIA ELENA RECAYTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1829-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BORDONI (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1816, y doña LUISA BAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1820-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 90, y doña FELIPA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Diego Lamas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1821-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que hwan proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RAGGIO DIBERNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1345, y doña ANGELA DUBROCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1798-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE SILVEYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3062, y doña MARIA MARMECHE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1797-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENEDETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 3, y doña ELISA ANTO CABALLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1758-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 234 y doña MARIA DOLORES VARELA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

Tiago, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1757-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TESTA YAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Flores número 431, y doña AIDA SCARPELLI FAJARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1754-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROMEO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 30, y doña CELINA DE ROSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1756-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARATILES MUÑOZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Rivera número 3245, y doña MARGARITA BRANDON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1755-v.dic.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2136, y doña MERCEDES PARGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1770-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DURAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1935, y doña ELVIRA CALACE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1769-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2174 y doña PAULINA DI BELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1772-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DEMURO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Vecinal número 2124 y doña JULIA FERRI, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vecinal número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1771-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALWIN FRANK BARTON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 370, y doña NAOMI BOSWELL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Norwich, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1773-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES TOMAS CARLEVARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 204, y doña MERCEDES SALOMO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 1774-v.dic.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ameghino número 170, y doña JUSTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1809-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRENGGA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 297, y doña ISABEL COR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Lucía número 297.

[illegible] ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1808-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAO GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ameghino número 175, y doña CLETA MARCELINA PEREIRA, de 3? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ameghino número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1759-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PORTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Humboldt número 150, y doña VICTORIA PAREDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1760-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEGURI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diogenes Hequet número 32, y doña ELIDA ELVIRA PETRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1761-v.dic.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BIANCHELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en la calle Palomeque número 21, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mazangano número 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1807-v.dic.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CELESTINO DELUCCIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANITA FELICINDA RIESTRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Miguelete, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEVERO FERRANDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 489, y doña ADELA REIMS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en el Camino Millán número 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. —Bula. 1803-v.dic.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME NEGRI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539 (2.a sección), y doña MARIA CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Origgio, domiciliada en el Camino Millán número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1801-v.dic.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ALFONSO CARMELO ALARIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolucua número 10 (Sayago), y doña DOMINGA BERRUTTI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión partera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Canelones, domiciliada en la calle Bolucua número 10 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1805-v.dic.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BUSTAMANTE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña DOLORES LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1800-v.dic.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO ARTIGAS ATAIS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Susviela número 19 (Prado), y doña ANGELA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Susviela número 19 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Bula. 1804-v.dic.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO TRUJILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Peñarol, y doña LYDIA MARGARITA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1806-v.dic.3.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LLANERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Antonio Díaz N.o 31, y doña MARIA DENIS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1753-v.nov.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Manuel Calixto dos Santos y a Eusebio Bentancourt para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el juicio que por imputación de contrabando de veinticinco animales yeguarizos les ha iniciado la Receptoría de Aduana de Rivera, a raíz de su detención, en 19 de Enero de 1924, por personal de la 2.a sección de policía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-4185-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Francisco Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana del Chuy, con motivo del apresamiento de 135 kilogramos de tabaco hebra negra, que tuvo lugar en la noche del diez de Diciembre de 1924, en el paraje conocido por Maravillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.13-3724-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Aníbal Teixeira da Souza, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con motivo del apresamiento de un carro y una carreta cargados de naranjas, que tuvo lugar el 20 de Junio de 1924, en el Pueblo Nuevo, destacamento de Caquero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.13-3725-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don Oscar Cazerza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado, sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2, de superficie; situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur, Manuel Benavente: por el Este, Ferrocarril Central y por el Oeste, terrenos del mismo Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bagalciague o Bagalciaque y doña Catalina Cabanne de Bagalciague o Cabanna de Bagalciague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-2764-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Stephano Anchierich o Esteban Anchebich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.27-4169-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela L. de Cervini o Angela Lanza de Cervini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.27-4166-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Echegaray de Ibarz o Margarita Echegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.27-4165-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Lucía Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-4164-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Macchiorlato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-3938-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Tuimil de Rodríguez o Josefa Tuimil, viuda de don Félix Gagliardo o Gallardo y de doña Rosa Gagliardo o Gallardo de Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4044-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Oyamburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3944-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Vittadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3941-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano De Gregorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3940-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3939-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tasonotto de Guainasso o Tasonotto o Tossonotto de Guainazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4089-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Parrillo y de Juana Tambasco de Parrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4088-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Barreiro", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Antonio M. Pittaluga, por sus representados, doña Laura Fuerte de Barreiro y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del causante don Francisco Barreiro con doña Laura Fuerte, por aparecer equivocado el apellido de ésta, pues dice Torres, en vez Fuerte, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de doña Paulina Barreiro de Freire, por figurar la madre de ésta con el apellido de Torres, en lugar de Fuerte, que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de Secundino Barreiro, por padecerse error al mencionarse el nombre y apellido de la madre de éste, pues dice Josefa Calbete, en vez de Laura Fuerte, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 9125. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4090-v.dic.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José García contra la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza a la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento: 1.o La manzana número diez, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, y ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros con noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Bélgica; al Este, Bogotá; al Sur, Chile; y al Oeste, Río Janeiro; 2.o Tres cuartas partes de la manzana número veintiséis, con un área superficial de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros y diez decímetros, que se deslindan así: al Este, solares de la manzana, la calle Chile, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y otros solares; al Norte, la calle Austria, en la extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco y varios solares de la misma manzana; al Sur, dichos solares y la calle Suecia, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Portugal; y 3.o Un cuarto de manzana, número cuarenta y ocho, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada lado, y que linda: al Norte, con el resto de la manzana; al Este, la calle Río Janeiro; al Sud, Holanda, y al Oeste, con el resto de la manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.16-3802-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Parker de de los Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3937-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort o José D. Fort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3942-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3943-v.dic.2.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados, y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3139-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Conde de Albanell, José Lanza y Magdalena Cánepa de Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3966-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Cinema Pensando de Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque se padeció un error al citarse el año de su nacimiento, pues dice mil ochocientos ochenta y dos, debiendo decir mil ochocientos ochenta y tres, que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3845-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3486-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Muxi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-4147-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ambrois o Francisco Ambrois Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-4212-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De Boni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4211-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa o María Scotti de D'Ottone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-4210-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.27-4177-v.dic.7.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Juan Carlos Trochón, constituyendo domicilio en la calle Paysandú número 1305, ante V. S. me presento y en la forma que mejor proceda digo: Que deseando obtener la investidura de escribano público, y en cumplimiento de la disposición legal pertinente, ven-

go a producir la información del caso, para lo que pido a V. S. se sirva ordenar se tome declaración a los señores escribanos don Enrique Mayada y Vega y don Pascual Quagliatta, domiciliados, respectivamente, en las calles Cerrito número 332 y Zabala número 1351, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al peticionario y desde cuándo; 3.o Qué concepto en cuanto a honradez y costumbres morales les merece el que los presenta a declarar; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego a V. S. se sirva proveer de conformidad, ordenando se expidan los edictos de rigor y en oportunidad los testimonios que solicitare. Será justicia. — Juan Carlos Trochón". — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.23-4000-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Longo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.27-4178-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de doña Rosa Cadelago o María Rosa Virginia Cadelago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-4148-v.dic.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Ricardo Eguia Puentes", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 2 del próximo Febrero, a las once horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4119-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustave Pagot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4120-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Revello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4121-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.23-3999-v.dic.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los expresados Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos comparezcan a estar a derecho en los expresados autos denrto del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3908-v.dic.21.

Partida de nacimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Felipe Gasparotti solicitando se proceda a la inclusión en su partida de nacimiento de su nombre y apellido, el cual ha sido omitido, debiendo, en consecuencia, establecerse en dicha partida el nombre de Felipe Gasparotti, que es el que le corresponde. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3909-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Elichirigoity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20_3906-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casanelo de Costa o Catalina Cassanello de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3907_v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Fernández Taboas, en la acción deducida sobre filiación de hijo natural por el menor José Antonio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Fernández Taboas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3957-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Gaspar Argul, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3891-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Alejandrina Filomena Fernández contra la sucesión de Libana Fernández, por petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Ciriaca Ibero Fernández, Juana Ibero Fernández, Carmelo Ibero Fernández y Ciriaca Ibero de Sosa y a todos y cualesquier persona que a cualquier título se considere con derecho a la herencia dejada por los abuelos de la peticionaria, doña Alejandrina Filomena Fernández, llamados Antonio Fernández y doña Ciriaca Arismendi, y a la herencia dejada por la madre de la peticionaria, doña Libana o Manuela Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos a contestar la demanda, y asimismo en los autos de declaratoria de pobreza iniciados por la peticionaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tramitarán ambos expedientes y con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3740-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahan o Rafael Abraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3487-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes Luis José, Severina y José Luis Prado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.6-3532-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Caparroz Pascua o Antonio Mauricio Pascua y de Josefa del Carmen Caparroz de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4047-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Agustín Casiano Reppetto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice llamarse Casiano Repeto, debe decir Agustín Casiano Reppetto. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4049-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rego de Bellón o Martina Rego de Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4111-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Deogracias De León de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4174-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Castellano o Castelano o Castelar o Castellaro o Castellanos o Castellan o Castelan de Vignoli o Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4173-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustín Dogliotti o Agustín Lorenzo Dogliotti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de José Eugenio Dogliotti, estableciéndose que donde el apellido del pa-

dre aparece como Dugliotti, debe decir Dogliotti; 2.o Las partidas de bautismo de Camilo Arturo, Rosa María Francisca y Juan Antonio Luis Dogliotti, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno aparecen como Dollotti, Dogliote, Doliotti y Giordani, respectivamente, deben decir Dogliotti y Giordano, y donde el nombre de la madre, en la partida de Juan Antonio Luis, figura como Margarita, debe decir María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4172-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Carluccio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Palma y María Catalina Carluccio, estableciéndose que donde el apellido de la madre de las inscriptas aparece como Pirro, debe decir Salamone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4135-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Retta, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Retta, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Detta debe decir Retta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4134-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Barros", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio del corriente año se declaró a doña María Eugenia Anastasia Barros Pedezert en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña Calista Pedezert de Barros. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.20-3948-v dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3144-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov 25-3141-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José F. Gómez, doña Victoria Evarista Gómez de Scaglia y don Felipe Scaglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario. Nov.25-4095-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Varela, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Varela, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Luisa y como del sexo femenino, debe decir que es Luis, y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira Actuario

Nov.20 3945 v dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3898-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Romilda Nocetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3897-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Manzi de Hernández o Natividad Manzzi de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3896-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Latzaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3984-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Guillen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3986-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Federico Perquer, de doña Ana Georgina Huzar, de don Francisco René Perquer, de doña Georgina Emilia Perquer, de don Raúl María Daniel Ancel, y de don Francisco Federico Alberto Perquer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3894-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Elena Giménez Osorio, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Elena Giménez de Osorio, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre de la inscripta figura como Abelina Machado, debe decir Avelina Osorio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3982-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Martino, doña Angela Oddone o Angela Oddone de Martino y doña María Martínez de Guazzone o María Martino de Guazzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov 21-3985-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Nieves Otero de Vidal contra Francisco Vidal, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Vidal, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3855-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Emilio Caffaro o Miguel T. Caffaro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3895-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3853-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pérez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-3770v.dic.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrari y doña Sabina Acuña de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Antonio, Eduardo y Vicente Ferrari para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3854-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José González García y doña Elvira González Quintans de Yagüe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3771-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales (hijo) y Julio Alcántara, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 13 hectáreas, 8.082 metros, 45 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura prac-

ticado por el agrimensor don Julio Rubio el 17 de Octubre de 1917 de 38 hectáreas, 8.568 metros, 92 decímetros, que se deslindan así: al Este, en parte con el camino a Minas, en parte con la estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, y en parte con la Avenida Elías L. Devincenzi; al Sudeste, con Juan Oillartaguerre y Gabino Techera; al Noroeste, con Gregorio Goicoechea; al Norte, camino vecinal por medio, con Gregorio Goicoechea, y al Oeste y al Sud, con el arroyo Pan de Azúcar; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3570-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil le Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Ayer be Oyarzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Nicomedes Errazquin, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Nicomedes, debe decir Juan Nicomedes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.143772v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Luis de Chapeaurouge, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente a la calle Paysandú número 1445, que tiene por límites: al Sur, la calle Paysandú; al Este, la calle Médanos; al Norte, terrenos que fueron de doña Aniceta Mitre, y al Oeste, terrenos que fueron de los herederos de doña C. Mitre; empadronado con el número 7826, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.5-3469-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Boggiano Bancalari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.24-4056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Natalia Savio o Josefa Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.24-4055-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.24-4054-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Sifredi (hoy Crespi Hermanos): y por el Oeste, con doña Juana E. de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tudurí; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-3182-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Redice de Alberti o Catalina Radice de Alberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.24-4057-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos seguidos por ante este Juzgado por los señores Charlone y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial ha recaído la siguiente providencia: "Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por los señores Charlone y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial; Resultando: Que rechazada la primera propuesta de concordato por sentencia de fojas 147 y vuelta, los concordatarios formularon, dentro del término legal, en escrito de fojas 166, una segunda propuesta en condiciones más ventajosas para sus acreedores, disponiéndose por el Juzgado de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio la convocatoria de éstos para una reunión a celebrarse el 21 de Agosto último, a las 11 horas; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, el día y hora señalados para la reunión de acreedores, comparecieron los acreedores que se enumeran en el acta labrada de fojas 175 a 177, quedando aceptada por unanimidad de los concurrentes la mencionada propuesta, la que posteriormente también fué aceptada por los acredores que suscriben a fojas 188 y 196; Resultando: Que por auto de fojas 197 vuelta, se dispuso que por la oficina se compulsara, si la nueva propuesta hecha había sido aceptada por las mayorías legales, lo que así quedó constatado por el informe que antecede; Resultando: Que la nueva propuesta ha sido garantida por don Benjamín Charlone, quien así lo ha expresado en la última cláusula, a fojas 166; que don Fermín Rigoli ha suscripto el acta de fojas 175, y que don Raúl Charlone ha firmado por dos veces la misma acta, por su crédito personal y como representante de doña Esmeralda R. de Charlone; y Considerando lo dispuesto expresamente en la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando aprobada la segunda propuesta de concordato formulada a fojas 165 y siguientes, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación, por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, presentados por los concordatarios los diarios en que consten las publicaciones ordenadas, y previo pago de los señores Charlone y Cía. de las costas y honorarios de los señores contadores don Abel Costemalle, fijado a fojas 147; don Juan Guido Prando, que se fija en la suma de cincuenta pesos, y honorarios del contador don Luis L. Dayviere, el cual también debe fijar el suscripto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1562 del Código de Comercio, por lo cual se deja sin efecto el auto de fojas 144, en cuanto dispone se pasen estos autos al Regulador de Contadores para la fijación de dichos honorarios, que, por consecuencia, los fija el suscripto en la suma de ciento cincuenta pesos; levántese la interdicción y archívese el expediente. — Mariano Pereira Núñez". — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.26-4130-v.dic.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Tomás Pomares, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Miguel Jaume Barceló, domiciliado en la calle Paraguay número 1834, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.24-4051-v.dic.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de "José María dos Santos. Quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de crédito y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.20-3915-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Manuel Ortega para la reunión que tendrá lugar el 27 de Enero del año entrante, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por el señor Ortega. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarse en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 19 de Diciembre próximo; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Julio A. Berta. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.27-4176-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Leonardo Cadenas y Cía. contra Lloyd Brasileiro", se cita, llama y emplaza a la Compañía de Navegación "Lloyd Brasileiro" sucesora del antiguo "Lloyd Brasileiro", para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.23-4009-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Carolina Cervetto de Larrieux y Juan Cervetto, cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a los demandados Juan Cervetto y Carolina Cervetto de Larrieux para que comparezcan a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-3867-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Helgue, Vecino y Cía., cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a la firma demandada Helgue, Vecino y Cía. para que comparezca a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-3868-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-2413-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Florencio Fenoglio; que, en consecuen-

cia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Francisco A. Matto, con domicilio en 18 de Julio 1704, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-3757-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular, se hace saber al público que se ha presentado don Arturo Capo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, el apellido de su señor padre, don José Capo, como Cabo, siendo, en realidad, Capo, y el de su señor abuelo paterno, también por error, como Cabo, siendo Capo. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-4084-v.dic.12.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Luisa Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.25-4086-v.dic.5.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular, se hace saber que por resolución de fecha once de Noviembre de mil novecientos veinticinco, ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Rosalía Castagno y nombrada su curadora legítima a su señora madre doña Lorenza Mujica de Castagno, y cuya resolución recaída en el expediente caratulado "Rosalía Castagno, incapacidad". Se hace esta publicación de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-7040-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña Ana Caracoch solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Juan Caracoch, por figurar erróneamente en ella que es hijo natural de Juana Caracoch, siendo, en realidad, hijo natural de Ana Caracoch. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3967-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña María Elena Percovich solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Trifonia y Encarnación, cuando, en realidad, deben establecerse los de María Elena Trifonia Encarnación. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3932-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Asunción Benjamina Durán, en juicio de auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en los siguientes apellidos: Donde dice Durazo, debe establecerse Durán, y donde dice Pírez, debe establecerse Píriz, en razón de ser estos los apellidos que corresponden a su padre, abuelo paterno y abuela materna. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, a quince de Setiembre de mil novecientos veinticinco. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3931-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Soutullo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3310-v.dic.1.o.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Biaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Biaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 20 de Junio de 1899, por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 8 el Ministerio Público, no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Biaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Biaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3512-v.dic.12.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Fernández Paula o Paula Laura Fernández, incapacidad", con fecha cinco de Noviembre del corriente año ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Paula Fernández o Paula Laura Fernández, nombrándose curadora legítima de la misma a su señora madre doña Juana Irene Fernández. Se hace esta publicación de acuerdo con lo ordenado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.27-4175-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cousso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.27-4163-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Helwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-3377-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ozzello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.27-4170-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Leés para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3617-v.dic.10.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3165-v.nov.30.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "María Joaquina Concepción Costa de Costa solicitando se declare la incapacidad de su hijo Mario", ha sido designado con fecha once de Diciembre de mil novecientos veintidós, don José Costa Freitas curador dativo del incapaz don Mario Costa, habiéndosele discernido dicho cargo con fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticinco, en razón de haber fallecido la anterior curadora, que lo era doña María Joaquina Concepción Costa de Costa. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.18-3864-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a

doña María López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Yerro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.28-4205-v.dic.24.en.26.v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Augusto Keiser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Colussi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925.— Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-4162-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Ballestié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-4158-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Petrona Vallejo de Saliche solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pío Saliche, por figurar en ella erróneamente como de estado soltero, siendo en realidad casado con la peticionaria, Petrona Vallejo de Saliche. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-4125-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4004-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Burrá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4106-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Bautista Noussitou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4091-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Yallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4052-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Carmen Monteiro de Rossi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Carmen, en la que el apellido Montero, con que figura la inscripta, la exponente y el abuelo de aquélla, debe establecerse Monteiro, que es el verdadero; el nombre de la exponente figura Celia, y debe escribirse María Carmen; el nombre del abuelo materno de la inscripta se lee José, y en lugar deberá escribirse José Fructuoso, y la abuela materna figura como Carmen Nieto, y deberá sustituirse por Carmen da Silva. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.20-3947-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Moreira a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Coteio, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.23-4006-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Srul Fichelev Chechelnitzky, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jaia Beila Vulfov Orlov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.20-3946-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Francisca Balbis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José Antonio Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3838-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carmen González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3846-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Alsina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel D. Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.10-3626-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pagrzeba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 5 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-3587-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3354-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3294-v.nov.30.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29_3327-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74128, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el referido bien, que a continuación se describirá, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Cipirano Miró número 54, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien de la referencia se deslinda, más o menos, así: 83 metros 50 centímetros de frente al N. E. a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura), hacia el N. O. de la calle San Antonio; 13 metros 35 centímetros al N. O., lindando con Ricardo Magri, 17 metros en el costado S. E., lindando con Antonio Susena, y 85 metros en el S. O., zanja o cañadón por medio, con propiedad del doctor Alberto Vázquez Barriere. Encierra una superficie aproximada de 1.278 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Luis Bajac.

Nov.16-3815-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Luis Brandi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Médanos de la Cruz; 85 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Chacarita; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle del Toro y 85 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle de los Molinos; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 3 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.7-3552-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección

General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Botaro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que, más o menos, se deslinda así: al Norte, 10 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de José Bonfiglio; al Sur, 10 metros 30 centímetros, sobre la Avenida Spencer, antes Fraternidad, distando 140 metros del camino Veracierto, antes Zamora; al Este, 62 metros 72 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Casal, y al Oeste, 69 metros 87 centímetros, lindando con propiedad de Juan Moreno; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4408, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.7-3553-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás; 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo, y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3315-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38973 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza a doña Amabilia Martínez de Varela, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, en 210 metros 50 centímetros la calle Julián Laguna (ex Pantanoso); al Sudoeste, en 194 metros 20 centímetros la calle Carlos de la Vega (ex Fomento); al Noroeste, en 167 metros 60 centímetros el camino al Paso de la Arena y al Sudeste, en 169 metros 90 centímetros, lindando con la propiedad de Julio Maciel. Area superficial: 3 hectáreas 3.856 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 33.400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.16-3790-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Direción General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.5-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37728, 37938 y 38005, del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Gines de los Santos, a sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 37728, manzana número 263: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Fraternidad, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Rosa Colombo y Guerino Baldini; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Rómulo Capiano; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Domingo Queirolo. Area superficial: 368 metros cuadrados 94, más o menos. Aforado en 3.800 pesos. Padrón número 37938, manzana LL: al Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Gobernador del Pino (Bella Vista), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Jacinto Rovella; al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con Carmen Insúa. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en $ 1.300. Padrón número 38005, manzana número 261: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Antonio Lussich; al Noroeste, en 27 metros 99 centímetros, lindando con María Chiacone; al Sudeste, en 29 metros 49 centímetros, lindando con Sebastián Marín. Area superficial: 247 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.16-3791-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 07 centímetros, donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Montedónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 387 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Diuex.
Nov.5-3478-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sandalia Hidalgo de Ghiglione, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Nov.25-4099v.dic.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichller, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ooc.31-3389-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1751-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María José Borba de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 9 de 1925. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Nov.23-3997-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernesto Armando Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Colonia, Setiembre 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.28-4190-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Reig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.26-4142-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefa Torena de Falero y Sinforiano Torena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Nov.20-3934-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Coiro de Berlutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Nov.20-3933-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3990-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Loreta Reyes de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3881-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Romana Pláceres de Garcia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3880-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuario.
Oct.23-3140-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Farsilli o Farcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pando, Noviembre 10 de 1925. — F. Aguirre Velazco, Juez.
Nov.20-3914-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Práxedes Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-3812-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gómes y Hermenegilda Manuela de Souza de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.23-4024-v.dic.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José A. Mendoza solicitando declaración de quiebra", se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día veintidós de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Noviembre 20 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.27-4161-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido concedida la rehabilitación de la firma fallida de Fernández y Compañía Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1774 y demás concordantes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-3605-v.dic.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, á las 10, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.4-3456-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Galarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3421-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de quiebra del comerciante Cayetano Sebastianello, convócase a todos los acreedores para la junta a verificarse en la sala del Juzgado el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta, de acuerdo con el artículo 1073 del Código de Comercio. — Colonia, Noviembre 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-4137-v.dic.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Cufré don Juan Francisco Vega; que se previene no se le debe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifiestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán, dentro de sesenta días, presentar al síndico, señor Antonio Stella, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Noviembre 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.21-3989-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Recarte de Colotta, citándose a los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3903-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3901-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfonso B. Irurueta y de don Enrique Irurueta Artucha, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3902-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del señor Juez de Paz que suscribe, declárase abierta la sucesión de don Agustín D. Machiavello, y se cita para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes quedados. — Nueva Palmira, Noviembre 18 de 1925. — R. I. Egaña.
Nov.24-4065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Munist, citándose a todos los que se consideren con drechos a la herencia para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.17-3827-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, hácese saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mar-

garita Zurdo de Estable y de don Tomás Stabile, o Estable, y se emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan dentro de treinta días. Se emplaza al propio tiempo a los hijos de los causantes Leopoldina, Celestina, Teresa, Filomena, Pedro, Francisca, Tomasa, Luisa y Carmen Estable, con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3904-v.dic.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil, se hace público que por auto de fecha 30 de Octubre último, declarose la ausencia de don Manuel Alonso de Caso. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3830-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith Baridón, emplazándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-3507-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-2508-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3319-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Noviembre 3 de 1925. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Nov 25-3571-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Antonio Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.26-4140-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Jara de Ramírez, de Basilio Martín Jara y de Florencio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.26-4141-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Domínguez de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4063-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Sosa de Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4062-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tiburcio Egaña y de doña Ignacia López de Egaña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1925. — Arturo Tisnés. Nov.19-3888-v.nov.30.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día 25 de Febrero del año entrante, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.14-3758-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alberta Ysi de Abisab, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 10 de 1925. — Alfredo Sarabí, Actuario. Nov.28-4208-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Horacio Eduviges Correa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Horacio Eduviges Correa solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de casamiento del postulante con doña Cirila M. Arrúa, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, cuando su legítimo nombre el el de Horacio Eduviges Correa, y la de nacimiento de su hijo Horacio Cirilo, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, debiendo decir Horacio Eduviges Correa, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Noviembre 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.16-3803-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adolfo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.23-4041-v.dic.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Tomás Pereira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Justiniano Pereira o sus sucesores, y a lo ssucesores de las señoras Josefa Pereira de García y Rafaela Pereira de Perdomo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 7 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario. Nov.13-3753-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Saturnino Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.13-3752-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3499.v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Bordoli de Botta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-3899-v.nov30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola. Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Severina Medina de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 10 de 1925. — Blas Bonallo, Actuario. Nov.23-4029v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3539-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belén Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 4 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Nov.23-4030-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Actuario.
Nov.23-4031-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Diaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 14 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Nov.23-4032-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3540-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamundi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3538-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día treinta de Agosto de mil novecientos veinticinco falleció en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número quinientos once, el ab-intestado don Juan Radicci, y el juicio sucesorio correspondiente tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Noviembre 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.25-4130-v.dic.24-en.26-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Arquipudo Salazar y don Fernando González, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Rosa González de Salazar, sucesión, rectificación de partidas e inscripción de nacimiento", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "En la partida de defunción de José Salazar, donde el apellido de la madre de este causante aparece Alfonso, debe establecerse González, que es el verdadero. En la de defunción de Ricardo Salazar, donde la esposa de éste aparece con el apellido Ascensio, debe establecerse Asencio. En las de nacimiento de Anacleto Salazar y de María Isabel Salazar, donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Ascenso y Acencio, se establecerá Asencio. En la de nacimiento de Angela Luciana Salazar, donde aparece el apellido Zalazar, se establecerá Salazar. En la de nacimiento de Rosalía Salazar, donde aparecen los apellidos Salasar, Gonzalez y Alonzo, se establecerán Salazar, González y Alonso". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.28-4191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.20-3926-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que en los autos caratulados "Antonio Martínez y Josefa Abiaga de Martínez. Sucesiones. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se ha presentado don Emeterio Arrospide, quien tiene personería acreditada en autos, solicitando modificación al pedido de rectificación hecho anteriormente respecto a la partida de nacimiento de Anselma Nieves Martínez, en el sentido de que se rectifique en la forma siguiente: que donde la inscripta aparece con el nombre como Anselma Anastacia, se establezca Anselma Nieves y donde el nombre de la madre aparece Pepa, se establezca Josefa, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.20-3927-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.20-3925 v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ariza de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.20 3923-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Menchaca de Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.20-3924 v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Gianoni, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — *Paysandú*, Noviembre 24 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.28-4200-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Felipe Menéndez y de doña Juana Olivera de Menéndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.28-4199-v.dic.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.30-3358-v.dic.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del coriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazona, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.30-3359-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Fossati y María Barbero de Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 26 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Nov.28-4198-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber que en el establecimiento denominado "Guayabito", situado en Guayabos, de esta sección, de propiedad de los señores Riet y Hermano, han aparecido, sin conocérseles su dueño, una vaca de pelo pampa, de esta marca , y señalada dos muescas por abajo y una muesca por arriba en la derecha y zarcillo en la izquierda, con ternero al pie, orejano, de año y medio, de pelo pampa, y un novillo de cuatro años, de pelo pampa osco, de esta marca , y señalado zarcillo por abajo en la derecha y muesca por arriba en la izquierda. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 9 de 1925. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.
Nov.16-3796-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Vicenta Giménez y Justino Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.28-4202-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Apolinaria Subirías o Apolinaria González de Subirías, de José Subirías, de Pablo Zubiría o Subirías y de Constancia Zubirías o Subirías, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Alejandro Vidart, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Nov.25-4103-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rubio y Cardozo, concurso necesario", se hace saber que se ha nombrado síndico de este concurso a don Juan Esteban Carballo, previniéndose a los que posean bienes de cualquier clase que pertenezcan a la nombrada firma Rubio y Cardozo, deben entregarlos al señor síndico, de acuerdo con lo que establece el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Noviembre 19 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4059-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Alvarez Otero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.21-3981-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fulgencio Garragorry y Fermina Adolfo de Garragorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.14-3784-v.dic.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos "Elías J. Nozar, quiebra, incidente sobre la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente resolución: Número 8771. Rivera, Octubre 23 de 1925 Vistos: Atento a las resultancias de autos y agregados, a lo solicitado por el señor síndico a fojas 2 y a la conformidad que manifiestan el señor defensor de oficio y el señor Agente Fiscal a fojas 7 y 9, teniendo presente también lo dispuesto por el artículo 1643, párrafo último, Código de Comercio, se resuelve: Fijar como época de suspensión de pagos del comerciante Elías J. Nozar, la del día 15 de Marzo de 1921, y háganse las publicaciones determinadas por el artículo 1584 y 1651. Código citado, con cargo a costas. — Bordoni Posse. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.17-3833-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Prieto Cardoso, quiebra; fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que don Bruto Manzoni, síndico de la quiebra de la razón social Pietro Cardoso, ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 15 de Noviembre de 1924 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 192[illegible]. — Juan Cendán, Escribano. Nov.28-4206-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 21 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-4131-v.dic.7.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Remedios Sosa contra Federico Techera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Techera-Sosa. — Rocha, Noviembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-4132-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Floro Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.23-4019-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Consuelo Correa y Liborio Goldaracena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.23-4018-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Pires, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.21-3955-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado del señor Jorge Gerardo Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Jorge Gerardo Méndez con Ramona Alves Lima, en la que figura el nombre del inscripto como Jorge Gerardo Velazquez, en lugar de Jorge Gerardo Méndez, que es el verdadero; B) De nacimiento de Nicolasa Irma Méndez, en la que figura la inscripta con el apellido de Velázquez, en lugar de Méndez, que es el verdadero; C) De nacimiento de Virgina Adémar Méndez, en la que padece de igual error que la anterior; y D) De nacimiento de Lelia Cantalicia Méndez, la que padece de igual error que las anteriores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.14-3743-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.4-3459-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en [illegible] sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano. Nov.4-3460-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Isaac Castro se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Ramón Mañosa, los justificativos de sus créditos. — Salto, Noviembre 12 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.25-4098-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ribeiro Goncalves o Luis Riveiro Goncalves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. A los efectos de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitada la feria mayor. — Salto, Octubre 31 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.18-3860-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bertiz de Echevarría o Echeverría o Echeberría, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.25-4097-v.dic.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armond Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Próspera Silva de Panizza, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 del Código de Procedimiento Civil y siguientes, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.24-4061-v.dic.23.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don José Sarli, que tuvo lugar en este Juzgado el día 22 de Octubre próximo pasado, el señor Luis Peirano, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 975 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 1[illegible] de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.24-4066-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Serafín Schiavi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.25-4096-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Ramón Portillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.23-4033-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.23-4011-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Porras de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.23-4010-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.21-3980-v.dic.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Romero y Pilar Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 23 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.20_3922-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "María Angélica Mendouca de Fracanico, concurso necesario", se emplaza a doña María Angélica Mendouca de Pracanico para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Noviembre 23 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.28-4189-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Pascual Valdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.23-4021-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Martiniano Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.23-4020-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Ciganda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.21-3959-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Año 1925. — Número 831. — Salvador N. Poloni contra María Magdalena Mas, divorcio", se emplaza a la nombrada doña María Magdalena Mas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 10 de 1925. —Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.21-3960-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina Labiste de Hounie, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días — Mercedes, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.20-3915-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.23-3263-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.24-3176-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor de Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melquiades Albernas García de Olivera o Melquiades Albernas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.25-4104-v.dic.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Juan de Dios Castillos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial (hoy quiebra)", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta que tendrá lugar el día 27 de Noviembre corriente a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.16-3792-v.dic.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que, por sentencia dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Castillo. Quiebra. Expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", en fecha 3 de Setiembre del corriente año, se ha declarado el día 21 de Noviembre de 1916, como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Octubre 20 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.16-3793_v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V de Fros, Amacilia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto, Eulalia R. de Bonerio, Bernardo Rodríguez Soto y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana, Manuel Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.184 hectáreas, 5.082 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos son para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.31-3391-v.dic.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.3_3414.v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Martínez Bruno y Luciana Martins y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado en dichos autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del causante don Bruno Martínez con Luciana Martins y de nacimiento de Patricio, Etelvina, Cándida; Natalia y Juvenal Martínez, donde, refiriéndose al apellido de doña Luciana y al apellido del padre de la misma, se dice Martínez, debe decirse Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.21-3937-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Teresa Sosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza a su esposo don Ismael Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. — Ledo Arroyo Toros, Escribano. Nov.7-3545-v.dic.9.

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte, como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ocho metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa; calle por medio; por el Es-

te, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925 Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.31-3383-v.dic.4.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos propiedades centrales, con bases muy bajas y buena renta.

El miércoles 16 de Diciembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Blanc de Gambín", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Diciembre, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los bienes siguientes: A) A las 16 horas: La propiedad empadronada con el número nueve mil once, consistente en una casa con el terreno en que está construída, situada en la manzana número ciento doce de la nueva ciudad, compuesto dicho terreno, según título, de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, por donde se designa la puerta de la citada casa con el número trescientos ochenta y cuatro, hoy mil ciento treinta y seis, por veinte metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con los señores Paullier Hermanos; por el Norte, con don Antonio Costa, y por el Sud, con don José Rama. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil doscientos pesos; B) A las diecisiete horas: La propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta, o sea un terreno con el edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de doscientos trece metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, según título, teniendo ocho metros ochocientos cinco milímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo, por donde estaba señalada la puerta del edificio con el número setenta y ocho, hoy doscientos cuarenta y uno, por veinticuatro metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo al Norte, lindando con don Luis Herrera Silva; por el Este, con don N. Ximénez, y por el Oeste, con don José Gestal. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de siete mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás anexos, incluso la escritura de ratificación y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta de los adquirentes; Cuarto: Que las fincas mencionadas nada deben por arrimos, caño maestro, ni por los pavimentos actuales de sus frentes; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-4195-v.dic.16.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Domingo Becerra, incidente seguido por Damián Blanco sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien, que se deslinda así: Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la manzana número noventa y seis de la Villa del Cerro, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Francia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Pablo Quiosones; por el Este, con Alejandro Garilaldi, y por el Oeste, con don José García. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es de 1.500 pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 432, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-4155-v.dic.12.

ADOLFO BAILLANT

Rematará el sábado 5 de Diciembre, a las 14 horas, todas las existencias de la provisión "Standard", calle Río Negro número 1409, comestibles, bebidas, muebles, útiles, etc. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982. Nov.25-4071-v.dic.5.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

El día sábado 5 de Diciembre, a las 14 horas, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, calle Ciudadela número 1202, esquina Canelones, consistentes en mercaderías, vinos finos, conservas y muebles, útiles, etc.

Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, por autos recaídos en la quiebra de Pablo Trinchitella (hijo). Nov.25-4081-v.dic.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia B. de Buela", se hace saber que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de 9.500 pesos, del siguiente bien: Un terreno con edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de seis metros trece milímetros de frente al Oeste sobre la calle Médanos, por donde su puerta está señalada con el número cincuenta y ocho, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco; por el Norte, con el resto del solar número tres, y por el Sur, con don Miguel Rossi; encerrando una superficie de doscientos seis metros con sesenta decímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.23-4012-v.dic.9.

B. PEREZ VARELA
Remate de un automóvil "Renault"

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Juan Vizziano contra Rafael Fernández, cobro de pesos", hago saber al público que el sábado 5 de Diciembre, a las 17 horas, en el garage Avenida 18 de Julio 1595, procederé a vender, al mejor postor, sobre la base de $ 133.35, o sea las dos terceras partes de su tasación, un automóvil marca "Renault" de cuatro asientos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta.
Nov.24-4068-v.dic.4.

ANDRES LAPIDO
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Errea contra la sucesión Pablo Avila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con alambrado y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, 7.157 metros, 64 decímetros cuadrados, y cuyos límites son: Por el Norte, 31 metros 40 centímetros, lindando con M. García, hoy Marcos Viera; por el Este, don José Mazzuco; por el Oeste, 120 metros 70 centímetros, lindando con el camino de la Cuchilla Grande, y por el Sur, 108 metros 30 centímetros, lindando con M. García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Médanos 1608.
Nov.20-4002-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Orestes Formento y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá, con la base que se indica, cinco solares de terrenos situados en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, y que según plano levantado en Setiembre de este año por el agrimensor don Miguel L. Costa, se deslindan así: Primero: Un solar de terreno señalado con el número uno en dicho plano, empadronado en mayor área con el número 45871, compuesto de una superficie de 432 metros, teniendo 12 metros de frente al Sudeste a la calle Juan P. Lamolle; 36 metros al Nordeste, lindando con Balbinda S. de Sosa; 12 metros al Nordoeste, con el solar número 4, y 35 metros al Sudoeste, con los solares números 2 y 3; Segundo: Un solar de terreno formando esquina, señalado con el número 2, padrones números 45871 y 45872, de 422 metros de superficie, con 8 metros de frente al Sudeste a la calle Juan P. Lamolle, por 42 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 1; por el Nordoeste, con el solar 3, y por el Sudoeste, frente también a la calle Domingo Basso, con la que forma esquina; Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 3 en el mismo plano, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, compuesto de una superficie de 216 metros, con 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Domingo Basso, por 18 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el solar 1, y por el Nordoeste, con el número 4; Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 4 en el citado plano, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, de una superficie de 360 metros, teniendo 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Domingo Basso, por 30 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con los solares 3 y 1; por el Nordeste, con Balbinda S. de Sosa, y por el Nordoeste, con el solar 5; Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 5 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 360 metros, de 12 metros de ancho por 30 metros de fondo, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, lindando, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle Domingo Basso por el Sudeste, con el solar 4; por el Nordeste, linda con Balbinda S. de Sosa, y por el Nordoeste, con Hermenegildo Zabaleta. Los solares números 1 y 2 se venderán sobre la base de un peso el metro cuadrado y los solares números 3, 4 y 5 con la base de setenta centésimos por metro cuadrado. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.26-4113-v.dic.12.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Rivera números 2680 y 2682, entre Simón Bolívar y G. A. Pereira.

El viernes 4 de Diciembre, a la hora 16.

Casa con 5 habitaciones, 1 salón, altillo, cocinas de servicio, patio embaldosado, terreno al fondo, etc., etc.

Base: $ 4.333.33. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fermina Fierro de Gómez de Varela o Fermina Fierro de Gómez o Fermina Fierro de Varela", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 6.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 666 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Norte sobre la calle Rivera; en el Este y Sudeste, una línea de 24 metros 63 centímetros, más una saliente de 4 metros 90 centímetros y otra línea de 51 metros, lindando con Juana Fermina Gómez y otras y con Manuel Alonso, y 72 metros 90 centímetros en el Oeste, confinando con más terreno que pertenecía a la sucesión de Manuel Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-3911-v.dic.4.

JACOBO B. MENENDEZ

Importante remate de ganado lechero, especial en clase. Al mejor postor. Sin retirar lote. Venta forzosa por disposición judicial. 264 piezas, ganado normando y holandés, sobresaliente en clase y muy buen estado, en lotes chicos y grandes, y bien clasificados, y un lote yeguarizos.

El sábado 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, en el campo de propiedad de don Juan Pedro Barbé y doña Magdalena Leés de Barbé, ubicado en el Cerro de San José, 4.a sección judicial del Departamento de San José. En el lugar, día y hora arriba indicados, procederé a la venta total de las haciendas expresadas y un lote de cueros vacunos, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de la Capital, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Magdalena Leés de Barbé y Juan Pedro Barbé contra Camilo Pietracaprina". Pasando bajo martillo, con orden terminante de vender, por lo que den. Comisión, a cargo del comprador, el 2 o|o. Por más detalles, dirigirse a mi escritorio: calle Uruguay número 476 (San José). — Jacobo B. Menéndez, martillero.

Nov.21-3961-v.dic.5.

EDUARDO VEIRA

REMATE DE REZAGOS DE ADUANA

En el depósito "Serna", con frente a la calle 25 de Agosto, entre las de Pérez Castellanos y Maciel. Todo despachado, por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas. Remate matutino.

El día martes 1.o de Diciembre próximo, a las 9 horas y días hábiles siguientes, a la misma hora, se procederá a la venta, al mejor postor y a la vista, de cantidad de mercancía, como ser: ferretería, obras esmaltadas en gran cantidad y de excelente calidad, cuchillería fina, escopetas de caza, ácidos, máquinas cinematográficas, comestibles, telas, cuerda en rollo, artículos sanitarios, leche condensada, códigos franceses, cintas de seda, café en grano, artículos de loza, frascos, tinta, azul para ropa, electrómetro, líquidos, caña, vinagre, máquinas de picar carne, goma arábiga, goma borrar, 30.000 kilogramos yerba mate y más artículos que estarán en exhibición desde la publicación de este aviso. Todo comprador estará obligado a dejar como seña el 20 o|o del importe de su adquisición, y 5 o|o de comisión de remate, y se obligará a retirar en la tarde del propio día las mercaderías compradas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925.

Nov.21-4003-v.dic.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24.963, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber que el domingo seis de Diciembre próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Grecia número 1159, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público un solar de terreno ubicado en la manzana A 75, de esta Villa del Cerro, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, dentro de los siguientes límites: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Barcelona, por igual extensión de fondo al Norte, que por ser esquina tiene también frente al Este, a la calle Bogotá, lindando al Norte, con Juan P. Lingen, Alberto P. Dagnino y otros y al Oeste, con Alberto Dagnino solamente. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de ochenta centésimos el metro, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Cerro, Noviembre 11 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.19-3893-v.dic.5.

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Curcio", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Industria, por donde la puerta está señalada con el número ciento cuarenta; por trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Sureste, por donde linda con la sucesión de don Serafín Parraquiera, lindando por el Norte, con Pascual Garodi y por el Sur con la sucesión de doña Camila Velana. Este bien está empadronado con el número sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3905-v.dic.4.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, remataré todas las existencias del resturant situado en la calle Maldonado número 805, esquina Florida.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Méndez Hnos., quiebra". Escritorio del rematador: Misiones 1529.

Nov.20-3928-v.dic.1.o.

ANTONIO PAN

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros, y según plano se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Noroeste, una línea amojonada por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Noreste y Este, el arroyo Conventos; al Sur, otra línea amojonada con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo, y al Suroeste, dos líneas amojonadas por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o El comprador podrá continuar con el gravámen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta. 3.o Los títulos se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco acreedor y los demás antecedentes en esta Actuaría, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3889-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú. Con grandes facilidades de pago. Puede comprarse casi sin plata.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo.

El miércoles 23 de Diciembre, a las 16 horas.

Un edificio moderno y sólido, bien situado, con frente a la calle Cerrito, importante calle de acceso a la Estación del Ferrocarril Midland, de la que dista 350 metros, próximo también a la Plaza Rivera.

Consta de 4 habitaciones, cuarto de baño, pieza para servicio, cocina, dos patios y demás comodidades. Puede producir 26 pesos.

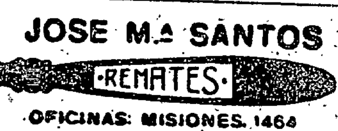
Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Apotheloz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, empadronado con el número 3189, situado en la manzana número 87 de la ciudad de Paysandú, designado con el número 1 en el plano levantado en Setiembre de 1920 por el agrimensor Rafael Thevenet, compuesto de una superficie de 187 metros dos mil doscientos veintitrés centímetros, con diez metros un centímetros de frente al Oeste, a la calle Cerrito, entre las de Washington y Charrúas; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Norte, lindando con propiedad de José Oddone; al Sud, tiene dos líneas de cinco metros diecisiete centímetros y dieciséis metros treinta y un centímetros, limitando con la de Juan Climaco Apotheloz; por el Este, también tiene dos líneas, una de un metro, cincuenta y cinco centímetros, lindando con la del antes citado Apotheloz, y otra de ocho metros veintitrés centímetros con la de Benjamín Paredes. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Noviembre 17 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 31 de Octubre de 1925 estaba reducido a la suma de $ 2.863.37. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.000.00, en títulos hipotecarios serie U.

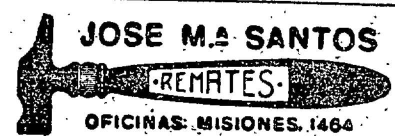
Más informes: Piedras 318.

Nov.19-3892-v.dic.23.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Richero contra Vicente Torre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones del camino de Larrañaga, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 42 de la fracción B en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, y compuesta de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Francisco Labandeira, por 40 metros de fondo, lindando: por el Este, con Juan Puig; por el Norte, con el solar número 43, de Pascual Torre, y por el Sud, con el número 41, de Francisco D'Angelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3900-v.dic.10.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor M. Percovich, concurso voluntario", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 37.182 pesos 17 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y ocho, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra B en el plano de fraccionamiento practicado en 28 de Febrero de 1925 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de 494 hectáreas 7.558 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en una línea de 1.586 metros 60 centímetros con la fracción A, adjudicada a la estirpe de don Carlos Percovich; al Nordoeste, una línea de dos mil seiscientos sesenta y dos metros ochenta centímetros que divide de Francisco Toduri; al Sudeste, una línea de 3.647 metros 50 centímetros que divide de la fracción C, de doña Micaela Percovich de Curbelo, y al

Sudoeste, el arroyo Blanquillo, divisorio con campo de Juan P. Henderson. Esta fracción tendrá una servidumbre activa de paso de 10 metros de ancho sobre la fracción A del plano citado sobre el límite Nordoeste de esta hasta salir al camino vecinal a San Gregorio de Polanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-3820-v.dic.14.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Planteles Hereford y Normandos de la "Cabaña Muró", de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Julio Muró, ejecución de prenda agraria", se hace saber al público: Primero: Que el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas y en el lugar donde se encuentran los animales prendados, en Juanicó, 1.a y 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, campos de la sucesión de Julio Muró, y por los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección del mismo Departamento, se procederá a la venta de los siguientes animales: 11 animales Normandos, lecheros, de pedigree; 13 piezas de ganado lechero y sus crías; y Segundo: Que el día 12 del mismo mes y año, a las 9 horas, en el establecimiento "El Paraíso", del doctor Domingo Bordaberry, en Molles, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, y por los mismos martilleros, con asistencia del señor Juez de Paz respectivo, se procederá a la venta de los siguientes animales: 650 piezas puras de pedigree, inscriptas en el H. B. U; 10 vacas sin pedigree y 63 animales lecheros. Se previene: Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3735-v.dic.5.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Un sepulcro en el Cementerio del Buceo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Damiani, solicitando venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Un sepulcro, con el número 127, en el Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el libro 1.o y al folio 45 del Registro de Sepulcros de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a rematarse será entregado tal como se halla, y que los gastos de transferencia y de reducción o de traslado de restos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3766-v.nov.30.

CESAR VALENTINI

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Gascue contra Martín Salaverría, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios en ellas construídos y demás mejoras, situadas en Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, divididas en tres solares, señalados con los números dieciocho, diecinueve y veinte en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Emilio Dupré de la mensura que practicó el año mil ochocientos setenta y tres, y compuestas en conjunto de un área de setecientos once metros cincuenta y tres decímetros. La primera fracción constituída por el solar número dieciocho y parte del diecinueve, se compone de trescientos cuarenta y dos metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con diecisiete metros veinte centímetros de frente al Sudoeste sobre el camino que conduce al paraje conocido por Paso de las Duranas; y que es continuación del camino Raffo; catorce metros doscientos veintitrés milímetros al Nordeste, lindando con don José Guelfi; veintiún metros ochenta centímetros al Nordeste, confinando con la fracción que en segunda se describe, y veintidós metros seiscientos setenta y siete milímetros al Este, por donde linda con don Juan Rapalini. La segunda fracción se compone del solar veinte y el resto del diecinueve, y tiene un área, según plano levantado el cinco de Junio de mil novecientos tres por el agrimensor don Alfredo Lerena, de una superficie de tres cientos sesenta y nueve metros con diecisiete metros doce centímetros de frente al Sudoeste, al referido camino que conduce al Paso de las Duranas; doce metros trece centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a calle llamada de la Vía, hoy 28 de Febrero; por medio, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; veinte metros, diecinueve centímetros en la línea quebrada del Norte, lindando con los solares uno y tres de la fracción A, de don José Tálice; siete metros cuarenta centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número cuatro, y veintiún metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con la fracción antes deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón, número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4184-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Propiedad calle Sierra 2057, esquina Nueva York.

El jueves 3 de Diciembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Reguscí o Manuel Reguscí", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 35.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la parte denominada no vísima ciudad, de esta Capital, octava sección judicial, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros con dieciséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Sierra, por donde su puerta está señalada con el número 2057; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros con frente al Sud sobre la calle Nueva York; cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, y treinta metros ochenta centímetros en el viento Norte, linderos con Mariano Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.19-3890-v.dic.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Solar de terreno en la Villa del Cerro, Manzana número 33.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 10 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Reguscí o Manuel Reguscí", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 600.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número treinta y tres, letra B de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre calle pública, llamada hoy calle España, por treinta y cuatro metros trescientos setenta milímetros de fondo, lindando: por el Este, con el Banco Mauá y Compañía; por el Sud, con Zenón García Zúñiga, y por el Oeste, con Teodoro Parreña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.24-4053-v.dic.10.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Con la ínfima base de 2.509.33.

El día 15 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé, al mejor postor, el terreno y edificio situados en la calle Santos Dumont entre F. Secchi y Anaya, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que exceda de la cantidad de pesos 2.509.33, a que ascienden las dos terceras partes de la tasación verificada, que importó $ 3.764.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 62 en el plano levantado en 27 de Setiembre de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto, según el mismo, de 252 metros; midiendo 9 metros de frente al Sud a la calle Santos Dumont, por 28 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 69; al Este, con el 63, y al Oeste, con los solares 66, 67 y 68; cuyo inmueble está empadronado con el número 87755. Se previene: Que está venta ha sido dispuesta en los autos seguidos por Catalina Verrando contra Vicente Vassallo, por divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: Escritorio del rematador, calle Buenos Aires número 419.

Nov.27-4179-v.dic.15.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491.

Oct.21-3965-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Espléndido chalet-quinta, Avenida 19 de Abril, inmediato a Lucas Obes.

El sábado 5 de Diciembre, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Reguscí o Manuel Reguscí", se hace saber al público que el 5 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el

martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 45.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada a inmediaciones del Prado, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo de una superficie de mil seiscientos veinte metros, con treinta metros de frente al Sudeste sobre la Avenida 19 de Abril, entre la calle Irigoytia y el camino Lucas Obes, por cincuenta y cuatro metros de fondo, y lindando: por el Sudoeste, con el solar número seis; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Nordoeste, con los solares números doce, trece y catorce. El bien descripto forma parte de la propiedad empadronada con el número 57580. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.
Nov.20-3936-v.dic.5.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75428, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 1.844 metros 7.025 centímetros, dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón); 42 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Antonio Ferrero y otros y de Alejandrina B. de Coris; 42 metros 95 centímetros al Sudeste, sobre la calle Juan Victorica (antes 18 de Julio); 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de la sucesión Santiago V. Morales, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 13 del corriente. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintiocho centésimos ($ 4.427.28), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cicuenta y dos centésimos ($ 2.951.52); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 23 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.27-4154-v.dic.12.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble, empadronado con el número 75682, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 17 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Enrique García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor de una fracción de terreno sita en la 11.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, compuesta de 773 metros con 10 decímetros, dentro de los siguientes límites: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con propiedades de José Plácido, Angel Rodríguez García, Angel Foggi, Julio Ponce de León y Santiago Poggi Rocca; 85 metros 90 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Mariano Ferreira y Angel Rodríguez García; 9 metros al Este, sobre la calle Pedro Piñeyrúa (antes Tranways), y 9 metros al Oeste, sobre la calle José P. Ramírez (antes Uruguay), de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 12 del corriente. Se previene: 1.o Que el inmueble relacionado ha sido tasado en la suma de mil quinientos cuarenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 1.546.20), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de mil treinta pesos con ochenta centésimos ($ 1.030.80): 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 23 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.26-4139-v.dic.12.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75314, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Enrique García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en la 11.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 1.844 metros 7.025 centímetros, dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Gronardo (antes Cerrito); 42 metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Francisco Echagoyen (antes Chacarita); 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Pascuala A. de Carvalho Lerena, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de José M. Romero, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 14 del corriente. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintiocho centésimos ($ 4.427.28), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 2.951.52); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 23 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.26-4138-v.dic.12.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
ALMONEDA

Certifico haber expedido tres edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38294, 38319, 38327, 38345, 38346 y 38347", que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en pública subasta, de las quince horas y treinta a las diecisiete horas, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Genaro Cauceglia y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los inmuebles siguientes: A las quince horas y treinta: Padrón número 38294, solar número 8 de la manzana 201 del Pueblo Victoria, de esta sección, tiene ocho metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con C. Becaria; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Fioravante Canavero y Basilio Moles. Area superficial: 221 metros cuadrados 3.643 c. c., tasado a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de 221 pesos, 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38319: A las 15 horas y 45: Solar número 10 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección, tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Enriqueta Fleitas; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste, en donde hace esquina con la calle Rivera Indarte (ex La Paz), y Sudoeste, en donde linda con Floravante Canavero. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — A las 16 horas, padrón 38327, solar número 18 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle José L. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con Luis P. Paravís; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Ambrosio Mazzaferro y Banco Hipotecario del Uruguay. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38345, a las 16 horas y 20, solar número 9 de la manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; treinta y cuatro metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Blas Gianini y con el solar número 10, de propietario desconocido. Terreno baldío, el que tasado a razón de un peso el metro cuadrado hace un total de 295 pesos 15 centésimos. Area supercial: 295 metros cuadrados, 1.524 c. c. — Padrón 38346, a las 16 horas y 40, solar número 10, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Nordoeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con los solares números 9 y 11, de propietarios desconocidos. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524 c. c., los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38347, a las 17 horas, solar número 11, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Ernesto Seijo o Francisco S. Romero; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con el solar número 10, de propietario desconocido, y Francisco S. Romero. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada tasación respectiva, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.13-3736-v.dic.5.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 55, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día treinta del mes actual, y en las puertas de este Juzgado, calle Yaguarón número 1522, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Máximiliano Canosa, asistido del Escribano Actuario don Aquiles B. Oribe y del Alguacil D. A. Caussado, a la venta, al mejor postor del siguiente inmueble, que se halla ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y consistente en un terreno con mejoras, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al S. E. sobre la calle La Peire número 10 y 12, que lo separa de la Plaza Pedro Figari, por cincuenta metros de fondo, siendo su área total de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El bien en cuestión ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, debiendo tomarse como base para su venta las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de un mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de oficio.

Nota — Los autos puede examinarse en la oficina del Juzgado, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Puig Maciel.
Nov.16-3817-v.nov.30.

JUAN JOSE FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María Silveira de Antúnez, por cobro del impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Juan José Fernández, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate público de cincuenta hectáreas de campo situadas en Bañado de Medina, 11.a sección de este Departamento, encerradas dentro de un área de mil cincuenta y cuatro hectáreas, de propiedad de la sucesión demandada, cuya fracción está empadronada con el número 1182, y tiene por límites: al Norte, Ubaldina S. de Cirión, hoy Vicente Cirión, sucesión Sebastián Antúnez e Ignacio Antúnez; por el Sur, con el Bañado de Medina; por

el Este, Angela A. de Rebollo, y Jorgelina A. de Fernández, y por el Oeste, con Ignacio Antúnez y Benjamín Castelli. Previniéndose: Que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es el de cincuenta y cinco pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta, y que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente sucesorio de doña María Fermina Silveira de Antúnez, que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. — Melo, Noviembre 19 de 1925. — L. J. Láuz. Nov.23-4027-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Diego Ibaldi contra Leopoldo Colotta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el tres de Diciembre próximo, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, una fracción de campo y mejoras que contenga, en el distrito de San Salvador, Departamento de Soriano, de ciento dieciséis hectáreas, nueve mil novecientos treinta y nueve metros y seis decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con Adelina E. Colotta; por el Sud, con la sucesión de Julián Laguna; por el Este, con Fructuoso Colotta, y por el Oeste, con la sucesión de Maximiliano Laguna. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 12 de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz. Nov.17-3831-v.dic.3.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta dictada en los autos "Hilario Sánchez Alvarez contra Ambrosio Rodríguez, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, Costa del arroyo Salinas, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, don Justo P. de Pena; Este, Clemente Baltazar, hoy don Juan Daguerre, y Sur, sucesión Rodríguez. Se previene: Primero: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea; y Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4058-v.dic.10.

RICARDO OLIVERA USHER

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo venidero, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, a las quince horas, el martillero don Ricardo Olivera Usher, con asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y sus edificios y demás en él enclavado, señalado el terreno como formando parte de los solares números seis y siete de la manzana ciento seis, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y tres metros, treinta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, limitado: al Norte, con frente a la calle Santísima Trinidad; al Sur, con propiedad de Martín Goñi; al Este, con el mismo señor y la sucesión de Catalina Oholeguy, y al Oeste, con la sucesión de don Héctor Bosch. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Jesús López contra José Antúnez Muñoz y otros, ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios que intervienen el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. —Trinidad, Noviembre 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Nov.26-4133-v.dic.12.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos caratulados "Sinforoso Benítez, curador de Isidoro Benítez, venia para enajenar", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, y por precio que exceda del de ciento cuatro pesos la hectárea, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos a una fracción de campo compuesta de nueve mil ciento noventa y un metros seis mil trescientos ochenta y nueve centímetros, que se encuentran dentro de otra fracción mayor de campo situada en Solís, segunda sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el número cuatro mil doscientos cuarenta y siete, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas, mil setecientos noventa y ocho metros, lindando: por el Norte, con el camino vecinal a Pan de Azúcar; por el Sur con Dionisio Salsamerdi y el arroyo del Sauce; por el Este, con Francisco Fachelli, y por el Oeste, con Hermenegilda Rosas de Benítez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la base que se ha establecido, que es el aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como también los gastos de certificados, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.21-3973-v.dic.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Núñez de Sueldo Paulina, sucesión", se hace saber que el día primero del entrante mes de Diciembre, en el lugar y horas designados, se procederá, por el martillero don Justo Boero, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o De las nueve a las diez horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que comprende, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento cchenta y seis, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso, tiene una extensión superficial de mil seiscientos veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, treinta y siete metros noventa centímetros con Alejo Núñez; al Sur, igual extensión, con la calle Wáshington; por el Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Plata, y por el Oeste, también cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión de doña María Masante; tasado en cinco mil pesos; 2.o De diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, una suerte de chacra con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, ubicada en Colonia Porvenir, ejido de esta ciudad, con una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sententa centiáreas, lindando: por el Norte, con el camino general al Rabón; al Sur, calle Nueve; al Este, calle B, y al Oeste, calle A. Tasada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de sus tasaciones, y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.14-3778-v.dic.1.o.

NESTOR CASTILLOS VIGNOLO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía. y otros contra José Andreoli, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillos Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes bienes del deudor, don José Andreoli: A) Los solares cinco y siete y parte de los números seis y ocho de la manzana número treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y mejoras, teniendo veinte metros cuadrados edificados y dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados sin edificar; y B) Una fracción de terreno con todas las construcciones que contiene, situada con la manzana número cincuenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a la calle Vichadero; por el fondo, al Norte, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y formando esquina sobre la calle Julio Herrera y Obes, lindando al Este y Sur, con los solares dos y tres, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes separados, en la forma descripta en las letras A y B; 2.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que fueron tasados: el lote descripto con la letra A, en ochocientos cincuenta pesos, global, y el lote B, en novecientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.14-3785-v.dic.1.o.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, Víctor José y Manuel Sena", se hace saber que el día veintiuno del entrante Diciembre de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario de los derechos correspondientes a los herederos Manuel y Rogelio Sena en la sucesión Víctor Sena y María Joaquina Rocha, José Pío, Eduardo, Joaquín y Encarnación Sena, en la de José de los Nieves Sena, consistentes en seis hectáreas, ocho mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuarenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, N. Díaz; por el Sud, este y Sudoeste, Antonio Baladón; por el Este, el Océano Atlántico, y por el Oeste, Ceferino Méendez, Patricio Bonilla y Manuel I. Dacosta. Tasados estos derechos en doscientos cinco pesos con cuarenta y nueve centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 20 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.28-4207-v.dic.21.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José A. Otamendi contra la sucesión Martín González, ejecución de sentencia", se hace saber que el día cinco del entrante Diciembre, de 15 horas y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Lozada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus acesorios, situada en la tercera sección de este Departamento, paraje conocido por Costa de India Muerta, compuesto de veintiuna hectáreas, más o menos, lindando: por un frente, con terreno de Ramón Moreno; por otro, con sucesores de Pedro Graña; por otro, con Doroteo Silvera; por otro, con Santiago Ramírez y Jacinto Fernández. Avaluada en mil cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 22 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.12-3710-v.dic.4.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno de chacra situada en la cuarta sección del Departamento, y su sobrante, designada con el número 32, grupo 4 (bis) de la tercera fracción del ejido, de 34 hectáreas, 6.804 metros y 7 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el arroyo del Sauce; al Sur, la chacra número 25, calle por medio; al Este, la chacra número 33, y al Oeste, la número 31 del mismo grupo y fracción. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que se manda vender en los autos sucesorios de Antonio Barrera y otros: y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho.— San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.23-4022-v.dic.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte hereditaria del

ausente don Juan Batista, y que le corres-
ponde en los autos sucesorios del causante
don Valerio de San Pedro Batista, consisten-
te: 1.o En la 22 ava parte de una fracción
de campo de unas 78 hectáreas y 6.961 me
tros, situada en la cuarta sección judicial
de este Departamento, costa del Cerro, de
tres hectáreas, 57 áreas y 70 centiáreas;
2.o La 22 ava parte de los semovientes, úti-
les y enseres. Se previene: Que con respec-
to a la parte del inmueble referido no se
aceptará oferta que no exceda a las dos
terceras partes de su tasación; que ha sido
fijada a razón de $ 100.00 por hectárea, y
avalúo practicado. El mejor postor de la par.
tes del precio que les corresponda en el
avalóo practicado. El mejor postor de la par.
te del inmueble consignará el diez por cien
to de su oferta, en el acto de serle acepta-
da, en manos del suscripto, y la venta de
la parte de los demás bienes será al conta-
do, habiendo sido dispuesta en los autos su.
césorios del referido causante, don Valerio
de San Pedro Batista. — San José, Noviem-
bre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Es-
cribano, Actuario. Nov.23-4023-v.dic.9.

ALMONEDA.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Soriano, doctor don Gerar-
do González Mourigán, recaído en los autos
caratulados "Sucesiones de Carlos Díaz y
Emilia Carbajal de Díaz", se hace saber que
el día 12 de Diciembre próximo, a las 11 ho-
ras, y en las puertas de estee Juzgado, el
señor Alguacil del mismo, asistido del in
frascripto Actuario, va a vender, con la ba-
se de ciento un pesos y sesenta y cinco cen-
tésimos por cada hectárea dos fracciones de
campo situadas en el distrito de San Salva-
dor, quinta sección judicial del Departameen-
to, compuesta, una, de diez hectáreas, tres
mil ochocientos setenta y un metros, com-
prendida, según títulos, dentro de los si-
guientes límites: por el Norte, con la frac-
ción número 11 b, adjudicada a don Carlos
Díaz; al Sur, con campo de doña Corina
G. de Rodas; al Este, con la cañada del Ta-
la, y al Oeste, con la fracción número cinco,
adjudicada al nombrado señor Díaz, y la
otra fracción se compone de treinta y una
hectáreas, mil seiscientos catorce metros, y
está comprendida, según los títulos, dentro
de los siguientes límites: por el Norte, con
don Ricardo Carbajal y doña Carmen Car-
bajal de López; por el Sur, con doña Emi-
lia Carbajal de Díaz y doña Corina G. de
Rodas, por el Este, la cañada del Tala, y
por el Oeste, con don Gregorio Vinoly. Se
previene: 1.o Que el mejor postor, en el ac-
to de serle aceptada su oferta, deberá con-
signar el diez por ciento de la misma en
garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que
no exceda a la base anteriormente estable-
cida; 3.o Que los gastos de escritura y cer-
tificados serán de cargo del o los compra-
dores; y 4.o Que los títulos y antecedentes
relacionados con esta almoneda se encuen-
tran de manifiesto en la Oficinan Actuaria a
disposición de los interesados. — Mercedes,
Noviembre 21 de 1925. — Eduardo V. Vío,
Actuario. Nov.27-4151-v.dic.12.

CARLOS M. MAESO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez
Letrado Departamental de Treinta y Tres,
doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dicta-
do en el expediente caratulado "Diligencias
de inventario de los bienes encontrados en
casa de Joaquina Hilaroa Rodríguez, inci-
dente por costas", se hace saber al públi-
co que el día 9 de Diciembre del corriente
año, a las quince horas, se va a proceder
a la venta, por el martillero don Carlos A.
Maeso, asistido del señor Alguacil del Juz-
gado y delsuscriptoActuario, del siguien-
te inmueble: Un solar de terreno con to-
das sus mejoras, ubicado en la manzana nú-
mero setenta y cinco de esta ciudad, con
cuarenta y dos metros noventa y cinco cen-
tímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra,
por veintiún metros cuatrocientos setenta
y cinco milímetros al Este sobre la calle
Dionisio Oribe; lindando por el Oeste, con
Braulio Tanco, y por el Norte, con Gregorio
Lete. Se previene: 1.o Qué no se aceptará
oferta que no exceda a las dos terceras par-
tes de la retasa practicada en dicho bien,
la que ha sido verificada por los señores
tasadores en la cantidad de $ 600.00; 2.o
Que el mejor postor deberá consignar el diez
por ciento de su oferta en garantía de la
misma, a los efectos dispuestos por el ar-
tículo 919 del Código de Procedimiento Ci-
vil; 3.o Que los títulos y demás anteceden-
tes se encuentran en la Oficina Actuaria a
disposición de los interesados. Además; el
suscripto Actuario, hace constar: que los lí-
mites descriptos del bien a rematarse fue-
ron tomados de la copia de la escritura au-
torizada por el escribano Carlos Berro An-
tuña, en esta ciudad, el día dos de Febre-
ro de mil novecientos once. — Treinta y
Tres, Noviembre 7 de 1925. — Ledo Arroyo
Torres, Escribano. Nov.16-3794-v.dic.2.

VICENTE POMATTA

Juzgado L Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Alfre-
do Costa Gutiérrez, se hace saber al pú-
blico que el día cuatro de Diciembre pró-
ximo, a las quince horas y treinta, en las
puertas de este Juzgado, calle Manuel Ori-
be sin número, se va a proceder a la venta
en remate público, por el martillero don Vi-
cente Pomatta, asistido del señor Alguacil
y suscripto Actuario, del siguiente inmue-
ble: Un solar de terreno ubicado en la man-
zana número cien, de esta ciudad, compues-
ta de una superficie de veintiún metros cua-
trocientos setenta y cinco milímetros de
frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe,
por cuarenta y dos metros noventa y cinco
centímetros de fondo, lindando, además, al
Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Nor-
te, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pe-
reira, y al Sur, con la calle Pantaleón Ar-
tigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará
oferta inferior a las dos terceras partes de
la retasa practicada por los señores tasado-
res de dicho bien, la que ha sido verificada
en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Que
el mejor postor deberá consignar, en el ac-
to de serle aceptada la oferta, el diez por
ciento de la misma, a las efectos dispuestos
por el artículo 919 del Código de Procedi-
miento Civil; 3.o Que los títulos y demás
antecedentes se encuentran en la Oficina
Actuaria a disposición de los interesados;
4.o Asimismo se hace constar que los li-
mites del bien a venderse fueron tomados
de la copia de la escritura que autorizó el
escribano Bernardino Real con fecha 27 de
Marzo de 1912, la que se encuentra agrega-
da al expediente caratulado "Pedro Gueva-
ra y María Juárez de Guevara, sucesiones,
1070, F. 406, N. 534". A los efectos dispuestos
por la ley, se hace esta publicación. — Trein-
ta y Tres, Noviembre 3 de 1925. — Ledo
Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3795-v.dic.2.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

DEMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez
Letrado Departamental de Treinta y Tres,
doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace
saber al público que el día 4 de Diciembre
del corriente año, en las puertas de este
Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a
las quince horas, se va a proceder a ven-
der en remate público, por el martillero don
Francisco Aramendi, asistido del señor Al-
guacil y del suscripto Actuario, de una
fracción de campo ubicada en Gutiérrez, dé-
cima sección judicial del Departamento de
Minas, compuesta de ciento ochenta hectá-
reas, cinco mil trescientos cuarenta y nueve
metros, que se halla empadronada con el
número 1566, y linda: por el Norte, con Gui-
llermo Pereira; por el Este, con sucesores
de Primitivo Machado; por el Sur, con la
cañada del Sarandí, y por el Oeste, con Flo-
rencia Jacinta Pereira. Se previene: 1.o Que
no se aceptará oferta que no exceda a las
dos terceras partes del aforo, o sean 32 pe-
sos la hectárea; 2.o Que el mejor postor de-
berá consignar, en el acto de serle aceptada
la oferta, el diez por ciento de la misma, a
los efectos determinados por el artículo 919
del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que
los títulos y demás antecedentes se encuen-
tran en la Oficina Actuaria a disposición
de los interesados; 4.o Se hace constar que
el remate a realizarse ha sido decretado en
los autos caratulados "Constancia Maceda,
sucesión", por así haberlo solicitado los in-
teresados en dicho expediente. A los efectos
dispuestos por la ley se hace esta publica-
ción. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de
1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.14 3767-v.dic.1.o.

VICENTE POMATTA

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la primera sección de este Departamen-
to, dictada en el expediente caratulado "La
Administración de Rentas Departamental
contra la sucesión de Emiliano Lugo, por co-
bro de contribución inmobiliaria", se hace
saber al público que el día veintiuno de
Diciembre próximo, a las diez horas, y en la
puerta de este Juzgado, se procederá a la
venta, sin base y al mejor postor, en rema-
te público, por el martillero Vicente Pomat-
ta, el siguiente bien: Un campo ubicado en
la 4.a sección de este Departamento com-
puesto de 110 hectáreas, empadronado con el
número 4026, declarado en planilla número
33156, año 1920. Se previene que el mejor
postor deberá consignar el diez por ciento
de su oferta en el acto de serle aceptada. —
Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1925. —
L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.26-4136-v.dic.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Ulpiano Infanzón
ha prometido comprar a los señores Miguel
Rivas y Juan Míguez la parte que a éstos
corresponde en el negocio que gira en esta
plaza con el nombre de "Café y Cervecería
de La Paz y Libertad", situado en la calle
Paraguay números 1376 al 1380, y Plaza Li-
bertad número 1373 y 1375. A los efectos
de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se
hace esta publicación. — Montevideo, No-
viembre 14 de 1925. — Ulpiano Infanzón.
— Miguel Rivas. — Juan Míguez.
Nov.27-4167-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904, hacemos saber al comercio y al
público en general que por intermedio del
balanceador y rematador público don José
M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), he-
mos resuelto vender a don Agustín Rodrí-
guez el negocio de café y despacho de be-
bidas destiladas situado en la calle Merce-
des número 771, de esta Capital. Al efecto,
notificamos a los acreedores para que se
presenten al indicado comercio dentro del
término legal con los justificativos de sus
créditos, a fin de serles satisfechos. — Mon-
tevideo, Noviembre 27 de 1925. — Vega y
Brenlla.
Nov.28-4203-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público
que por intermedio del balanceador y rema-
tador público don Manuel Lago Canto he-
mos disuelto la sociedad que bajo la razón
de Dodera y Misa giraba en la casa de co-
mercio en los ramos de almacén de comes-
tibles situada en la calle Miguelete núme-
ro 1651, esquina Gaboto, de esta ciudad, ha-
ciéndose cargo del activo y pasivo don Luis
B. Dodera y quedando desligado el señor
Serafín Misa. De acuerdo con la ley de 26
de Setiembre de 1904, se hace la presente
publicación. — Serafín Misa. — Luis B. Do-
dera.
Nov.28-4187-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público
que por intermedio del balanceador y rema-
tador público don Manuel Lago Canto he-
mos disuelto la sociedad que bajo la razón
de López y Ferrari giraba en la casa de
comercio en los ramos de almacén de co-
mestibles y bebidas fermentadas, situada en
el camino Mendoza y Abrevadero, de esta
ciudad, haciéndose cargo del activo y pasi-
vo don Juan Ferrari y quedando desligado
el señor Gerardo López. De acuerdo con la
ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la
presente publicación. — Gerardo López. —
Juan Ferrari.
Nov.28-4186-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en
general que por intermedio del balanceador
y rematador público Antonio Lacquaniti, es-
critorio Soriano 911, hemos contratado ven-
der a favor de los señores Manuel C. Del
Río y Juan Pedro Lucuix nuestra casa de
comercio que en el ramo de café y bar te-
nemos establecida en esta ciudad, calle So-
riano número 852, esquina Andes. A los efec-
tos legales se hacen estas publicaciones, no-
tificando a los que se consideren nuestros
acreedores se presenten con los justificati-
vos correspondientes en el escritorio del ba-
lanceador para serles satisfechos. — Monte-
video, Noviembre 28 de 1925. — Juan Do-
mínguez y Cía. — Manuel C. del Río. — Juan
Pedro Lucuix.
Nov.28-4214 v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904, avisamos al comercio y al pú-
blico que de común acuerdo ha quedado di-
suelta la sociedad comercial que giraba en
esta plaza bajo la razón de Vallarino Hnos.
y que se dedicaba a los ramos de tienda,
sastrería y anexos, habiéndose retirado el
señor Pedro Ricouté, quedando el activo y
pasivo a cargo de los socios Augusto y Elías
S. Vallarino. — San José, Noviembre 21 de
1925. — Pedro Ricouté. — Augusto Vallari-
no. — Elías Vallarino.
Nov.27-4171-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y
al público en general que he prometido ven-
der mi farmacia a la señora Inés Lagos de
Gutiérrez, que tengo establecida en esta lo-
calidad. A los efectos de lo preceptuado por
la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a
todos los que se consideren mis acreedores
para que se presenten dentro del término de
treinta días con los justificativos de sus cré-
ditos en ésta. — Fray Marcos, Departamen-
to de Florida, Noviembre 25 de 1925. — Jo-
sé Balles.
Nov.28-4196-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904, hacemos saber al comercio y al
público en general que hemos prometido
vender a los señores Ruvertoni Hnos. el co-
mercio, con todas sus existencias de merca-
derías, muebles, útiles y maquinarias, que
gira en esta plaza bajo la razón social de
Pérez y Cía. Los que se consideren acreedo-
res deberán concurrir con los justificativos
de sus créditos a la sede comercial, calle
San José número 1216, dentro del plazo pres-
cripto por dicha ley. — Montevideo, Noviem-
bre 19 de 1925. — Pérez y Cía.
Nov.27-4157-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber que por
escritura autorizada por el escribano don Fe-
lipe Fernández Braga, con fecha 21 del co-
rriente hemos disuelto, de común acuerdo,
la sociedad de transportes fluviales que gi-
raba en esta plaza bajo la razón de Alejan-
dro Guastavino y Hermano, habiendo queda-
do a cargo del pasivo de la misma el socio
don Alejandro Guastavino. Se hace esta pu-
blicación de conformidad con la ley de 26
de Setiembre de 1904. — Mercedes, Noviem-
bre 23 de 1925. — Alejandro Guastavino. —
Eusebio Guastavino. Nov.27-4150-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con esta fecha nos comprometemos vender a favor de los señores Francisco Piva y Eulogio Egani el negocio que tenemos establecido en la calle Gueñoas número 45, consistente en un almacén de comestibles. Hacemos esta publicación para que nuestros acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. —Gertrudis Nova y Cía.

Nov.28-4213-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Alfredo R. Giribaldi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de horno y fabricación de ladrillos giraba en esta plaza bajo la razón de Viuda de Durán e Hijo y Compañía, con asiento en el camino de la Aldea. De acuerdo con la ley se efectúa esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Cármen R. de Durán. — Juan Durán. — Andrés Rissó. Nov.27-4149-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la razón social de Gabaria y Mazzucchi giraba en esta plaza en los ramos de representaciones y consignaciones, con domicilio en la calle Convención número 1479, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Carlos Mazzucchi. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Juan B. Gabaria. — Carlos Mazzucchi.

Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Nicolás Yelpo ha prometido vender a José Salgueiro el comercio en el ramo de panadería establecido en la casa número 43 de la calle Las Heras, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Nicolás Yelpo — José Salgueiro. Nov.25-4087-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de la oficina de balances "La Defensa Minorista", Sarandí 362, he prometido en venta al señor Alfredo Iñoguez el negocio de mi propiedad denominado "Provisión Vivanco", situado en la calle San José número 1051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Timoteo Vivanco.

Nov 21-3968-v.dic.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Agrello toda la parte que a mí y a mis hijos menores, como únicos sucesores de Roberto Cocco nos correspondía en el negocio de fabricación de espejos y taller de biselados establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1523. Todos los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Angela Dominguez de Cocco. Nov.16-3808-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad constituída por don Manuel Redondo y don Daniel Castro, con el fin de explotar el negocio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo del susodicho negocio el socio don Manuel Redondo. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Manuel Redondo. — Daniel Castro Nov.9-3606-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Julio C. Rodríguez y Vicente Trócoli el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Treinta y Tres número 1596, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. —Enrique García Nov.12-3716-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano señor don Bismarck Suárez, he prometido vender a los señores César y Atilio Schiappacasse mi casa de comercio situada en Belén, 3.a sección del Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los citados señores. — Salto, Noviembre 5 de 1925. — Rodolfo Villar.

Nov.18-3861-v.dic.9.

RIFA POSTERGADA

Queda postergada la rifa de un mantel bordado (calle Pereira 2379), que se jugaba con la primera lotería de Diciembre, para la última lotería de Febrero de 1926.

Nov.27-4156-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hoy ha sido disuelta la sociedad de Pedro Grecco e Hijo, que giraba en este paraje en el ramo de hojalatería y sus anexos, quedando dicho comercio por cuenta del socio Pedro Grecco y los créditos y débitos de la extinguida firma de cargo exclusivo del socio saliente, Enrique P. Grecco, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Apatía y Tejero. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Enrique P. Grecco. — A ruego de don Pedro Grecco, que dijo no saber firmar: Miguel M. Eguzquiza. Nov 10-3628-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Outerelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Ramón Busto Nov.12-3677-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo López y José María Vázquez toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Media Luna" establecido en el barrio Carlos María Ramírez, calle Corumbé número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Guido Juan Franza. — Eduardo López — José María Vázquez. Nov.10-3629-v.dic.2

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Amadeo Núñez Ruanoba el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Stronatti.

Nov.16-3818-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo resuelto vender la carnicería que tengo establecida en la calle Francisco Caraguí número 38, (Paso del Molino), al señor Pedro Oyarzabal, cito a todos mis acreedores para que se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí número 444, estudio del doctor Mochó, de 9 a 11. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Antonio Bianchi.

Nov.18-3856-v.dic.9.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Se avisa a los señores accionistas que el lunes 30 del corriente, a las 10 horas, se procederá en el local social al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. Nov.26-4114-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Barreiro y Cía., y sede en el Mercado Central, separándose el socio don José Carzúl y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios señores Barreiro, Scola y Volonté. Llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la sede social. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. —José Carzúl. — Juan Carlos Barreiro. — Luis Scola. — Juan José Volonté.

Nov.26-4127-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe número 1862, casi esquina Guaviyú), me he comprometido vender al señor José Recarte Rodríguez todas las existencias de mi casa de negocio comprendidas en mercaderías, muebles, útiles, etc., etc., en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas al por menor, sito en la calle José Antonio Cabrera esquina Belén, de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Antonio Deferrari.

Nov.26-4128-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos hecho disolución de la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Manuel López García y Cía., retirándose el socio Manuel López García, pago de su capital y ganancias, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luciano Bidart. A los efectos de la ley en vigor hacemos esta declaración para que sea publicada durante treinta días en los diarios "Diario Oficial" y local, como lo marca la ley. — Cuchilla Caraguatá, Setiembre 15 de 1925. — Manuel López García. — Luciano Bidart. Nov.13-3739-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Miguel Elichiri, la carnicería de mi propiedad denominada "La Estrella", que poseo en la calle Agraciada número 1878, de esta ciudad. Por tanto, ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días para serles abonados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Francisco Corbacho.

Nov.17-3826-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos proyectado disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Villar y Verdes, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Libertad esquina Luis B. Cavia, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Villar, retirándose el socio José Verdes. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Antonio Villar. — José Verdes. Nov.14-3775-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Federico Prando hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Covelli y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Covelli. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Antonio Covelli. — Benito Isla Ortiz. Nov.26-4143-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras que autorizó hoy el escribano don José L. Simón, quedó separado de la sociedad que giraba bajo la firma de Duomarco y Prieto Hermanos el socio don Esteban Prieto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Joaquín Duomarco y don Sabino Prieto, quienes continuarán la sociedad bajo la firma de Duomarco y Prieto. — Nueva Helvecia, Noviembre 6 de 1925. —Sabino Prieto. — Joaquín Duomarco. — Esteban Prieto. Nov.23-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Vicente Giordano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Paullier número 2950, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. —Elías Ceruelos. Nov.23-4034-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Pedro César Pastorini la casa de comercio que, en los ramos de almacén y fonda, tiene establecida en las calles Atanasio Sierra y Joaquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle General Rivera número 494, a fin de serles satisfechos. — Florida, Noviembre 13 de 1925. —Cayetano Piccininno.

Nov.16-3789-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Tomás Salsamendi y Juan Carlos Iribarne el comercio denominado "Restaurant de la Tablada", establecido en la calle Niña, Tablada, de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1925. —Juan Bonapeich. Nov 10-3618-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Jesús Bernengo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Juan Lindolfo Cuestas número 1439. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Andrés N. Cassaglia, calle Piedras número 270, con el fin de ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Juan Bona. — José J. Bernengo.
Nov.24-4069-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor José María Raposo mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925.— Angel V. Devincenzi.
Nov.23-4036-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender, ante el escribano Arturo Barriére, a los señores Oribe y Berlanga, la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecida en esta Capital, calle Sierra número 2145, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio, camino Maldonado 656, a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Severiano Caviglia.
Nov.25-4107-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom disolveremos, de común y perfecto acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bercetche y Compañía para la explotación de los ramos de almacén, bodega y depósito de cereales, quedando a favor del socio don Juan Eduardo Prat todo el activo, que existe en dichos comercios, que están establecidos en Maroñas, calle Mateo Cortés 45, esquina Gobernador Vigodet, y diversos bienes raíces, y a cargo del mismo socio todo el pasivo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Bernardo Bercetche. — Juan Eduardo Prat.
Nov.25-4101-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he resuelto tomar en carácter de socio colectivo al señor Benedicto Cal Collazo para explotar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Carmelo número 41, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Bonifacio Cal Collazo. — Benedicto Cal Collazo.
Nov.23-4035-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José González Antelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — J. Pérez y Hermano.
Nov.21-3965-v.dic.11.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes he prometido en venta al señor Julio C. Mattos mi casa comercial que en el ramo de cigarrería, mensajería y anexos gira en esta plaza con la denominación de "Cigarrería y Mensajería 18 de Julio", Avenida 18 de Julio número 2039 bis, emplazando con tal motivo a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de treinta días, debiendo entenderse directamente con el señor Carlos A. Mattos, calle Yí número 1162, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Ramón Orique.
Nov.17-3823-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Tacuarembó número 1644, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Antonio Núñez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Antonio Gato. — Antonio Núñez.
Nov.11-3643-v.dic.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Oscar Fálleri (hijo) el garage de mi propiedad, instalado en la calle Tacuarembó número 1472, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, todos los días, de las 14 a las 16 horas, dentro del término de treinta días, en el nombrado garage. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — A ruego de don Benito Costas, por no saber firmar: Teófilo Braga.
Nov.16-3813-v.dic.17.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTD.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 1|2 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 16 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia calle Río Negro comenzará el pago del cupón número 16, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Comisión Local.
Nov.17-3824-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que en Mercedes autorizó el escribano don Eduardo V. Vió, a 3 de Noviembre de 1925, se disolvió la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón de "Bagnasco y Varela, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo y beneficio del señor Antonio Bagnasco. — Mercedes, Noviembre de 1925. — Antonio Bagnasco. — Alfredo Varela.
Nov.17-3837-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura celebrada ante el escribano Horacio Correa el 31 de Octubre próximo pasado hemos celebrado un contrato de sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de Segundo Muga y Compañía, con asiento en este pueblo de San Gregorio, para explotar los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, barraca de materiales para construcción y anexos, que constituían las existencias de la disuelta firma Muga y Oribe. — San Gregorio, Noviembre 3 de 1925. — Segundo Muga. — Luis Mueger.
Nov.9-3588-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ante el escribano don Juan Ramón Romero, he prometido en venta a los señores F. San Román e Hijos el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en el Parque Capurro sin número, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vicente Basso.
Nov.9-3614-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1001, a los señores Regino J. Centurión y Hermano. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Noviembre 11 de 1925. —Jorge M. Nazer.
Nov.17-3836-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Arzeno el comercio de mi propiedad que en los ramos de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 1634, a donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —Ennio Vignali.
Nov.21-3974-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad. El activo y pasivo quedará a cargo del suscripto Nicolás A. Morello, con quien podrán entenderse todas aquellas personas que tengan interés.— Florida, Noviembre 18 de 1925. — Ramón Núñez. — Nicolás A. Morello.
Nov.21-3988-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Daniel David Tuset la parte que en el comercio en el ramo de café y lechería teníamos en sociedad, establecido en la calle Pérez Castellanos números 1508 y 1514. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Antonio Rodríguez.
Nov.20-3956-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Secundino Villarmarzo. — José Castro.
Nov.9-3613-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Constantino Amado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Bousoño Hnos.
Nov.9-3607-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 249, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Antoni Fuentes.
Nov.9-3595-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Gelos y Calviño" y se dedica a la explotación de los ramos de productos de lechería, consignaciones y ventas de productos del país. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Pedro Gelos Sarel. — Claudio Calviño Basso.
Nov.9-3586-v.nov.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos público que don José Pelufo, don Pedro Antón, don Angel Pelufo y don Juan Curotto, han convenido declarar disuelta la sociedad Pelufo y Compañía, constituída por ellos, con establecimientos comerciales en los ramos de compraventa de comestibles y cereales y artículos generales de comercio en la casa 2103 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y en la República Argentina, y transferir esos comercios a don Pedro Pelufo, don Luis Antón, don Pedro Leoncio Antón y don Juan Curotto (hijo), quienes constituyen nueva razón social con igual firma Pelufo y Compañía, adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo de la sociedad disuelta, todo a contar del uno de Marzo último, y de acuerdo con escrituras que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand. Los que se consideren con derecho a reclamación deberán formularla dentro de treinta días en el domicilio indicado, y pasado ese plazo los interesados quedarán relevados de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Pelufo y Compañía.
Nov.12-3668-v.dic 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein, escritorio calle Durazno 1534, he prometido vender al señor Pablo H. Cerizola el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2705 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos aquellos que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Feliz Corral.
Nov.20-3920-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad Rico y Pérez Díaz con reparto de leche y domicilio en la casa 2036 de la calle Hocquart, habiendo Pérez Díaz enajenado su participación a Rico en el concepto de no existir deuda alguna. Los reclamaciones deberán hacerse en la misma casa de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925 — Rico y Pérez Díaz. —Antonio Rico. — Manuel Pérez Díaz.

Nov.24-4015-v.dic.14.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Antonio Nieto.

Nov.23-4016-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por ante el escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don Anselmo Perrone la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y artículos para hombres poseo en propiedad en esta ciudad, calle Rivera número 3083. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Vicente Cannizzaro.

Nov.23-4015-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Vega y Meilán, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Marcelino Pubill el comercio de puesto de comestibles que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1549, libre de deudas; en cuya virtud los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — José Vega y Meilán. — Marcelino Pubill. — Calle Mercedes número 1016. Nov.23-3998-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Atanasio Llano ha prometido vender a Manuel Rama Rodríguez el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la casa esquina Galicia 1099 y Paraguay 1652, de esta ciudad, que queda fijado como domicilio para las reclamaciones correspondientes.—Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Atanasio Llano. — Manuel Rama Rodríguez.

Nov.24-4046-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Cándido Castro Gómez la casa de negocio que en el ramo de café y bar, denominado "Cervantes", tenemos establecido en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones. Los que se se consideren acreedores deberán presentarse en el citado comercio dentro del término legal con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Ramón López. — José Fernández.

Nov.23-4001-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que ha sido pactada la disolución social de la firma Lahore y Trivelli y cuyo instrumento autorizará el escribano Juan José Segundo, firma que era propietaria de la confitería y café "El Porvenir", calle Julio Herrera y Obes y Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulte de los libros el ex socio señor Lahore. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925.— Lahore y Trivelli.

Nov.19-3872-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Arturo García Díaz la fábrica de tabacos que poseo en esta ciudad, calle Larrañaga número 101. Los que se consideren acreedores comparecerán dentro del término legal en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Roberto Luning.

Nov.20-3929-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan F. Solimando, la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos, tengo establecida en la Avenida General Flores número 378, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores concurran a la misma dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Alberto R. Nicolini.

Nov.20-3917-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 4 del corriente mes ante el escribano don Antonio Lagomarsino, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Pastorino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Pastorino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis E. Sarmoria. — Juan Pastorino.

Nov.12-3689-v.dic.4.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Enrique Marssi, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle general Enrique Castro esquina Galbani de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Busto

Nov.18-3876-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle San Carlos sin número (Bella Vista), de esta ciudad, que giraba con el lema de "Calera 29 de Junio", bajo la razón social de Gómez y Barlocco, y que la "Calera Uruguaya", que funciona en el mismo local que la "29 de Junio", fué vendida por el señor Nicolás Gómez a los señores Carlos Bardazano, Luis y Teodoro Miglierina. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Nicolás Gómez. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano.— Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miglierina. Nov.20-3950-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores Jesús Nicanor Alfredo Adanne y Luis Rodríguez, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta ciudad, con frente a la carretera Nacional a Canelones. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la indicada casa. — Las Piedras, Noviembre 18 de 1925. — Vicente C. Reyes. — Jesús N. A. Adanne. — Luis Rodríguez. Nov.20-3918-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de los señores Natalio Borsani y Juan Natalio Borsani el almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Borsani y Francoual. Nov.20-3955-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Victorio Vecchio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Batoví número 2201, esquina Madrid. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos para que se presenten dentro del término de treinta días, con los certificados de sus créditos en la calle Batoví número 2201, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Rafael D'Onofrio.

Nov.12-3715-v.dic.4.

VENTA DE CARNICERIA

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía (Nuevo París), al señor Leopoldo Camaño. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Juan Petrone (hijo).

Nov.21-3972-v.dic.11.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Martín Fazzino el almacén de comestibles situado en la calle Lima número 1620, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Agüerre y Babuglia. Nov.9-3612-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido, con intervención del rematador y tasador público señor Juan Domínguez, a los señores José A. Pedronzo y Antonio Aranda mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 242, denominada "Welcome Bar". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — José A. Pedronzo. — Antonio Aranda. Nov.20-3951-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez con fecha 2 de Octubre próximo pasado ha entrado a formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Pouso y Cía. el señor don Luis Fernández, la que seguirá girando bajo la misma razón social. —Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Angel Fernández. — Santiago Pouso Romero. —Manuel Pouso. Nov.21-3993-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de importación de tejidos bajo la firma Dix, Garino y Cía., retirándose de ella el socio señor Pedro Garino y Brusco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Dix y Carlos De la María, quienes continuarán los negocios bajo la razón social F. Dix y Cía. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Federico Dix. — Carlos De la María. — Pedro Garino y Brusco. Nov.21-3996-v.dic.12.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Rey Hermanos y Castro la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Sierra número 2001 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Freiría y Lamas.

Nov.18-3874-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cernadas y Castro han disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, baar y casa de huéspedes tienen establecida en esta Capital, calle doctor Pena número 28, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Castro, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios y desligado en absoluto Cernadas, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Felisindo Castro. — José Cernadas. Nov.9-3584.v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía a la firma Martínez Hnos. y Cía. fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales, llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos, se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Raúl Martínez. — Luciano C. Martínez.

Nov.4-3442-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna he vendido al señor Elías J. Moisés mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — E. Neffa. — E. J. Moisés.

Nov.13-3723-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José María Porteiro mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Juanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Ramón Antelo Carou. — José M. Porteiro. Nov.10-3630-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en el ramo de farmacia bajo la firma de Vizcaíno y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — César Viscaíno. — Felipe Garate. Nov.9-3591-v.nov.30.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de B.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echevarría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
[illegible]
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lafone Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Starla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Saponaro Juan B.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómine
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Minas
Miguel Rosa

Paysandú
Barneix Benito
Galán María L.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano
Bertullo Roque

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú
Oscaris Gaspar

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Octubre 31 de 1925.

Juan Recayte.

V.o B.o: **Cuñarro.**

3597-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Eduardo Franco y Silvestre G. Negri el restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Franco y Gioria.

Nov.12-3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babio he vendido a don Emilio Puime la casa de comercio en el ramo de carnicería que tenía establecida en esta Capital, en la calle Blanes número 1254, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del nombrado Puime. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Manzanares. — Emilio Puime.

Nov.12-3697-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Juan Rossi, he vendido a la señorita Dolores Chao toda la parte que me pertenecía en la tienda y mercería situada en esta ciudad, calle Mercedes números 1347 y 1349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Nov.11-3649-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Matto y González en el ramo de carnicería, denominada "Mercadito Moreira", situada en la calle Yaro número 1401, esquina a la calle Lavalleja. En la misma escritura el señor González venderá también su parte al otro socio Matto. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse en la escribanía o en el local del negocio donde se le abonará de inmediato, se entiende dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Rogelio González. — Ramón Matto.

Nov.10-3631-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Scarone el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro esquina Chaná. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Lindolfo Perazo.

Nov.11-3644-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo liquidado los abajo firmados el "Café y Bar Español", situado en la calle Yaro esquina Uruguay, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, invitamos a todos los que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha casa de comercio a que concurran dentro del plazo con los justificativos correspondientes a la calle Liniers número 1266. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Salgueiro y Viqueira.

Nov.11-3650-v.dic.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Rafael Torres la parte que en común con Antonio Más y Modesto Lema me corresponde en el negocio de panadería sito en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón sin número, próximo a la Avenida Lezica, la que se denomina "Panadería Colón", y que se disolverá la sociedad de hecho existente con dichos señores. Los que tengan créditos contra la casa citada, sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Luis García.

Nov.14-3754-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería, denominada "Segunda Balear", situada en la calle Juan Paullier número 1370, quedando a cargo de Luis Dopico el activo y pasivo de la misma, retirándose el socio Marcelino García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Marcelino García. — Luis Dopico.

Nov.14-3765-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que el día 10 del presente mes hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1517, con la firma de Olivera y Echandi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos J. Echandi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Juan J. Olivera. — Carlos J. Echandi.

Nov.14-3769-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Rodríguez y Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la casa calle Comercio número 122. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Manuel Rama. — José María Raposo. — José Rodríguez.

Nov.14-3768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Florida número 1075, concertada entre los señores Pérez Hnos. y Plácido Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Pérez Hnos., notificando a los acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Pérez Hnos. —Plácido Varela.

Nov.14-3594-v.dic.4.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO CON PLAZO HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1925

Cargos a proveerse por concurso de oposición

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 5..	San José 976	V. y M.
2.o grado N.o 32.	Rivera 336	M.
2.o grado N.o 54.	Pueblo Saldías	M.
2.o grado N.o 61.	La Paz 2184	M.
1er. grado N.o 36	Barrio Bella Italia	M.
1er. grado N.o 54	Puntas de Peñarol. — Aguas Corrientes	M.
2.o grado N.o 1..	(Subdirección). Cerrito 514	V.
2.o grado N.o 18.	(Subdirección). Muñoz y Barreiro	V.
1er. grado N.o 22	(Subdirección). Larrañaga 206	M.
2.o grado N.o 58.	(Subdirección). A. Carlos M. Ramírez 246	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 21.	San Antonio	M.
Rural N.o 67....	Estación Montes	V. c. y M. (1)
Rural N.o 78....	Costa de Pedernal	V. c. y M.
	Maldonado	
Rural N.o 1.....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 2.....	Ceibos	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Partido Norte	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Punta de la Sierra	V. c. y M.
2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M.
	Rocha	
Rural N.o 27....	La Coronilla	V. c. y M.
Rural N.o 40....	Sierra de los Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Barrio Machado	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Paso de la Arena	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Piedra Blanca	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Cebollatí Abajo	V. c. y M.
Rural N.o 57....	Palmar	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
Rural N.o 16....	Sarandí	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Pavas	V. c. y M.
Rural N.o 39....	La Calera	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Sierra del Yerbal	V. c. y M.
	Cerro Largo	
1er. grado N.o 2.	Melo	M.
Rural N.o 23....	Cuchilla del Carmen	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Guazunambí	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puente del Chuy	V. c. y M.
	Rivera	
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.
Rural N.o 8.....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Paso de Lagunón	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
	Artigas	
2.o grado N.o 6..	Tomás Gomensoro	M.
Rural N.o 2.....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Yacaré	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
	Salto	
1er. grado N.o 29	Blanqueada	M.
Rural N.o 2.....	Mataojo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 26....	Vera	V. c. y M.
	Río Negro	
Rural N.o 28....	Cañitas	V. c. y M.
	Soriano	
2.o grado N.o 4..	Mercedes	M.
2.o grado N.o 5..	Dolores	M.
Rural N.o 36....	Maulas	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas Cañada de Nieto	V. c. y M.
	Colonia	
Rural N.o 30....	P. de San Juan (Castro)	V. c. y M.
	San José	
1er. grado N.o 3.	Ciudad	M.
Rural N.o 22....	Puntas de Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Arroyo de la Virgen	V. c. y M.
Rural N.o 39....	Ricón de Arias	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 16....	Polanco del Yí	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Capilla del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Costa de Arias	V. c. y M.
	Minas	
2.o grado N.o 3..	José Batlle y Ordóñez	V.
Rural N.o 13....	Tapes Grande	V. c. y M.
Rural N.o 15....	Puntas de los Chanchos	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Casupá	V. c. y M.
	Durazno	
Rural N.o 26....	Blanquillo	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Puntas de las Palmas	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Barra del Chileno	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado No. 1..	Ciudad	V.
2.o grado N.o 4..	San Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Cerro Travieso	V. c. y M.
Rural N.o 24....	Costa de Río Negro	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Tres Cruces	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Cerro de Pereira	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Paso de Ceferino	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Cuchilla de Caraguatá	V. c. y M.

(1) Este concurso se realizará de acuerdo con las bases especiales formuladas al respecto.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 62.	A ubicarse	M.
1er. grado N.o 27	Estación Manga	M.
1er. grado N.o 33	B. Casabó (V. del Cerro)	M.
2.o grado N.o 34.	(Subdirección) Peñarol	M.
2.o grado N.o 38.	(Subdirección). General Luna 1270	V.
2.o grado N.o 41.	(Subdirección) Angel Floro Costo 1573	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 12.	Pando	M.
2.o grado N.o 22.	San Bautista	M.
Rural N.o 15....	Villa Nueva	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Cuchilla de Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Rincón de Carrasco	V. c. y M.
Rural N.o 80....	Costa de Solís Grande	V. c. y M.
	Maldonado	
2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
	Rocha	
2.o grado N.o 4..	Villa de Lascano	M.
Rural N.o 16....	Puntas de Don Carlos	V. c. y M.
Rural N.o 17....	San Luis	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
2.o grado N.o 17.	Vergara	M.
Rural N.o 22....	Averías	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Rincón de los Francos	V. c. y M.
	Cerro Largo	
Rural N.o 41....	Sarandí de Aceguá	V. c. y M.
	Rivera	
Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Cuchilla de Manguera	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.
	Artigas	
Rural N.o 1.....	Paso Campamento	V. c. y M.
Rural N.o 4.....	Catalán Chico	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 11....	Cuaró Chico	V. c. y M.
Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Guayabirá	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
	Salto	
2 o grado N.o 10.	Belén	M.
1er. grado N.o 2..	Ciudad	M.
	Río Negro	
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.
	Soriano	
Rural N.o 23....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Chacras de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Suburbios de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	La Laguna	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Costa de San Salvador	V. c. y M.
2.o grado N.o 6..	Soriano	M.
	Colonia	
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	M.
Rural N.o 42....	Puntas del Rosario	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Víboras	V. c. y M.
	Flores	
Rural N.o 2.....	Chacras	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Chacras de Borghi	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 14....	Estación Pintado	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Villa Vieja	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Costas de Illescas	V. c. y M.
Rural N.o 56....	Paso del Candil	V. c. y M.
	Minas	
Rural N.o 12....	Pirarajá	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Lorencita	V. c. y M.
Rural N.o 31....	Caperuzas	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Zapicán	V. c. y M.
	Durazno	
1er. grado N.o 4.	Ciudad	M.
Rural N.o 34....	P. Ramírez	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.
Rural N.o 12....	Paso Hondo	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Minuano	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Paso de la Cruz	V. c. y M.

NOTA — Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento, y ellas deberán ser tantas como cargos se aspiren.

Nov.19-3787-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Luis Pena mi parte en el negocio de fonda que tengo establecida en sociedad con el comprador en la calle Cerrito número 203, esquina Maciel número 1590, donde se presentarán los acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Romano Ussai. Nov.25-4085-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Juan Carlos Luchetti, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que poseo en la calle Agraciada números 1783 y 1789, esquina Figueroa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Rodriguez Carvallido. Nov.17-3825-v.dic.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Francisco Pazos y Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Evaristo Fernández. Nov.18-3875-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento, en el Barrio Flor de Maroñas, en los ramos de fabricación de ladrillos, bajo la firma de Varela, Hipogrosso y Pintos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Ramón Varela. —Andrés Hipogrosso. — Jacinto Pintos. Nov.16-3788-v.dic.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 80. — ASUNTO N.o 12134

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos: 44.560 kilos de arroz, 52.095 kilogramos de azúcar, 27.513 kilos de maíz pisado, 4.533 kilos pasta de tomates, 44.348 kilos porotos del país, 337 litros de vinagre, 49.079 kilos de sal gruesa, 1.432 kilogramos pimienta, 496 kilogramos de sémola, 7.324 kilos de dulce de membrillo, 216 kilogramos orejones, 620 kilogramos garbanzos, 3.233 kilogramos de harina, 9 kilogramos hongos, 1.018 kilogramos porotos de Chile.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del mes de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 27 de 1925.—Capitán asimilado Alberto E. Segovia. Nov.30-4237-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 92. — ASUNTO N.o 9817

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos para confección de uniformes de invierno para atender las necesidades del personal de tropa perteneciente a la Capitanía General de Puertos:

613 metros con 20 centímetros de cheviot, 168 metros de tartán, 2.100 botones ancla, 1.260 metros soutach, etc., etc.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos y cantidades. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 del mes de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Capitán asimilado Alberto E. Segovia. Nov.30-4239-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 91. — ASUNTO N.o 9819

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos para confeccionar uniformes de invierno para atender las necesidades del personal de tropa de las unidades navales.

1.778 metros 28 centímetros de cheviot, 6.039 botones carozo, chicos, 1.553 metros 40 centímetros trencilla negra de centímetro, etcétera, etcetera.

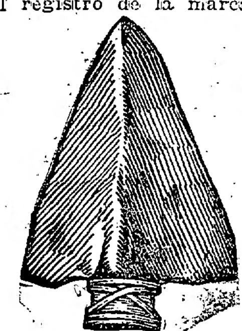
En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos y cantidades. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 del mes de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 9 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Capitán asimilado Alberto E. Segovia. Nov.30-4238-v.dic.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14266

Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a (remaches, tornillos, clavos, pernos, arandelas y partes de metal prensado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4234-v.dic.18.

ACTA N.o 14274

Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4223-v.dic.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2100

Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Antonio Lino Meneguzzi, de Colón, Departamento de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tonel cúbico de madera y hierro, sistema Meneguzzi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.30-4215-v.dic.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 1618, y doña MANUELA SIXTA ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Médanos número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1833-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE ROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña MARIA ZAIDA LACAZE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1834-v.dic.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO SANTOS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1271, y doña ENCARNACION MEDIAALDEA, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1832-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1925, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JESUS TAGLIANES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 30, y doña EMA SIMONA MUNIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Industria número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1830-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELINO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Londres número 27, y doña MARIA JULIA COITIÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José Revuelta número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1831-v.dic.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA LAURA ASTRADA, de 17 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1836-v.dic.7.

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE ARMAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña MARCELINA LACRUZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1835-v.dic.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOHORADE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3039, y doña ISABEL ETCHEBEST, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Dante número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1840-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEOCADIO CERISOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña MARIA ANGELICA VIEYTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1839-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 841, y doña ESMERALDA BONIFACINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1841-v.dic.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL TORRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 228, y doña ANITA ABEIJON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda (República Argentina), domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1845-v.dic.7.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORDIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña ELSIRA SANTA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1844-v.dic.7.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección de Rivera, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña NICOLASA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1843-v.dic.7.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINS CESAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1842-v.dic.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA FUENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes número 193, y doña FRANCISCA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gauchos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1838-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PURICELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupes número 12, y doña GUILLERMA JUANA BRESSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Catagaita número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1837-v.dic.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a doña María Fernández Acha de Fernández Latorre, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado por expropiación de una finca de su propiedad, ubicada en la calle Sierra número 1469, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Leonardo Solier, Actuario.

Nov.26-4219-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Gerardo Villa Manes, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Alberto Roux, con domicilio en la calle Zabala y 25 de Mayo, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.30-4221-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Miguel Cantalicio, don Mariano Francisco y don Felipe Jorge Breccia solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por figurar en ellas los siguientes errores: En la de nacimiento de Miguel Cantalicio figura erróneamente el apellido del padre como Brecha, siendo, en realidad Breccia, y de la madre como Locambro, siendo Lujambio; En la de nacimiento de Mariano Francisco aparece el apellido de la madre como Lucambio, siendo, en realidad, Lujambio, y en la partida de nacimiento de Jorge Felipe, aparece, por error el apellido del padre como Brecha, siendo Breccia, y el de la madre como Delucambio, siendo, en realidad, Lujambio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo ordenado por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-4233-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Srul Fichelev Chechelnitzky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jaia Beila Vulfov Orlov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-4220-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano Martín Palacios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Engracia Delfina Castán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-4231-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha treinta de Octubre próximo pasado ha sido concedida la rehabilitación de la firma Salomón E. Jater, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1773 y siguientes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local; expido el presente. — Melo, Noviembre 23 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-4240-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaranto o Marcos Amaranto Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.30-4228-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Flores de Portal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.30-4227-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Fumero de Prando, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.30-4226-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada, de fecha doce del corriente, dictada por este Juzgado en los autos caratulados "Juan Martín Planzi, sucesión, rectificación de partidas", se han dispuesto las siguientes rectificaciones de partidas parroquiales: 1.o La partida parroquial de bautismo de Carmela Plan, para que donde figura el apellido Plan, se establezca que es Planzi, y para que donde figuran los nombres Carmela (madre e hija), se establezca en los dos Carmen; 2.o La partida ídem ídem de Rosa Querubina Planzi, para que donde figuran los apellidos Abreo y Grata, se establezcan los de Abreu y Gratti, respectivamente; 3.o La partida ídem de matrimonio de Juan Plans y Carmen Velázquez, para que donde figuran los apellidos Plans, Gratti y Abreo, se establezca que son Planzi, Grata y Abreu, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Noviembre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.30-4229-v.dic.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Camarra, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé, sucesiones", se hace saber que el día once de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de cuatrocientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros, que linda: al Norte, con el terreno número 4, de don Ramón Alvarez; por el Sud, con el terreno número 6, propiedad de la sucesión de don Cristóbal Solé; por el Este, la calle 25 de Agosto, y por el Oeste, terreno de don José Abella. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida, que es la de mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.30-4230-v.dic.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Propiedad en la ciudad de Maldonado, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 21 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Sáez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto, según título, de una superficie de setecientos metros, nueve mil ochocientos setenta centímetros, empadronado con el número veinticuatro, situado en la manzana número cuatro de la ciudad de Maldonado, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio y a la Plaza; treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle 25 de Mayo por el Oeste, limita con finca de la sucesión de José Gerónimo de Sosa, y por el Norte, con la Iglesia. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta consignará en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de cargo del mismo comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que sobre el bien deslindado existe un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor a favor de doña Petrona Dondero y Solari de Albín y doña Luisa Albín de Weissel, lo que se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco acreedor; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Faln, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 31 de Octubre de 1925 estaba reducido a la suma de $ 3.064.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.200 en Títulos Hipotecarios serie V. —

Más informes: Misiones 1365.
Nov.30-4222-v.dic.21.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "José Lois, intestado", se hace saber al público que a las catorce horas del día quince de Diciembre próximo, y en el lugar de la ubicación, se va a proceder, por el martillero Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor de las propiedades consistentes en dos terrenos solares, señalados con el número 5 y 4 del proyectado pueblo de Nico Pérez, que, por estar unidos, forman una superficie continua de mil setecientos ochenta metros, y lindan: al Nordoeste, con el solar número 6; al Sudeste, con la vía del Ferrocarril a Treinta y Tres; al Sudoeste, terreno sucesorio, y al Nordeste, calle del Río de la Plata; y otro contiguo al solar número 5, antes descripto, compuesto de diez metros de frente al Nordoeste, con la calle del Río de la Plata; por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el terreno de la sucesión; al Sudeste, con la vía del ferrocarril a Treinta y Tres, y al Sudeste, con la Empresa del Ferrocarril Central. Se previene: 1.o Que el bien deslindado fué tasado en la suma de un mil quinientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de dicha suma; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", fijado en la puerta de esta oficina y otro en el sitio del remate. — Nico Pérez, Diciembre 1.o de 1925. — Angel T. Fierro.
Nov.30-4232-v.dic.15.

GABINO A. PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Nicolás N. Casella contra Antenor Bertone, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una finca situada en esta ciudad, con el terreno solar que la comprende, de figura irregular, y que linda en siete metros cincuenta centímetros sobre el Sudeste con la calle 25 de Agosto, antes San Miguel; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con finca y terreno de la sucesión José Demichelli; por el Nordeste, en cuarenta y un metros, con solar y finca de la sucesión Juan Bertone, y en un metro sesenta y cinco centímetros, con la calle 18 de Julio, y por el Nordoeste, en trece metros setenta centímetros, con la expresada sucesión Bertone, y en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con propiedad de la sucesión de don Elías Silva. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto del serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 25 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.30-4235-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Serafín Roo y José Sureda Morós el negocio de panadería denominado "El Molino", con todas sus instalaciones, ubicado en esta Capital, calle India Muerta número 60, según compromiso suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925.—Cándido Regueiro.—Pastor Regueiro. —Serafín Roó. — José Sureda.
Nov.30-4224-v.dic.23.

VENTA DE GARAGE

De conformidad con lo prevenido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta a don Ernesto R. Monteiro nuestro "Garage Lavalleja", y convocamos, por tal motivo, a todos nuestros acreedores a fin de que se presenten en el expresado local, calle Lavalleja 1835, a recibir el importe de sus créditos. — Pérez y Alfaro.
Nov.30-4216-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de almacén, bodega y despacho de bebidas bajo la razón de Benigno Suárez y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Benigno Suárez, retirándose el socio Alfredo Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Benigno Suárez y Cía. — Alfredo Rodríguez. —Benigno Suárez.
Nov.30-4217-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 12 de Noviembre de 1925, de común y amigable acuerdo, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza y en la ciudad de Mercedes con la firma social Gómez Haedo, D'Agosto y Caselli Coppetti y con la nomenclatura de "Empresa Taylor System", que tenía por objeto las construcciones en general, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el señor Eduardo Gómez Haedo, con cuyo nombre girará en lo sucesivo, desvinculándose completamente de ella los señores arquitectos Héctor Caselli Coppetti y Arnaldo D'Agosto. Todas las reclamaciones que quieran hacerse deberán dirigirse a Massini 3371. Se hace saber a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Gómez Haedo, D'Agosto y Caselli Coppetti. — Héctor Caselli Coppetti. — A. D'Agosto.
Nov.30-4218-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL JUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a Ernesto y Ataídes Costa la casa de comercio que poseo en esta ciudad en los ramos de almacén, tienda y ferretería. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1925. — José P. Mayo.
Nov.30-4225-v.dic.23.